



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Beneficio premial proscrito en el delito de feminicidio y celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar, Lima Norte, 2023

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Bonifacio Curo, Edi Liliana (orcid.org/ 0000-0002-8768-194X)

Pizarro Diaz, Angelica Eugenia Milagros (orcid.org/ 0000-0002-7309-4525)

ASESORA:

Dra. Namuche Cruzado Clara Isabel (orcid.org/0000-0003-3169-9048)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

DEDICATORIA

Va dedicado en primer lugar a Dios, a mi padre que desde el cielo me bendice, a mi madre que siempre me acompaña y a mis hijos que son mi adoración.

Se la dedico a mis tres hijos, que gracias a ellos vale la pena todos los esfuerzos y sacrificios y a mi madre que siempre está a mi lado apoyándome, muchas gracias.

AGRADECIMIENTO

Con mucha satisfacción y júbilo doy gracias a la Universidad por brindarme la oportunidad de cristalizar mis sueños, a nuestra asesora y por último a mis futuros colegas por sus palabras de estímulo y aliento.

Doy gracias a mis tres hijos por darme sus fuerzas, a mi esposo por ayudarme a cuidar a mis hijas y a mi madre por siempre estar conmigo, gracias.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, NAMUCHE CRUZADO CLARA ISABEL, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Beneficio premial proscrito en el delito de feminicidio y celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar, Lima Norte, 2023..", cuyos autores son BONIFACIO CURO EDI LILIANA, PIZARRO DIAZ ANGELICA EUGENIA MILAGROS, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 29 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
NAMUCHE CRUZADO CLARA ISABEL DNI: 08580729 ORCID: 0000-0003-3169-9048	Firmado electrónicamente por: CNAMUCHEC24 el 04-12-2023 17:42:48

Código documento Trilce: TRI - 0671678



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, BONIFACIO CURO EDI LILIANA, PIZARRO DIAZ ANGELICA EUGENIA MILAGROS estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Beneficio premial proscrito en el delito de feminicidio y celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar, Lima Norte, 2023..", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
EDI LILIANA BONIFACIO CURO DNI: 44160538 ORCID: 0000-0002-8768-194X	Firmado electrónicamente por: EBONIFACIOC el 29-11-2023 21:37:09
ANGELICA EUGENIA MILAGROS PIZARRO DIAZ DNI: 10597873 ORCID: 0000-0002-7309-4525	Firmado electrónicamente por: EPIZARRODI el 29-11-2023 11:12:23

Código documento Trilce: TRI - 0671679

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LOS AUTORES.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	6
III. METODOLOGÍA.....	31
3.1. Tipo y diseño de investigación	31
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística	32
3.3. Escenario de estudio	33
3.4. Participantes.....	33
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	34
3.6. Procedimiento	35
3.7. Rigor científico.....	36
3.8. Método de análisis de datos	37
3.9. Aspectos éticos.....	38
IV. RESULTADOS.....	40
V. DISCUSIÓN.....	49
VI. CONCLUSIONES	63
VII. RECOMENDACIONES	64
REFERENCIAS.....	66
ANEXOS	74

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Participantes	34
Tabla 2 Validación de expertos	37
Tabla 3 Discusión del objetivo general	49
Tabla 4 Discusión del objetivo específico 1	54
Tabla 5 Discusión del objetivo específico 2	57

RESUMEN

En la presente investigación se propuso como objetivo general, analizar si los beneficios premiales proscritos en el delito de feminicidio afectan la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte.

Para la investigación se ha considerado un tipo básica, con enfoque cualitativo, por haberse desarrollado distintos aportes teóricos, con diseño de la teoría fundamentada, la técnica aplicada fue la entrevista y se contó con participantes como tres fiscales; un titular y dos adjuntos provinciales; y tres abogados especializados en derecho penal siendo un defensor público y dos litigantes, cuyo escenario de estudio fue el distrito Judicial de Lima Norte en el Noveno Juzgado de Violencia Familiar de Lima Norte, ubicado en la calle C, 194 Urbanización Panamericana Norte Independencia. El resultado obtenido fue que, se determinó que los beneficios premiales proscritos en el delito de feminicidio si afectan la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte, en razón de que, con su aplicación normativa, dentro el proceso penal, los magistrados estarán obligados a cumplir con cada uno de los actos procesales señalados en el Código Procesal Penal vigente.

Palabras clave: Beneficio premial, feminicidio, celeridad procesal.

ABSTRACT

In this research, the general objective of this research was to analyze whether the proscribed prize benefits in the crime of femicide affect the procedural speed in the ninth family violence court of Lima Norte.

For the research, a basic type has been considered, with a qualitative approach, because different theoretical contributions have been developed, with the design of the grounded theory, the technique applied was the interview and there were participants such as three prosecutors; one incumbent and two provincial deputies; and three lawyers specialized in criminal law, including a public defender and two litigators, whose study scenario was the Judicial District of Lima Norte in the Ninth Court of Family Violence of Lima Norte, located at Calle C, 194 Urbanization Panamericana Norte Independence. The result obtained was that it was determined that the prescription benefits in the crime of femicide do affect the procedural speed in the ninth court of family violence of Lima Norte, because with their regulatory application, within the criminal process, the magistrates will be obliged to comply with each of the procedural acts indicated in the current Code of Criminal Procedure.

Keywords: Reward benefit, femicide, procedural speed.

I. INTRODUCCIÓN

Hoy en día, producto de la evolución tecnológica y la revolución industrial misma, la sociedad se ha convertido en un espacio peligroso, en el cual prevalece la ley de la fuerza, hecho que ha generado una estructura social violenta, en donde los más perjudicados son los más débiles como uno de los casos el de la mujer, sobre la cual se han presentado diferentes manifestaciones de violencia, donde a pesar de los tratados, convenciones, leyes y decretos; estos delitos no cesan y más aún con los beneficios premiales proscritos han acarreado la dilación del proceso y la carga procesal. En Sudamérica están situados 14 de los 50 países como Colombia, Brasil, Ecuador, Venezuela, Uruguay, Argentina, etc.; con mayor índice de crímenes asociados a la violencia contra las mujeres, especialmente al feminicidio, es por esa razón, que dentro de la política criminal han optado por tipificar este delito de feminicidio.

Ante esta situación, definitivamente el Estado consideró tomar en cuenta, el delito de feminicidio y maltrato a la mujer como prioritario, tal es así que incorporó por vez primera en el marco normativo de la Ley N° 29819, donde se modificó el código penal en su artículo 107°, manifestando que el sujeto activo (el hombre) deberá ser castigado por feminicidio, a probándose con posterioridad la Ley 30068 considerando el artículo 108-B sanciones que van desde los 15 años con sus agravantes que se incrementaran entre los 25 años hasta la cadena perpetua, el cual, se veía notoriamente por redes sociales y medios de comunicación como una situación mediática de nuestro país (Mendoza ,2020).

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (2022) se han registrado en el año 2021 un promedio de 141 casos de feminicidios a nivel nacional. También indica que, durante los últimos cinco años, se han documentado aproximadamente 871 casos de feminicidios, donde el 8,5% (74 mujeres) fueron adolescentes menores de 18 años, el 69,4% (605 mujeres) fueron de 18 a 39 años, el 15,0% (131 mujeres) son entre 40 a 49 años y el 7,1% (61 mujeres) son de 50 años a más. Y además nos informa que el 30% de estos delitos se suscitan dentro del entorno familiar considerado como feminicidio íntimo.

En el gobierno del presidente Martín Vizcarra Cornejo, se promulgó el Decreto Legislativo N°1382, publicado en agosto de 2018, cuya finalidad fue la eliminación de algunos beneficios premiales como la terminación anticipada y confesión sincera en delitos de feminicidio. Ante esta situación, se ocasionó el incremento de la carga procesal en los juzgados de violencia familiar los cuales se encargan de procesar dicho delito (Iparraguirre, 2022). Para lo cual, se considera a estos sujetos activos como no merecedores de dichos beneficios, ya que estos reconocían el delito solo con la finalidad de que se le reduzca la pena estipulada en el código penal. Se pensó que esto solo beneficia a la parte imputada, pero en realidad beneficia a todas las partes del proceso y de esta manera obtener un proceso más rápido y eficiente donde, no solo se cumple con el principio rector de celeridad procesal.

Es un hecho que la carga procesal en nuestro país, en donde se cuenta con jueces bastante pegados al papiro, existe un problema de insuficiencia en los avances del proceso, sin mencionar el claro incumplimiento de los casos de parte de los jueces con la excusa de que existe carga procesal dentro del sistema de justicia, misma excusa que no necesariamente tienen los abogados litigantes, debido a que las exigencias para la parte que representa a estos es totalmente distinta (Hernández, 2018).

Asimismo, a nivel local, el diario oficial el peruano (2022), ha señalado que, durante el último año, se han registrado 39 feminicidios, siendo Lima Norte (Los Olivos, Comas y San Martín de Porres) la zona que ha registrado mayor número, afectando todos los estratos sociales. Los beneficios premiales proscritos no solamente causan una problemática inmersa en el sistema de justicia, sino que incrementa la sobrepoblación en los recintos penitenciarios, debido a que los procesados por feminicidio, en su mayoría son investigados que aún están en proceso, es decir adquieren el rango de ser inocentes ante la ley.

De lo expresado, se tiene, el caso de feminicidio con expediente penal 186-2023 en el Distrito de Comas donde un adolescente de 17 años acabó con la vida de una mujer con 21 puñaladas, identificada como P.Y. T. Z. quien tenía 51 años de edad, hecho ocurrido el 06 de julio del presente año, en su vivienda ubicada en la cuadra 02 del Jirón Venezuela en la Urbanización Huaquillay, así también, el

homicida ingresó a la habitación de la nieta de la víctima y acuchilló a una menor de 4 años; el presunto homicida fue capturado y derivado a la comisaría del sector.

Así también, otro caso en el distrito de Carabayllo, donde individuos asesinaron lanzándole piedras en la cabeza a una mujer de 50 años por resistirse a una violación, quien fue identificada como P. I. C. A., hecho ocurrido el 11 de agosto de 2023 (Diario El Comercio, 2023).

El caso de P.Y.T.Z. se encuentra en la 4ta fiscalía Provincial de Lima Norte-Independencia, el cual señala que ha realizado el recojo de evidencias, además que se dispuso realizar una pericia psicológica en el adolescente para determinar su perfil psicológico y que a la fecha ha logrado su internamiento en un centro para menores, ya que, el agresor cuenta con tan solo 17 años; el caso de P. I. C. A. el caso está siendo objeto de investigación por la Policía de San Benito, ya que, los agresores se lograron dar a la fuga, sin embargo se conoce que uno de ellos dejó su celular en el lugar de los hechos, mismo que ha permitido conocer la identidad de los mismos, quienes resultaron ser conocidos de la víctima y amigos del dueño del terreno donde se produjo el hecho criminal (Diario El Comercio, 2023).

La realidad expuesta permite plantear como problema general: ¿Cómo los beneficios premiales proscritos en el delito de feminicidio afectan la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte? Asimismo, se tuvo como primer problema específico: ¿De qué manera la eliminación de la confesión sincera en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte? y como segundo problema específico se tuvo ¿De qué manera la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte?

En cuanto a la justificación teórica se aportó al conocimiento científico desde el estudio hermenéutico donde se profundizó desde diversas teorías la importancia para poder disminuir el índice de criminalidad, ya que es una versión populista de políticas públicas, y que la única manera de poder luchar con la disminución de delitos es propia de la educación de las personas, pero no en temas académicos sino en aspectos morales.

Por otro lado, se tuvo como justificación práctica, donde se analizó las situaciones que se dan en cuanto a la celeridad, desconfianza e impunidad tanto del procesado como de los familiares de la víctima frente al sistema de justicia con la finalidad de proponer modificatorias, estrategias y soluciones para que los operadores de justicia actúen de manera efectiva y eficiente. Finalmente, en la justificación metodológica se emplea el enfoque cualitativo y el método inductivo con la finalidad de obtener datos para lograr el objetivo planteado lo cual consiste en crear una nueva habilidad en un estudio, con una idea efectiva, es de esa manera que, con el uso de entrevistas mediante la guía y la revisión documental, realizada tanto a abogados y operadores de la judicatura penal se podrá evidenciar como la eliminación de beneficios premiales afecta de manera directa el principio de celeridad procesal.

En el mismo sentido la investigación tuvo el siguiente objetivo general: Analizar si los beneficios premiales proscritos en el delito de feminicidio afectan la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte. Y como primer objetivo específico se tuvo: Asimismo, se tuvo como primer objetivo específico: Determinar de qué manera la eliminación de la confesión sincera en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte y como segundo objetivo específico se tuvo: Determinar de qué manera la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte.

En el mismo orden de ideas el supuesto general es: Los beneficios premiales proscritos en el delito de feminicidio afectan de manera directa, la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte, porque no permiten que el proceso sea resuelto en el menor plazo y conforme a lo regulado en la norma procesal. Y respecto al primer supuesto específico: la eliminación de la confesión sincera en el delito de feminicidio afecta de manera directa la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte, porque no se garantiza el debido proceso. Como segundo supuesto específico, la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito de feminicidio afecta directamente la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte, ya

que, con el retardo del proceso se colabora con la disminución de la legitimidad de la resolución judicial y la falta de credibilidad en el sistema penal.

II. MARCO TEÓRICO

Para los antecedentes internacionales se consideró a Castillo (2022) el cual refiere que, la legislación colombiana ha buscado desarrollar un marco normativo que busque generar un cambio trascendental entre otras cosas para la humanización del proceso penal y el tratamiento con dignidad del procesado; de tal forma que, con el allanamiento de cargos imputados se evidencia una clara utilidad de la justicia premial a través de la terminación anticipada y la celeridad procesal de la justicia dentro de la figura procesal penal instaurada, la cual beneficie al autor del hecho punible y también al proceso.

En otras palabras, es importante que el Derecho Penal desarrolle el tema de la humanización de las penas, al igual que, también es necesario brindar una garantía para otros derechos del procesado como que, este sea rápido y le permita acogerse a todos los beneficios premiales que la Ley ha reconocido en su ordenamiento jurídico nacional, es por ello, se afirma que, estas premisas señaladas permitirán al imputado a realizar un proceso con dignidad, y conforme al ordenamiento jurídico penal vigente, mismo que constituye una garantía para el respeto irrestricto de todos sus derechos.

Según Herkt y Suqui (2022) refieren que, con la modernización del Derecho Penitenciario en Ecuador se ha permitido adoptar diferentes medidas que favorecen a las personas privadas de libertad conforme a lo señalado por los derechos humanos. Aunque, se tiene la intención de que el sentenciado debe recuperar su libertad por méritos propios. Por tal razón el tratamiento individual que debe continuar el sentenciado para el cumplimiento de determinados ejes de reinserción, las cuales deben ser puestas a su alcance y con arreglo al principio de celeridad procesal.

Para que, la pena sea eficaz es necesario la voluntad del sentenciado en el cumplimiento de cada una de las pautas impuestas para su total reinserción, mismas que deberán estar a su alcance conforme el mandato legal dentro del ordenamiento jurídico penal, lo cual, es muy importante a fin de que la pena impuesta luego de un proceso penal justo y con arreglo al principio de legalidad cumpla con su finalidad, y con ello, se produzca el restablecimiento de un derecho

que se considere ha sido vulnerado, así como la total reinserción del acusado a la sociedad.

Además Salazar y Segura (2022) refiere que, la función punitiva otorgada a un problema en fase legislativa de política criminal, se origina con el pretexto de combatir la criminalidad, generando un incremento en el populismo punitivo y así la reprochabilidad social, el cual, evidencia una paradoja no conveniente para el sistema penal y por ende en la justicia premial, pues la presunción de que un ciudadano ha pagado un delito al haber cumplido con su pena no garantiza una suficiente moralidad de estigmatización, la cual, le permita reinsertarse a la sociedad.

Asimismo, la justicia premial ha sido señalada por determinados autores como un populismo punitivo aplicado por el poder legislativo, el cual, muy aparte de solucionar los problemas sociales, como son la inseguridad, ha generado el rechazo popular, por los múltiples beneficios que puede llegar a brindar en el sentenciado, lo cual, generalmente se ocasiona producto de la falta de información y evaluación de los resultados en su aplicación, y que muchas veces es generada por el retardo en la administración de justicia, la cual es excusada en la sobrecarga laboral.

Respecto a Flores (2021) refiere que, se busca no limitar únicamente el cumplimiento de una función judicial para sancionar punitivamente a quien por distintos motivos ha infringido la norma penal, sino buscar ampliar las atribuciones jurídicas para integrar de manera adecuada y plena una dimensión social que se encuentra establecida en la Constitución vigente, pues a partir de ello, será posible considerar toda norma legislativa y aplicarla conforme al principio de celeridad procesal, para así garantizar los derechos fundamentales y procesales del imputado.

Por lo tanto, es necesario conocer al ordenamiento jurídico penal y procesal penal para aplicar de manera adecuada las reglas establecidas para los casos de una infracción de la norma penal, ya que, es necesario que las instituciones jurídicas como el Poder Judicial y el Ministerio Público trabajen de manera conjunta en sus facultades otorgadas por la Constitución y la legislación, sin vulnerar el orden jurídico vigente para garantizar los derechos del imputado conforme lo han

señalado las normas y tratados internacionales vigentes en nuestro país, y con ello generar una correcta administración de justicia.

Según Ostolaza (2021) refiere que, no concuerda con la aplicación de la justicia premial en Uruguay, ya que, el feminicidio debería tener que ser probado dentro del proceso por constituirse en un elemento característico subjetivo y sociológico. Por lo que, el feminicidio debería contar con una definición más objetiva, la cual, garantice definir a la violencia de género de forma que la sociedad no se adapte a este problema. El proceso penal para los casos de feminicidio debe realizarse siguiendo estrictamente las pautas procesales reguladas en la norma penal, ya que, con la aplicación de un beneficio premial para los casos de feminicidio, los cuales, son de mayor sensibilidad para los familiares, pueden generar un rechazo en la decisión judicial tomada y por lo cual un rechazo de parte de toda la sociedad.

Según lo expresado por el autor, es necesario realizar un proceso penal justo y conforme a las normas procesales vigentes, las cuales, garanticen al procesado el respeto a sus derechos constitucionales a través de la tutela judicial efectiva, con lo cual se le permitirá ejercer de forma libre su derecho de defensa, aportar pruebas al proceso, contar con el apoyo de su abogado defensor y en todo momento poder conocer los hechos imputados, todo ello sin ningún tipo de restricción legal o procesal, todo ello, con la finalidad de realizar un proceso penal justo y transparente conforme a Ley.

Para los antecedentes nacionales se consideró a Bocanegra (2022) refiere que, las consecuencias jurídicas producidas por la imposibilidad de brindar la indemnidad sexual en la Región San Martín, son la dilación innecesaria del proceso penal, la sobrecarga procesal, y la imposibilidad de reducir la pena como un beneficio premial, generando con ello, una clara vulneración al principio de celeridad procesal. Por consiguiente, se puede concluir que existe la celeridad procesal tras una terminación anticipada a lo cual el imputado se puede acoger reduciendo así la carga procesal en los todos los juzgados.

Que, la decisión legislativa para eliminar los beneficios premiales en el proceso penal para los casos de feminicidio, no han sido de ninguna manera en beneficio del proceso mismo, sino de lo contrario, conforme lo señala el autor, ha

generado un perjuicio, ya que producto de la dación normativa se ha generado mayor carga laboral, hacinamiento penitenciario, y otras propias del proceso que han logrado una clara vulneración a los derechos constitucionales del acusado y en algunos casos de la víctima, la cual, en determinadas situaciones ha alegado una doble victimización en el proceso penal.

Al respecto, Fernández (2021) refiere que, la pena debe tener como objetivo, generar confianza para la sociedad sobre el derecho, para lo cual, es necesario que se encuentre arreglada al principio de proporcionalidad y su fin resocializador. De otro lado, la institución de la confesión sincera y terminación anticipada garantizan un proceso célere o bajo las reglas del principio de celeridad procesal, en el cual, se busca una carga de la prueba mínima actuada en un solo estadio procesal, que coadyuve a la simplicidad procesal. Es indispensable proponer modificaciones que garanticen la aplicación de la terminación anticipada y la confesión sincera en los delitos de feminicidio y así tener un proceso rápido y efectivo para ambas partes del proceso.

De lo señalado en el párrafo precedente, es posible decir que el proceso penal debe garantizar el respeto de todos los derechos fundamentales del procesado, así como también la pena impuesta debe estar conforme a las normas procesales vigentes, es decir, debe cumplir ciertos requisitos que no conviertan a la pena en inconstitucional, como el respeto por todas las etapas procesales, el respeto por los principios y garantías constitucionales, mismas que harán del proceso penal uno legítimo y transparente, sobre el cual se busque la resocialización del imputado o penado.

Asimismo, García (2021) refiere que, al no aplicar el principio de la confesión sincera a reincidentes y habituales, se viola el derecho a la igualdad ante la ley y se obstaculiza la celeridad procesal, según lo expresado por los participantes, quienes sostienen que al limitar un beneficio para aquellos con antecedentes, se produce una vulneración del derecho a la igualdad, dado que se estaría aplicando un trato diferenciado sin justificación, basado en supuestos diferentes y sin conexión, ya que la confesión sincera tiene como objetivo colaborar con la administración de justicia. Este estudio va a tener como propósito identificar las

situaciones en donde se deberían aplicar estos beneficios y sobre todo en qué tipo de delitos.

Del párrafo precedente es posible decir que no importa si la restricción a los beneficios premiales ha sido realizada producto de una ley, esta restricción vulnera el derecho a la igualdad ante la ley, sin importar su finalidad, y más aún si ha quedado acreditado que la finalidad buscada no se ha cumplido de ninguna manera, ya que, en vez de beneficiar a la víctima y al proceso penal, solo ha generado carga procesal, doble victimización en la víctima, además de otros aspectos procesales producto de la misma carga procesal y que necesariamente deben ser subsanados.

De igual manera Calderón (2019) refiere que, el beneficio premial al que pueda acogerse una persona no sólo se dirige a eximir, suspender o reducir una consecuencia jurídica derivada directamente del delito o sanción, sino que, también puede llegar a excluir al investigado o procesado del proceso penal mismo. De tal forma que, al establecerse determinados incentivos para que las personas puedan acogerse a la colaboración eficaz, lo que se busca es viabilizar la labor judicial y policial sobre la persecución del delito, para que, conforme al principio de celeridad procesal, el proceso sea más rápido y eficiente.

De lo expresado, lo que se busca, es que exista dinamismo en el proceso penal y que la pena cumpla su objetivo de manera efectiva en el penado, y que al finalizar el mismo, no solo se haya restablecido un derecho que se considere ha sido vulnerado, sino también, que el penado se reinerte a la sociedad siendo un individuo diferente sin intención alguna de volver a cometer hechos ilícitos y mucho menos dañar a su víctima como es el presente caso, la víctima de feminicidio, para entonces se pueda afirmar que la pena ha cumplido con su finalidad objetiva, la cual se espera alcanzar.

Para los autores Gil y Malarin (2021) en su estudio concluyó que la eliminación de los Beneficios Premiales mitiga la carga procesal en los juzgados. Con este estudio se demostró que después de la eliminación de beneficios premiales aumentaron las denuncias de casos de tocamientos indebidos en los juzgados de Lima Sur. En última instancia, la eliminación de los beneficios premiales como medida para mitigar la carga procesal es un tema complejo y debe

considerarse en el contexto de las leyes y políticas penales específicas de cada jurisdicción. Los resultados pueden variar según la implementación y las circunstancias locales.

Entonces, con la eliminación de los beneficios premiales de determinados delitos, lo único que se espera es que ello produzca resultados negativos como la carga procesal, la demora del proceso mismo y una probable revictimización en la víctima, ello producto de la misma demora en la resolución del proceso, el cual, se esperaba inicialmente sea rápido y eficiente conforme a los principios procesales de celeridad y económica procesal, además de la tutela judicial efectiva con la cual se esperaba tener un proceso justo y equitativo para ambas parte, y el juez en su calidad de director del proceso.

En el presente trabajo de investigación se aborda la compleja relación entre el beneficio premial y el delito de feminicidio, con el objetivo de enriquecer nuestro análisis, por lo que fue necesario recurrir a citas en inglés, las cuales, exploran experiencias y enfoques jurisprudenciales a nivel internacional para establecer un marco comparativo integral.

Colagrossi. et (2023) refieren que la violencia dirigida en contra de la mujer constituye una transgresión a sus derechos fundamentales los cuales han emergido como una preocupación de salud pública, la cual, conlleva a una repercusión sobre la salud física y mental de los sobrevivientes, el cual, también actúa como una especie de obstáculo para la autonomía y autorrealización femenina. Para el contexto de los beneficios premiales sobre los casos de feminicidio y celeridad procesal, estos representan la máxima representación de un fenómeno generalizado de violencia en contra de la mujer, la aplicación adecuada de un beneficio premial y la agilidad de los procedimientos judiciales es crucial para abordar de manera efectiva la problemática, garantizando justicia rápida y proporcional en la víctima, así como la prevención para este tipo de hechos.

Se destaca con precisión la seriedad de la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos y una problemática de salud pública, resaltando sus efectos en la salud y la autonomía de las mujeres. Sin embargo, al introducir los beneficios premiales y la celeridad procesal en el contexto de los feminicidios, surge una interrogante crítica. Mientras se reconoce la importancia de

una aplicación adecuada de beneficios premiales y procedimientos judiciales ágiles, es crucial abordar el riesgo de que estas medidas puedan percibirse como una forma de impunidad, especialmente en casos de extrema gravedad como el feminicidio. La celeridad procesal debe equilibrarse con la necesidad de garantizar una justicia integral y proporcional para las víctimas. En consecuencia, la efectividad de estas medidas en la prevención y abordaje de la violencia de género requerirá un análisis detallado y consideración cuidadosa de los desafíos inherentes a cada enfoque.

EIGE (2022) en el derecho internacional, los Estados tienen la responsabilidad de ejercer con diligencia las diferentes formas de violencia contra la mujer, en el que se incluye el feminicidio. De tal forma que, en el convenio de Estambul del Consejo de Europa se impuso a los Estados Unidos la obligación de prevenir, investigar y sancionar toda forma de violencia en contra de la mujer, al igual que proteger a las víctimas, así también, se destaca la obligación de los estados para indemnizar a las víctimas, es en este contexto donde la obligación de beneficios premiales constituye una herramienta complementaria para garantizar la justicia y prevenir se vuelva a repetir aquellos actos violentos en contra de la mujer.

Si bien el enfoque internacional destaca la obligación de los Estados de prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres, incluyendo el feminicidio, la introducción de beneficios premiales para el procesado plantea interrogantes significativas en cuanto a la efectividad de dichas medidas. La concesión de beneficios premiales podría, en algunos casos, generar una percepción de impunidad o de falta de proporcionalidad en la sanción, especialmente en delitos tan graves como el feminicidio, es crucial equilibrar la necesidad de garantizar los derechos de los acusados con la urgencia de abordar la violencia de género de manera contundente. La implementación de beneficios premiales debe ser cuidadosamente evaluada para evitar comprometer la justicia y la seguridad de las víctimas, así como para garantizar que se cumplan las obligaciones internacionales en la lucha contra la violencia hacia las mujeres.

Beichner. et (2022) señalo que la reforma en el cuerpo policial debe ser realizado de forma consiente, para lo cual, se debe permitir incorporar el uso adecuado de programas de bienestar, para los casos de mala conducta policial, el

cual, se ha convertido en una noticia frecuente sometida a una mayor crítica pública, por lo que, para el contexto de celeridad procesal en los casos de feminicidio, la atención de la reforma policial y el bienestar de los agentes se ha convertido en un tema crucial que busca dar una respuesta justa y eficaz frente a la violencia femenina.

La propuesta de incorporar programas de bienestar en la reforma policial, sin embargo, esta propuesta parece desviar la atención de la importancia de la calidad de la justicia en el proceso, aunque el bienestar de los agentes es relevante, es esencial no perder de vista la necesidad de una respuesta judicial efectiva y equitativa frente a la violencia de género. La reforma policial debe equilibrar la eficiencia con la integridad y considerar cómo la celeridad procesal puede ser parte integral de cualquier cambio propuesto, garantizando así una respuesta completa y justa a los desafíos actuales.

Calcini (2022) respecto al tema abordó medidas legislativas desarrolladas en la India, Bangladesh, Pakistán, Colombia y Camboya, los cuales buscan manejar la problemática de la violencia de género, evaluando las fortalezas y debilidades de los diferentes sistemas legales, para lo cual, se buscó un paralelo entre la celeridad procesal con los casos de feminicidio observándose que solo Bangladesh ha logrado alcanzar resultados positivos agravando sus penas, desarrollando campañas de sensibilización y promover la investigación sobre la materia, en el que destaca la importancia de abordar de forma integral los desafíos jurídicos que permitan alcanzar a la justicia expedita en las situaciones de violencia basada en el género.

La investigación ofrece una visión perspicaz sobre las medidas adoptadas contra los ataques con ácido, destacando que los países que no redujeron efectivamente estos ataques a menudo no consideran la violencia de género como un fenómeno interrelacionado, extrapolando esta observación al ámbito de la celeridad procesal en casos de feminicidio, se resalta la necesidad de enfoques integrales, ya que la experiencia de Bangladesh subraya la importancia de medidas concretas, como el endurecimiento de penas y campañas de sensibilización, para obtener resultados positivos. Sin embargo, se advierte que la celeridad procesal no debe comprometer la calidad de la justicia, subrayando la importancia de un

equilibrio adecuado. En última instancia, la investigación subraya la necesidad de enfoques coordinados y comprensivos en las normativas y ejecución legal para enfrentar de manera efectiva la violencia de género

OAS (2019) señala que, dentro de un contexto sobre los beneficios premiales para los casos de feminicidio, la reparación integral debe ser proporcional, efectiva y rápida en el daño provocado al sujeto pasivo, esta reparación debe abarcar la restitución del derecho, bienes y libertades vulnerados, así como la satisfacción a través de una acción beneficiosa para la víctima, así como se deberá garantizar las medidas necesarias que conlleven a evitar un nuevo daño en el futuro y que el imputado pueda comprender el daño causado ya sea moral, material o inmaterial.

Al abordar la reparación integral en casos de feminicidio, destaca la necesidad de una respuesta transformadora y proporcional al daño sufrido por las víctimas, sin embargo, al considerar el enfoque de los beneficios premiales, se plantea la interrogante sobre cómo equilibrar la proporcionalidad en la sanción al perpetrador con la búsqueda de una reparación integral para las víctimas. La inclusión de garantías de no repetición es un elemento positivo, pero el desafío radica en aplicar beneficios premiales de manera que no genere percepciones de impunidad o injusticia, además, la comparación entre la restitución de derechos y la compensación por daños con los beneficios premiales destaca la importancia de asegurar que las medidas adoptadas no comprometan la justicia y la seguridad de las víctimas en casos tan sensibles como el feminicidio. La implementación práctica de estos principios requerirá una cuidadosa consideración para lograr un equilibrio adecuado.

Referente a las bases teóricas se tiene a las teorías relacionadas, al tema de investigación Vásquez y Bazán (2019) refieren a (1) teoría del control social, es una perspectiva criminológica que se enfoca en el papel de la comunidad de prevención del crimen, asimismo los mecanismos y sanciones sociales van a disuadir a las personas de cometer delitos. También se le considera un conjunto de procesos sociales que con los cuales se ha intervenido sobre el comportamiento de las personas y previenen o reducen el comportamiento delictivo. Esta teoría ha sido ampliamente criticada por algunos autores por no tomar en cuenta factores

estructurales y socioeconómicos que influyen en la comisión de delitos. No obstante, la teoría del control social sigue siendo una perspectiva influyente en prevención y control del delito en muchos países.

Asimismo, (2) la teoría del arrepentimiento activo, esta teoría sostiene que la confesión sincera y el arrepentimiento activo pueden ser atenuantes en la pena impuesta. Según esta teoría, el acusado debe mostrar una disposición real para enmendar su comportamiento y compensar el daño causado por su delito. De acuerdo a (3) la teoría de la justicia restaurativa, esta teoría se enfoca en reparar el daño causado por el crimen. La confesión sincera y el arrepentimiento activo son vistos como pasos necesarios para lograr la reparación del daño causado al afectado y a la sociedad en general (Ochoa y Laguado, 2022). Por último, encontramos (4) la teoría de la protección de la verdad: Teoría, la cual, sostiene que la confesión es esencial para proteger la verdad en un proceso penal. Según esta teoría, la confesión es un indicio de que el acusado reconoce su responsabilidad y puede ayudar a evitar condenas erróneas (Andrade, 2020).

Con respecto a los enfoques conceptuales de la categoría beneficios premiales, tenemos que El Derecho Penal Premial representa una institución jurídica según la actual concepción jurídica – procesal, sobre la cual en strictu sensu, ante una pena inminente (en sus diversas formas) seguidas por la comisión de un hecho delictivo no es aplicada o simplemente es atenuada; en otras palabras, puede ser considerada una forma sui generis de despenalización como recompensa, quedando inmersa en la reducción de la pena, la exención, y otros.

Por un lado, tenemos a Sánchez (2015), quien ha destacado el Derecho Penal Premial como un conjunto normativo que busca remitir o atenuar la pena, orientado a incentivar y recompensar acciones de desistimiento y arrepentimiento con impacto efectivo en la conducta delictiva o incluso en la renuncia futura a actividades criminales. Además, se destaca su colaboración con la autoridad encargada de la persecución del delito en la revelación de actos ilícitos cometidos o, en su caso, en la desarticulación de la organización criminal a la que pertenece el imputado.

Y por otro a Lara (2015) la función promocional del derecho premial refiere una motivación de determinados comportamientos axiomáticos a través del

establecimiento de una sanción positiva (premio) u otros tipos de medidas (ventaja económica, facilitaciones o incentivos, etc.). Podemos decir entonces que estos beneficios premiales son privilegios o concesiones que se otorgan en determinado tiempo del proceso penal al imputado; los cuales son el principio de oportunidad, la conclusión anticipada, confesión sincera, la terminación anticipada y la colaboración eficaz, van a disminuir o reducir la pena o el tiempo en un tercio, o un sexto o un séptimo que el imputado esté en prisión.

Para Cáceres (2021) el control social se refiere a los mecanismos y procesos a través de los cuales una sociedad regula el comportamiento de sus miembros y mantiene el orden social. Estos mecanismos pueden ser formales o informales e incluyen leyes, normas sociales, instituciones judiciales, sistemas de justicia penal, la familia, la educación y otros factores que influyen en el comportamiento de las personas.

La relación entre control social y beneficio premial radica en cómo el sistema de justicia penal utiliza los beneficios premiales como una forma de control social positivo. En resumen, el beneficio premial se utiliza como una herramienta dentro del control social en el ámbito de la justicia penal para influir en el comportamiento de los infractores y promover la rehabilitación, al mismo tiempo que se equilibra con el objetivo de mantener la seguridad pública y la justicia. En el trabajo de investigación se tendrá en cuenta dos beneficios premiales proscritos en el feminicidio que son la confesión sincera donde se aplica la aceptación de la ejecución de la ley, mientras que la terminación anticipada acepta sanciones y compensaciones civiles.

La normativa que ampara a la proscripción de la confesión sincera y la terminación anticipada es el Decreto Legislativo 1382, promulgada por el presidente Martín Vizcarra el 27 de agosto del 2018 donde por decreto se eliminan estos beneficios premiales para el delito de feminicidio y contra los delitos de libertad sexual.

Estos beneficios premiales guardan importancia, porque antes de la proscripción no había demasiada carga procesal en los juzgados, ni sobrepoblación en los penales, ya que muchos de estos imputados están en prisión esperando una sentencia condenatoria o absolutoria. Antes de esta proscripción que fue por un

decreto legislativo en el año 2018 los imputados podían acceder a dichos beneficios y reducir su pena y así también se reducía la carga procesal en los juzgados.

La casación N° 643-2021- Arequipa indicó que su fundamento radica en la simplificación procesal que supone su aceptación, es decir, el aprovechamiento de los beneficios, para colaborar con la justicia (rapidez y economía), lo que evita posteriores actos de prueba con mayor o menor nivel de complejidad y agiliza el proceso, beneficiando tanto a las partes como al sistema de justicia.

Recurso de nulidad N° 2 -2019- Lima en esta jurisprudencia el imputado fue sentenciado a 25 años de prisión efectiva, apelando el quantum de la pena, donde la corte suprema disminuyó la pena en atención al principio de humanidad y de proporcionalidad concediéndole 21 años y 8 meses; Donde argumentó el apelante que no se aplicó la reducción del beneficio premial de confesión sincera. Por tal motivo esta jurisprudencia es relevante para el estudio.

El bien jurídico protegido en el contexto de los beneficios premiales es la integridad y el funcionamiento del sistema de justicia penal. Cuando se otorgan beneficios premiales, es importante equilibrar estos intereses. Por lo tanto, el bien jurídico protegido en este contexto es el adecuado funcionamiento del sistema de justicia penal, lo que implica garantizar que los beneficios otorgados no se utilicen de manera inapropiada o para permitir que los delincuentes eviten adecuadamente el castigo o la rehabilitación necesarios. En casos de delitos graves o particularmente violentos, como el asesinato o el feminicidio, las leyes suelen limitar la elegibilidad para beneficios premiales para garantizar que los responsables cumplan condenas más largas y justas. Rincón (2020).

Como primera subcategoría tenemos a la confesión sincera donde su terminación etimológica proviene del latín confessio que está regulado en la RAE donde se le señala como una declaración realizada por tercera persona respecto a lo que conocer, de forma esporádica o consultando con otro. Según Caferatta (2001) señala que la confesión constituye un reconocimiento para el acusado ejercida libre y voluntariamente ante la autoridad competente conforme a su participación en los hechos sobre los que se funda su pretensión represiva formulada en su contra (p.159).

Una de las prerrogativas más importantes es la confesión de buena fe, es decir, el imputado confiesa los hechos investigados. Esta es una declaración autoincriminatoria que consiste en una admisión inequívoca de que alguien ha cometido un presunto acto. Aunque la consistencia excede la confesión (Antúnez et al, 202).

El profesor San Martín (2015) expresa un criterio personal sobre si la confesión sincera de conformidad con el artículo 161 del NCPP será determinada conforme al prudente arbitrio del juez, pero jurídicamente relacionado, la disminución prudencial de la pena por debajo de la tercera parte sobre el mínimo legal (p.525).

El término de confesión sincera se utiliza para describir la admisión honesta y abierta de culpabilidad por parte de un acusado, que está dispuesto a colaborar con el sistema judicial y acepta la responsabilidad de sus actos. Si esta confesión puede ser verificada y ayuda al proceso judicial, podría resultar en una sentencia reducida (Ugarte, 2020).

La naturaleza jurídica de la confesión sincera en este contexto se refiere a cómo se trata y se utiliza esta evidencia en los procesos judiciales. Tenemos según lo señalado por Valderrama (2021) a la: (1) Prueba admisible: en el sistema legal peruano, la confesión sincera es considerada una prueba admisible en un juicio. Esto significa que puede ser presentada ante un tribunal como evidencia de la culpabilidad del acusado, (2) Voluntariedad: al igual que en otros sistemas legales, la confesión debe ser realizada voluntariamente, sin coerción ni presión indebida por parte de las autoridades. La confesión obtenida mediante tortura o maltrato no es admisible en un juicio, (3) Derechos del acusado: en el Perú, se garantizan los derechos del acusado durante el proceso penal. Esto incluye el derecho a no autoincriminarse, es decir, nadie puede ser obligado a confesar su culpabilidad. Además, el acusado tiene derecho a contar con la asistencia de un abogado desde el inicio de la investigación.

Así también, 4) Valor probatorio: La confesión sincera tiene un valor probatorio en los procesos judiciales peruanos, pero su peso y credibilidad pueden ser evaluados por el tribunal. El juez considerará todos los elementos de prueba disponibles y evaluará si la confesión es creíble y coherente con otros elementos de prueba presentados en el caso. 5) Requisitos procesales: Para que una

confesión sea válida en un juicio en Perú, deben cumplirse ciertos requisitos procesales, como la presencia de un fiscal o abogado defensor durante la declaración del acusado, y la documentación adecuada de la confesión.

Es importante destacar que las leyes y los procedimientos legales pueden cambiar con el tiempo, por lo que siempre es recomendable consultar a un abogado o experto legal en Perú para obtener información actualizada sobre la naturaleza jurídica de la confesión sincera en ese país en un momento específico (Clemente, 2021).

En el sistema legal peruano, la confesión sincera puede clasificarse en dos categorías principales conforme lo señala Clemente (2021):

1.-Judicial o Extrajudicial: Esta clasificación se refiere al momento en que se realiza la confesión: (A)Confesión Judicial: Es aquella que se realiza ante un juez o en el marco de un proceso judicial, ya sea en el transcurso de una audiencia, durante un interrogatorio en una comisaría o en presencia de un fiscal, abogado u otro funcionario del sistema de justicia. Esta confesión puede ser usada como evidencia en el proceso penal. (B)Confesión Extrajudicial: Se refiere a una confesión realizada fuera del contexto judicial, como en una conversación con la policía antes de que se formalice un proceso penal o en una declaración ante la fiscalía antes de que se presente una denuncia ante el tribunal. Las confesiones extrajudiciales también pueden ser relevantes como pruebas, pero deben cumplir con ciertos requisitos de validez y, en algunos casos, pueden requerir confirmación judicial (Espinoza, 2021).

2.-Confesión Simple y Confesión Calificada: Esta clasificación se refiere al contenido y a las circunstancias de la confesión: (A). Confesión Simple: Es una declaración en la que el acusado admite su culpabilidad de manera general y sin añadir detalles adicionales. Por ejemplo, "Sí, cometí el robo". (B). Confesión Calificada: En este tipo de confesión, el acusado admite su culpabilidad, pero puede proporcionar detalles adicionales o explicaciones que podrían tener implicaciones legales, como afirmar que actuó en defensa propia o que no tuvo la intención de cometer un delito grave. Estas confesiones pueden ser más complejas y requerir una evaluación más detallada por parte del tribunal (Espinoza, 2021).

Es importante destacar que, en cualquier caso, la confesión debe ser obtenida de manera voluntaria y respetando los derechos del acusado, como el derecho a permanecer en silencio y el derecho a la asistencia legal. Además, la confesión debe ser documentada adecuadamente y cumplir con los requisitos procesales establecidos por la ley peruana para ser considerada válida en un juicio.

En el Perú, la confesión sincera, al igual que en otros sistemas legales, debe cumplir con ciertos requisitos para ser considerada válida en un proceso penal. Estos requisitos incluyen según Fernández (2017) lo siguiente: (1) Voluntariedad: La confesión debe ser realizada de manera voluntaria y sin coacción. El acusado no debe ser sometido a presiones indebidas, amenazas, tortura, maltrato físico o psicológico, ni promesas de beneficios o castigos para obtener la confesión, (2) Derechos del acusado: El acusado debe ser informado de sus derechos antes de realizar la confesión, incluyendo el derecho a permanecer en silencio y el derecho a la asistencia de un abogado. La confesión no puede ser obtenida si el acusado no ha sido adecuadamente informado de sus derechos y decide confesar sin asesoramiento legal, (3) Confirmación judicial: En algunos casos, especialmente cuando se trata de confesiones extrajudiciales, la confesión puede requerir confirmación judicial. Esto significa que el tribunal debe evaluar la validez y la veracidad de la confesión antes de considerarla como evidencia en un juicio, (4) Documentación adecuada: La confesión debe ser registrada y documentada adecuadamente. Esto puede incluir la grabación de audio o video de la confesión, la presencia de un fiscal o un abogado durante la declaración, y la firma del acusado en un documento que confirma la confesión, (5) Coherencia con otras pruebas: La confesión debe ser coherente con otras pruebas presentadas en el caso. Si la confesión contradice otras pruebas sólidas, el tribunal puede evaluar la credibilidad de la confesión y su peso como evidencia.

Es importante destacar que la validez de una confesión sincera en el Perú y en cualquier otro sistema legal puede variar según las circunstancias específicas del caso y las leyes vigentes en el momento del juicio. Siempre es recomendable consultar a un abogado en el Perú para obtener asesoramiento legal específico en casos relacionados con confesiones y procedimientos penales (Castillo, 2022).

Para Castillo (2020) La confesión sincera, al igual que en otros sistemas legales, puede tener beneficios para el acusado que decide admitir su culpabilidad de manera voluntaria y veraz. Los posibles beneficios de la confesión sincera son: (1) Reducción de pena: Uno de los principales beneficios de la confesión sincera en el Perú es la posibilidad de obtener una reducción de la pena. La legislación peruana contempla la figura de la "confesión sincera y espontánea", que permite al acusado que confiesa su culpabilidad recibir una pena menor en comparación con la que podría haber enfrentado si hubiera negado los cargos y sido condenado en juicio. La reducción de la pena puede variar según la etapa del proceso en la que se realice la confesión, (2) Conciliación en casos civiles: En ciertos casos civiles, la confesión sincera puede facilitar la conciliación entre las partes involucradas. Si una persona reconoce sus responsabilidades en un conflicto civil, como un accidente de tráfico, puede ayudar a resolver el caso de manera más rápida y efectiva sin necesidad de un litigio prolongado, (3) Mejora de la imagen ante el tribunal: La confesión sincera puede tener un impacto positivo en la percepción que el tribunal tiene del acusado. Los jueces pueden apreciar la honestidad y la cooperación del acusado, lo que puede influir en su decisión sobre la pena a imponer, (4) Posible atenuación de medidas restrictivas de libertad: En algunos casos, la confesión sincera puede llevar a que se considere una medida restrictiva de libertad menos gravosa, como la prisión preventiva en lugar de la detención preventiva. Esto puede ayudar a que el acusado evite la prisión mientras se lleva a cabo el proceso penal, (5) Cierre más rápido del caso: La confesión sincera puede acelerar el proceso judicial al evitar un juicio prolongado. Esto puede ser beneficioso para todas las partes involucradas, ya que reduce los costos y el tiempo dedicado al proceso legal.

Es importante destacar que los beneficios de la confesión sincera pueden variar según el caso y las circunstancias específicas. Además, la legislación y los procedimientos pueden cambiar con el tiempo, por lo que es esencial contar con asesoramiento legal adecuado y consultar con un abogado en el Perú para comprender completamente cómo la confesión sincera puede afectar un caso en particular.

Por otro lado, la segunda subcategoría es la terminación anticipada en un proceso penal es una figura la cual se encuentra prevista en algunos sistemas

jurídicos y que permite la finalización anticipada del proceso, en particular antes de la emisión de una sentencia, a través de un acuerdo entre el fiscal y el acusado. En este contexto, la terminación anticipada se lleva a cabo mediante un acuerdo entre las partes, en el que el acusado está de acuerdo aceptando ser responsable en el delito y comprometiéndose a cumplir ciertas condiciones, como la reparación del daño causado, pagar multas o trabajar en la comunidad. A cambio, la ley señala que se puede reducir hasta un sexto de la pena impuesta (Gil, 2020).

Es importante destacar que la terminación anticipada en un proceso penal solamente puede llevarse a cabo en aquellos sistemas jurídicos que lo permiten y bajo ciertas condiciones establecidas por la ley.

Por otro lado, Espinoza (2020) indica que la terminación anticipada en la materia penal se refiere a un acuerdo entre el Ministerio Público (fiscalía) y el acusado, en el cual el acusado acepta su culpabilidad a cambio de ciertos beneficios procesales, como una reducción de la pena o la aplicación de una pena no privativa de libertad. Su naturaleza jurídica penal va a variar según la legislación de cada país, pero en términos generales, involucra los siguientes elementos: (1) Acuerdo entre las partes: El ámbito penal implica un acuerdo voluntario entre el fiscal y el imputado. El imputado debe admitir su culpabilidad en relación con los hechos imputados por la fiscalía, (2) Reconocimiento de la responsabilidad penal: El imputado reconoce su responsabilidad penal en relación con los cargos imputados, lo que puede incluir una confesión de culpabilidad o una admisión de los hechos, (3) Beneficios procesales: A cambio de su reconocimiento de culpabilidad, el imputado puede recibir beneficios procesales, como una reducción de la pena que podría enfrentar en un juicio completo o la imposición de una pena no privativa de libertad, como servicios a la comunidad o la suspensión condicional de la pena, (4) Condiciones y restricciones: El acuerdo de terminación anticipada puede incluir condiciones y restricciones específicas que el imputado debe cumplir, como el pago de una reparación civil a la víctima, el cumplimiento de reglas de conducta o la colaboración con las autoridades en la investigación de otros delitos, (5) Aprobación judicial: En muchos sistemas legales, la terminación anticipada debe ser aprobada por un tribunal antes de que sea efectiva. El juez debe asegurarse de

que el acuerdo sea voluntario y que el imputado comprenda las implicaciones de su reconocimiento de culpabilidad.

Para Ángulo (2016) la naturaleza jurídica del proceso refiere una fórmula consensual, la cual, proviene de un modelo adversarial en el ejercicio de la acción penal, sobre la cual, existe una disposición de conflicto por las partes materiales. Por tanto, concluye, representa una alternativa para solucionar de una manera más rápida un conflicto penal, el cual, se instituyó como un proceso penal autónomo. La fundamentación jurídica de este proceso se encuentra en el principio del consenso (en lo penal), la cual, brinda la posibilidad de una negociación entre acusación y defensa, para evitar la realización de la etapa intermedia y juicio oral.

La naturaleza jurídica penal de la terminación anticipada radica en la capacidad del Estado para resolver casos penales de manera más eficiente y rápida, alentando a los imputados a asumir la responsabilidad por sus acciones y colaborar con las autoridades judiciales. Esto puede ayudar a descongestionar el sistema de justicia penal y a reducir el tiempo y los costos asociados con los juicios penales completos. Sin embargo, la terminación anticipada también debe garantizar que los derechos del imputado estén protegidos y que el acuerdo sea equitativo y justo (Castillo, 2020).

Las ventajas para el Ministerio Público con la aplicación de la terminación anticipada en el proceso penal según Angulo (2016) es que genera un ahorro de trabajo y estrés al evitarse llegar a la realización de un juicio oral, estadísticamente los casos terminados se han incrementado, se repara oportunamente el daño ocasionado en la víctima, los procesos son resueltos en un plazo razonable y se evidencia una respuesta eficaz del Estado.

Ordinola (2019) nos refiere que el Ministerio Público, en el contexto de un proceso penal, puede obtener varias ventajas al considerar la terminación anticipada como una opción. A continuación, se mencionan algunas de las ventajas que el Ministerio Público podría obtener al utilizar la terminación anticipada: (1) Eficiencia en el sistema judicial: La terminación anticipada permite resolver casos de manera más rápida y eficiente que un juicio completo. Esto puede ayudar a descongestionar el sistema judicial y permitir que se centren recursos en casos más complejos, (2) Ahorro de recursos: Al evitar un juicio prolongado, el Ministerio

Público puede ahorrar recursos valiosos, como tiempo y dinero, que de lo contrario se gastarían en la preparación y celebración de un juicio, (3) Certeza en la condena: Al llegar a un acuerdo de terminación anticipada, el Ministerio Público asegura una condena, ya que el imputado admite su culpabilidad. Esto elimina la incertidumbre que a menudo acompaña a un juicio, donde el resultado puede ser incierto, (4) Colaboración del imputado: En algunos casos, la terminación anticipada puede requerir que el imputado colabore con las autoridades proporcionando información relevante sobre otros delitos o cómplices. Esto puede ser beneficioso para resolver otros casos pendientes o investigaciones en curso, (5) Justicia restaurativa: En casos donde la terminación anticipada incluye la reparación a la víctima, el Ministerio Público puede contribuir a la reparación de los daños causados por el delito de una manera más rápida y efectiva que a través de un proceso judicial completo, (6) Desalentar litigios innecesarios: La posibilidad de llegar a un acuerdo de terminación anticipada puede disuadir a los imputados de continuar con litigios innecesarios y puede fomentar la asunción de responsabilidad por parte de aquellos que han cometido delitos.

Es importante destacar que la terminación anticipada no es adecuada para todos los casos y que su uso debe cumplir con los principios de justicia y equidad. El Ministerio Público debe evaluar cuidadosamente cada caso para determinar si la terminación anticipada es una opción viable y justa, teniendo en cuenta los intereses de la sociedad, la víctima y el imputado. Además, en muchos sistemas legales, un juez debe aprobar el acuerdo de terminación anticipada para garantizar que sea adecuado y que se respeten los derechos de todas las partes involucradas.

Los beneficios para el imputado con la aplicación de la terminación anticipada según Angulo (2016) es que su situación jurídica será definida con celeridad, el imputado puede llegar a tener el máximo de beneficios reconocidos por ley conforme lo señala el artículo 471° del Código Procesal Penal, no se producirá una audiencia pública, su declaración en el proceso de terminación anticipada no podrá ser usada en su contra de fracasar en el acuerdo, podrá ser asesorado en todo momento por un abogado y será analizado por un juez de investigación preparatoria.

Palacios (2022) nos refiere que la terminación anticipada en el proceso penal peruano puede ofrecer varias ventajas para el imputado (acusado) cuando se llega a un acuerdo con el Ministerio Público y se admite la culpabilidad. Estas ventajas pueden incluir: (1) Reducción de la pena: Una de las principales ventajas para el imputado en la terminación anticipada es la posibilidad de obtener una reducción de la pena que podría enfrentar en un juicio completo. El imputado puede recibir una pena más baja como resultado de su colaboración y admisión de culpabilidad, (2) Evitar un juicio prolongado: La terminación anticipada permite al imputado evitar un juicio prolongado y costoso. Esto puede ser especialmente beneficioso si el imputado está interesado en poner fin al proceso rápidamente, (3) Certidumbre en la resolución del caso: Al admitir su culpabilidad en el marco de la terminación anticipada, el imputado obtiene una resolución más rápida y cierta de su caso. No se arriesga a un veredicto de culpabilidad potencialmente más severo en un juicio, (4) Posibilidad de pena no privativa de libertad: En algunos casos, la terminación anticipada puede llevar a la imposición de una pena no privativa de libertad, como la prestación de servicios a la comunidad o la suspensión condicional de la pena. Esto puede ser una alternativa más favorable que la prisión, (5) Protección de derechos: El imputado tiene la oportunidad de proteger sus derechos al ser parte activa en el acuerdo de terminación anticipada y al negociar los términos del acuerdo, (6) Colaboración en la reparación a la víctima: En algunos casos, la terminación anticipada puede incluir acuerdos para la reparación a la víctima, lo que permite al imputado contribuir a la reparación de los daños causados por el delito, (7) Evitar el riesgo de una condena más severa: Si el imputado cree que las pruebas en su contra son sólidas y que podría enfrentar una condena más severa en un juicio, la terminación anticipada puede ser una forma de minimizar ese riesgo.

Es importante destacar que la terminación anticipada no es adecuada para todos los casos, y el imputado debe considerar cuidadosamente sus opciones en consulta con su abogado defensor. Además, la admisión de culpabilidad puede tener consecuencias a largo plazo en el historial penal del imputado. Por lo tanto, tomar una decisión informada es esencial antes de optar por la terminación anticipada en un proceso penal en el Perú (Palacios, 2022).

En lo que respecta al delito de feminicidio, se refiere a la ocurrencia de muertes intencionales y violentas de mujeres debido a razones de género. Podemos afirmar que, en numerosas ocasiones, el feminicidio representa el desenlace final de diversas formas de violencia de género dirigidas contra las mujeres, siendo la más grave la violación de los derechos humanos y una forma extremadamente repugnante de violencia. Este delito se encuentra tipificado en nuestro código civil en el artículo 108 b, donde nos manifiesta que” la pena privativa es no menos de 20 años por haber matado a una mujer por su condición de tal.

Con respecto a los enfoques conceptuales de la categoría celeridad procesal, es un principio que garantiza una justicia rápida logrando que los procesos se lleven de manera más rápida y oportuna. La justicia se basa en esta premisa, a través de la resolución oportuna de los conflictos y la satisfacción de los derechos de las partes involucradas (Alvarado, 2019).

Los procesos penales deben ser rápidos y eficaces según el principio de celeridad. Esta idea evita retrasos innecesarios y agiliza la resolución de los casos.

Así tenemos, que el principio de celeridad procesal pretende acelerar los casos judiciales y hacer justicia. La eficacia del sistema judicial depende de la celeridad procesal. Los procesos lentos pueden posponer la resolución legal, prolongar el sufrimiento de las partes y erosionar la confianza pública en el sistema judicial. Por ello, la celeridad procesal busca agilizar los procedimientos judiciales, evitar retrasos innecesarios y resolver rápidamente los casos legales sin comprometer los derechos de las partes ni la justicia. Estos sistemas son un esfuerzo por agilizar el proceso judicial mediante la introducción de reformas que aceleren la resolución de los casos y reduzcan las demoras innecesarias.

Asimismo, se pueden analizar las diferentes implicaciones que tiene la celeridad procesal en el sistema de justicia, como por ejemplo la rapidez del proceso judicial, el minimizar costos, la carga procesal, y la garantía de los plazos procesales. Tiene que ver con la eficiencia del administrado, con el propósito de reducir los costos y tiempo en procesos judiciales, es fundamental garantizar la entrada a una justicia pronta y efectiva para los ciudadanos. Un sistema de justicia eficiente y ágil contribuye a la consolidación del estado de derecho, fortalece la confianza en las instituciones y fomenta el progreso económico y social del país. El

término economía procesal se utiliza comúnmente en derecho procesal, que pretende disminuir el peso de trabajo de los tribunales y aumentar la justicia.

Como primera subcategoría contamos con la carga procesal, que representa cualquier obstáculo que genera un ciclo continuo de acciones ineficaces e indebidas. Este, junto con otros elementos como los aspectos económicos, sociales o culturales, contribuye a la complejidad que impide el acceso a una justicia eficiente (Aguirre y Flores, 2022).

La problemática de la carga procesal fue abordada mediante la publicación de la Resolución Administrativa N° 029-2017-CE-PJ, difundida en el Diario Oficial El Peruano el 27 de enero de 2017. Esta resolución aprobó el "Plan de Descarga Procesal por Emergencia en Órganos Jurisdiccionales Penales del Código Procesal Penal". Su propósito administrativo en el ámbito penal consistió en supervisar rigurosamente la implementación del Nuevo Código Procesal Penal y emitir opiniones sobre la creación y conversión de órganos jurisdiccionales. Estas medidas buscaban facilitar la gestión de casos de acuerdo con el aumento de ingresos que cada órgano jurisdiccional experimentaba, teniendo como objetivo principal aliviar la sobrecarga procesal.

En relación con la segunda subcategoría, nos referimos a la economía procesal, que busca la eficiencia de las decisiones judiciales al agilizar los procesos de la manera más rápida y menos onerosa en términos de dinero y tiempo. Se pretende simplificar los procedimientos, reducir la carga de documentación innecesaria, limitar los tiempos de traslado y otros trámites naturales, y, por supuesto, evitar que las partes, aprovechándose de los medios procesales legítimos, abusen de ellos para dilatar considerablemente la resolución de los conflictos que están bajo la jurisdicción del proceso (Ledesma Narváez, 2008 citada por Coca Guzmán, 2021)

Continuamos con el principio de economía procesal no está regulado de forma expresa en el Código Penal o Procesal Penal como sí lo está en el artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Civil, aunque de manera indubitable inspira el desarrollo de los procesos constitucionales, y mayor aun cuando estos procesos se encuentran dirigidos a garantizar un derecho constitucional, por lo cual, se requiere de una respuesta judicial pronta y urgente en razón de su especial

importancia de objeto de defensa, ya que, los diferentes procesos judiciales y penales instaurados se caracterizan por buscar una tutela urgente (Castillo, 2015).

La finalidad del principio de economía procesal responde a que, el conflicto presentado ante el órgano jurisdiccional sea resuelto en el menos plazo posible, en otras palabras, alcanzar una justicia pronta (ya que la justicia tardía no es justicia) sin dilación innecesaria y sin actos procesales que retengan o entrapar el proceso.

Con respecto a la legislación comparada Omaña et al. (2018) destacaron que dentro de las garantías constitucionales del régimen colombiano se encuentran los preacuerdos o negociaciones propios a realizarse con el procesado, con estas se daría una terminación anticipada del proceso, a su vez recalcaron la sentencia C-1260, 2005 en el cual reconoce una terminación anticipada que resuelva la situación jurídica, recibiendo el procesado una contraprestación por su colaboración, de igual forma, la terminación anticipada será válida siempre y cuando se cumpla con el fin del proceso y se respete las garantías procesales pertinentes. Dentro de lo contemplado con anterioridad también rigen los principios de eficacia y eficiencia que son aceptados por el juez, mismo que permite el otorgamiento de beneficios ante la confesión del procesado, aceptando el juez de esta manera los preacuerdos llevados a cabo por las partes inmersas en la situación jurídica.

La legislación colombiana aplica los beneficios premiales, es así como en una comparación de la legislación podemos ver que esta es empleada en casos en los que existe una negociación previa entre las partes, que deviene de la mano con la confesión y la aceptación de cargos por parte del procesado, en nuestra legislación también se puede ver esta figura como la tan conocida terminación anticipada, no es de sorprendernos que dentro de la negociación con el procesado se vea una ventaja hacia su persona, ya sea en la disminución de la pena o en algún otro beneficio, es preciso y armonioso poder disfrutar de la legislación comparada, sobre todo en estos caso en los que vemos que no solo se trataría de una negociación entre las partes sino también de una aceptación por parte del juez, quien no solo aceptaría el preacuerdo entre las partes sino que la respaldara con su decisión final y la aplicación de principios como la eficiencia y eficacia.

Jarama et al. (2019) resaltaron que la legislación ecuatoriana ha sufrido diversa modificación a lo largo de su formación lo que ha llevado a basarse en diversos principios como la eficacia, inmediación, simplificación, celeridad y uniformidad. Para respetar el debido proceso es el principio de celeridad el que resalta como la manera más eficaz y rápida de realizar las diligencias judiciales, en las que también se ve inmerso el principio de economía, el nuevo modelo que rige en el territorio ecuatoriano permite que las audiencias sean llevadas a cabo con mayor prioridad y sin la presencia de demoras que entorpezcan el proceso, siendo el proceso por medio de audiencias aquel que permite darle cumplimiento al principio de celeridad, ya que por este se ve una facilidad en los trámites y la administración de justicia. Se recalcó que para un avance y un óptimo desarrollo del principio de celeridad es necesario una disminución de funcionarios, al igual que una baja burocrática en el sistema, haciendo más sencillo y célere el proceso.

Al igual que en Ecuador, en nuestro país podemos ver el principio de celeridad que está presente en procesos en los que este es fundamental para su óptimo desarrollo, sin embargo no podemos negar que éste se ve entorpecido por la burocracia que amerita cada proceso, por lo que coincidimos que es necesaria la disminución burocrática en nuestro sistema de justicia para llevar un proceso eficaz y célere que no solo tendrá consigo la obtención de justicia y un proceso justo, sino también estará de la mano con el principio de economía, sin embargo, no debemos olvidar que el principio de celeridad debe ir acorde a las garantías constitucionales y respetando los límites del derecho, sin vulnerar ni ver transgredido el derecho de ninguna de las partes involucradas en la situación jurídica, por lo que resulta imperativo calcular las consecuencias que traerá consigo el empleo del principio de celeridad.

También nos es interesante mencionar que este principio iría en paralelo con los beneficios premiales, toda vez que ante la existencia de una negociación estaríamos ante el principio de celeridad en acción, ya que, veríamos una terminación anticipada impulsada por la colaboración del investigado quien acepta los cargos en su contra.

Silva (2019) acotó que en la legislación venezolana se le asumen diversos beneficios premiales, entre los que están la reducción de pena o algún otro

negociable, haciendo hincapié en que no solo se trataría de un beneficio premial dirigido al procesado, sino también para aquel delator, en ese caso se vería además del beneficio premial correspondiente las medidas de protección pertinentes, tanto para el delator como para su familia, mencionando así brevemente que en una legislación comparada estas medidas de protección y beneficio premial van a variar, es así como se deslumbró al legislador de Venezuela como aquel que efectuará el derecho premial en conjunto con las facilidades procesales que conllevan un óptimo desarrollo del proceso.

Si bien la legislación comparada nos permite tener una imagen global de lo referente a los beneficios premiales, no debemos olvidar que nuestra legislación a diferencia de otra guarda ciertas singularidades, por lo que, si bien la doctrina internacional nos sirve como punto de referente o como espacio de reflexión, es preciso mencionar que la normativa peruana se va a regir bajo sus propios principios procesales.

Respecto a los beneficios premiales otorgados en Venezuela vemos que estos guardan similitud con los peruanos, toda vez que en nuestra legislación también se brinda beneficios premiales a todo colaborador que ayude en la obtención de la justicia o en la celeridad del proceso, sin embargo, no podemos negar que lo referente a las medidas de protección, nuestro país se encuentra en una clara desventaja que pone en retrospectiva la viabilidad y seguridad de la colaboración. Sin duda alguna la colaboración por parte de terceros o la negociación con el procesado traerá consigo una celeridad en el proceso, que a su vez optimizará el sistema de justicia en lo que podría acabar como una terminación anticipada de la situación jurídica.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La investigación se desarrolló, en base el paradigma interpretativo, porque nos permitirá interpretar hechos, sucesos, características, del fenómeno estudiado, así mismo comprender el entorno desarrollado al objeto de estudio, es por ese motivo que se recurre a la hermenéutica, con la finalidad de profundizar conocimientos de indagación, este paradigma surge, como alternativa al paradigma racionalista, especialmente en los estudios sociológicos (Correa, 2019). Lo cual utilizando este método en nuestro proyecto nos va a permitir encontrar soluciones al problema planteado sobre la proscripción de los beneficios premiales en el delito de feminicidio.

El presente trabajo de investigación se desarrolló bajo el enfoque cualitativo donde Palomino (2019) indicó en cuanto a los estudios sociales; que el proceso más adaptable, es la ruta cualitativa, ya que produce tanto teoría como resultados a través de la experiencia de primera mano. La mayoría de los enfoques de investigación cualitativa no ponen a prueba hipótesis, sino que éstas surgen durante el estudio y se desarrollan a medida que se recogen los datos, este tipo de enfoque estudia los procesos en estado natural, es decir es un enfoque que estudia la realidad mediante una técnica interpretativa porque nos permitirá abarcar al objeto de estudio mediante sus cualidades. Lo referente a la eliminación de beneficios premiales en el delito de feminicidio, y si esto incide con la celeridad procesal, en este tipo de enfoque por lo general se utilizan las técnicas de análisis documental y entrevistas para la recolección de datos.

En lo referente el tipo de estudio es básico, es decir se refiere a un enfoque fundamental utilizado en la clasificación de investigaciones. Este tipo de investigación sentará las bases para investigaciones más avanzadas, pero tiene su propio valor al proporcionar una comprensión inicial y detallada de un fenómeno particular, la característica principal es que no cambiará la realidad social, algunos investigadores lo llaman investigación pura o inicial, ayuda a incrementar la literatura de investigación, mediante la recaudación de datos (Ramos 2020).

El nivel es descriptivo, ya que su finalidad fue describir y comprender fenómenos sin establecer relaciones causales, buscará obtener información

detallada sobre un tema específico, explorando sus características y propiedades. Se recopilan datos mediante técnicas como observación o entrevistas, y se analizan de forma descriptiva (Ñaupas et al., 2013). En este proyecto vamos a tratar de describir cada uno de estos beneficios premiales proscritos y por qué deberían volver a brindarse en el delito de feminicidio.

Es una metodología de investigación cualitativa exhaustiva que permitió a través de métodos metodológicos específicos, desarrollar teorías sustantivas a partir de los datos recogidos y así obtener información veraz. El diseño adoptará la teoría fundamentada, que se utilizará cuando no existe una teoría que explique el fenómeno que se está estudiando o si existe una teoría, pero es potencialmente incompleta.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística

En este nuevo punto a desarrollar se tendrá en cuenta las 2 categorías con sus respectivas 2 subcategorías:

Primera categoría: Beneficios premiales

El Derecho Penal Premial concede privilegios a los delincuentes que se arrepienten del delito cometido, este procedimiento legal actual reduce o elimina las penas que están estipuladas en el código penal.

Subcategoría 1: Confesión sincera

Es cuando, el sujeto activo confiesa los hechos imputados, esto viene siendo una declaración auto inculpativa que consiste en la admisión que ha cometido un presunto acto, esta prerrogativa tiene una consecuencia benevolente hacia el agente presto que se le disminuirá la pena hasta en un tercio, siempre que no haya sido en flagrancia (Antúnez et al, 202).

Subcategoría 2: Terminación anticipada

Es una manera de conclusión del proceso penal donde se encuentra prevista en algunos sistemas jurídicos y que permite la finalización anticipada del proceso, en particular antes de la emisión de una sentencia, a través de un acuerdo entre el fiscal y el acusado, este acuerdo puede ser de la reparación civil y la pena puede ser reducida hasta en un sexto (Ramírez, 2020).

Segunda categoría: Celeridad procesal

Es un principio que garantiza una justicia rápida logrando que los procesos se lleven de manera más rápida y oportuna, esto se basa en esta premisa, a través de la resolución oportuna de los conflictos y la satisfacción de los derechos de las partes involucradas (Alvarado, 2019).

Subcategoría 1: Carga procesal

La carga procesal puede ser definida, como la gran cantidad de casos, expedientes o carpetas, que aglomeran el trabajo jurisdiccional, que limitan desde la fiscalías, poder judicial y algunos trámites administrativos (Castillo, 2017)

Subcategoría 2: Economía procesal

La economía procesal, es cuando se utilizan los menos actos procesales posibles, con la intencionalidad de terminar el proceso, sin descuidar los derechos fundamentales que las partes gozan (Boleso, 2019).

3.3. Escenario de estudio

Escenario de estudio, es el entorno o conjunto de condiciones específicas donde se recolectaron los datos y se realizó el análisis para plantear la pregunta de la tesis. Este puede variar dependiendo del tema de investigación y los objetivos del estudio (Katayama, 2014).

Nuestro escenario de estudio fue el Noveno Juzgado de Violencia Familiar de Lima Norte, ubicado en la calle C, 194 Urbanización Panamericana Norte Independencia. El tamaño del juzgado de violencia es de 22 metros cuadrados. En cuanto a la distribución, 1 sala de violencia familiar, 1 sala de juzgamiento son de ambientes de tamaño mediano, es moderno tiene 2 servicios públicos.

Debido a la alta carga procesal que conlleva estos tipos de juzgados de violencia y, además, para mantener las formalidades de bioseguridad, se realizó de manera presencial y mediante un enlace Google meet.

3.4. Participantes

Los participantes, estuvieron conformados por: especialistas del juzgado de investigación preparatoria de Lima norte, como fiscales de

especialización de violencia familiar, además, de abogados(as) especialistas en derecho penal, que litigan en la circunscripción de Lima norte.

Según Palomino (2019) indicó que los participantes en una investigación cualitativa son personas que responden a las entrevistas, y que por su experiencia han sido seleccionados con el propósito de responder, indagaciones acordes a la investigación con la función de cumplir los objetivos establecidos

Tabla 1 Participantes

Cargo	Descripción	Código
Fiscales	Titular	BB1
	Adjunto	BB2
	Adjunto	BB3
Abogados litigantes	Abogado defensor público	CC1
	Abogado independiente en derecho penal	CC2
	Abogado independiente en derecho penal	CC3

Fuente: elaboración propia (2023).

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el estudio, que cuenta con un enfoque cualitativo se utilizó como técnica la entrevista y como instrumento la guía de entrevista donde se diseñó 9 preguntas referente a los beneficios premiales y el principio de celeridad procesal que serán resueltas por los participantes especialistas en derecho penal y que en la actualidad están litigando.

Las técnicas que se emplearon en la investigación de enfoque cualitativo son de manera sistemática y rigurosa para analizar e interpretar datos. Las técnicas proporcionan una estructura organizada que ayuda a alcanzar los objetivos planteados. Existen diversas técnicas, como técnicas de investigación entre ellas: la revisión documental, y la técnica de la entrevista. La elección de la técnica apropiada depende del tipo de investigación y de los recursos disponibles.

La entrevista consiste en recopilar información de los 6 participantes y contiene un grupo de preguntas de índole abierto, es decir les da la posibilidad de

que los participantes nos brinden sus conocimientos según sus experiencias y sus especialidades (Hernández y Mendoza, 2018).

La revisión documental es definida como la recolección de la literatura, vale decir toda la información recopilada que se encuentra en documentos, como libros tesis, revistas y en este caso jurisprudencia.

Los instrumentos en palabras de Troncoso y Amaya (2017) La guía de entrevista estructurada y semiestructurada puede servir como un instrumento de recojo de datos en ese sentido la entrevista estructurada tiene la característica de tener una estructura definida que a diferencia de la semiestructurada no tiene flexibilidad puesto que en esta última se puede comenzar con el desarrollo de preguntas adaptables con relación a la forma en que responde el entrevistado, siendo una entrevista semiestructurada una entrevista que permite adaptarse a las necesidades de las investigaciones cualitativas qué es recomendable para generar un ambiente empático en el que se intercambien vivencias y no solo se trata de un pleno diálogo.

La guía de entrevista es un instrumento utilizado para estructurar y orientar el proceso de entrevista. Proporciona preguntas o temas que deben abordarse para obtener la información deseada. Se diseña previamente y puede ser estructurada, semiestructurada o no estructurada. En la estructurada, se establecen preguntas específicas en el mismo orden para todos los participantes, lo que estandariza los datos.

La guía de revisión documental es un instrumento utilizado lo cual se basa en un análisis crítico de los documentos, informes, doctrina ya existente y así alcanzar una buena información clara y explícita.

3.6. Procedimiento

Esta investigación se realizó de manera ordenada y organizada con la información que se obtuvo, ya que tiene como objetivo describir de manera racional y coherente el problema planteado basado en categorías, así como subcategorías y los objetivos que se establecieron en esta investigación.

Se realizó en primer lugar, el relato de la problemática en mención, referido a la eliminación de beneficios premiales, en los repositorios de las universidades y

la base de datos como Redalyc, Scielo, Alicia etc. Seguidamente, para la elaboración del marco teórico, se establecieron los antecedentes internacionales, nacionales y locales, las teorías, el marco conceptual. Posteriormente, se eligió la metodología de estudio, siendo la técnica de triangulación la utilización.

Una vez obtenida la información sobre nuestro tema se elaboró y preparó la guía de entrevista en base a una serie de preguntas estructuradas en su totalidad quedaron 9 elegidas. Después se realizarán las coordinaciones con cada uno de los 6 participantes especialistas en el tema y se organizará el día y la hora exacta de cada una de ellas. Además, para cada una de las entrevistas nos apoyaremos de útiles de oficina como lapiceros, folder, etc. y equipos como cámaras fotográficas o grabadoras para tener evidencia de cada una de las respuestas de los entrevistados.

3.7. Rigor científico

El rigor científico se refiere a la aplicación de normas estrictas en toda la investigación para garantizar la calidad, la validez y la fiabilidad. Esto incluye la claridad en la definición de los objetivos de investigación, la selección apropiada de los métodos y técnicas de recopilación de datos, el uso de muestras representativas, el análisis riguroso de los datos, la consideración de las limitaciones y la interpretación responsable de los resultados (Guillen y Sanz 2021).

Con relación a la dependencia. - La investigación cualitativa depende de la relación entre sus componentes e implica reconocer que el investigador, y la investigación cumple con este criterio ya que podrán ser revisados por otros investigadores. (Díaz 2019). Nuestro trabajo cumplió con el presente criterio porque sus conclusiones pueden ser comprobadas por otros investigadores.

Nuestro trabajo cumplió con el criterio de la credibilidad: Una de las principales características de este factor es la honestidad del investigador como de los participantes, la presente tesis está dirigida en la narración de los hechos y de la experiencia vivida (Johnson et al., 2020). Para esta investigación los hechos son reales y no imaginativos, en cuanto también a los datos que van a proporcionar las entrevistas con los participantes especialistas en el tema.

En cuanto a la transferibilidad. - Es la capacidad de aplicar los resultados y conclusiones de un entorno a otros (Espinoza 2020). El estudio cumple con este criterio ya que el trabajo servirá como nociones generales, esta idea sugiere que los hallazgos pueden aplicarse a otros escenarios.

En lo referente a la conformabilidad. - Los resultados y conclusiones de la investigación cualitativa deben ser objetivos y fiables, esto guarda relación con la investigación presente, ya que otros investigadores puedan verificar los hallazgos, así mismo, los investigadores deben documentar sus decisiones y criterios de recogida y análisis de datos para garantizar la conformabilidad (Espinoza 2020). Por lo tanto, nuestra tesis cumplió con este objetivo ya que las conclusiones que obtengamos van a tener relación con otras investigaciones ya realizadas.

Tabla 2 Validación de expertos

Especialista	Cargo	Porcentaje
Mg. Cristian Baltazar Camacho	Director de Cepecij, Abogado litigante gerente del estudio Costa Baltazar	Aceptable
Mg. Jhon López Condori	Abogado litigante independiente	Aceptable
Mg. Marlon Matos Rojas	Abogado litigante -7 años de experiencia	Aceptable

Fuente: elaboración propia (2023).

3.8. Método de análisis de datos

El recojo de información, fue útil para la investigación, permitiendo reunir los datos y cifras necesarios para responder a las preguntas de la tesis y definir los objetivos del estudio y cumplirlas. Se trata de la parte más importante del método científico, ya que la información recopilada se utilizará para extraer conclusiones. (Onwuegbuzie et al. 2011).

En lo que concierne al **estudio de la información**, el análisis de datos y la búsqueda de patrones reveladores fueron fundamentales para el estudio de la información. Se examinaron las ventajas e inconvenientes de los enfoques cuantitativo y cualitativo.

Respecto a la **Organización de la información**, es un proceso sistemático que implica la búsqueda de documentos relevantes en un área de investigación determinada, la clasificación de esos documentos y el análisis de los resultados. Su objetivo es ser más accesible la información y brindar una visión general de los factores importantes relacionados con un tema en particular (Gómez et al. 2014).

En cuanto, a la recopilación de la información, se refirió al proceso de recolección y logro de datos necesarios para el estudio o la investigación.

En lo referente, a la creación de la conceptualización, para crear una conceptualización en la investigación, se deben definir los conceptos clave y las variables que desea explorar. Es importante ser claros y precisos en la investigación y establecer los fundamentos teóricos y la terminología utilizada. Se identifican conceptos relacionados, se establecen relaciones y cómo se miden las variables. Esto va a asegurar un entendimiento común, proporciona una base sólida y permite una interpretación correcta de los resultados de esta investigación.

Asimismo, en la creación de la literatura. El desarrollo de la literatura es una revisión exhaustiva de la literatura de investigación existente sobre un tema en particular. Se utiliza para describir el proceso de realizar una evaluación bibliográfica exhaustiva sobre un determinado tema de investigación. Encontrar estudios, investigaciones, teorías y otros materiales relevantes que se hayan publicado anteriormente.

Respecto al método de triangulación, los investigadores se encargaron de recolectar y analizar los datos a través de muchas fuentes doctrinales cuyo objetivo va a ser validar los resultados obtenidos en las investigaciones para poder comparar, contrastar las fuentes, para así hallar semejanzas y de esa manera llegar a resultado más exactos.

Para finalizar, la interpretación de datos, se utilizó la hermenéutica.

3.9. Aspectos éticos

En esta investigación se aplicó la cuestión ética a cada uno de los profesionales a entrevistar. En este estudio se le informó el objetivo y propósito de la tesis. Por lo tanto, se les solicitó que firmen el anexo 3 (consentimiento informado), para el uso de la guía de entrevista. El compromiso fue proteger

identidades, así también como respuestas y opiniones de cada entrevistado; donde las respuestas serán analizadas e interpretadas. También se les explicó que la información u opinión brindada será utilizada sólo para la investigación académica.

Se cumplió y respetó todas las normas de ética de la universidad, la voluntad de los participantes o informantes. En tal sentido, se consideró los principios éticos como la honestidad, la transparencia, la beneficencia, la no maleficencia, respetando la autonomía de los participantes y el principio de justicia. Para así, garantizar la validez, la confiabilidad y el principio de transversalidad.

IV. RESULTADOS

Luego de haber aplicado las entrevistas sobre cada uno de los participantes se procedió a transcribirlas de forma digital. También se ha depurado información que no era relevante y se ha procedido a la interpretación y análisis, lo cual, permitió separarla por grupos, como grupos de jueces, fiscales y abogados. Así mismo, se elaboró un análisis documental sobre el expediente N° 143-2021-Lima proveniente de la plataforma digital en internet, se ha elaborado una interpretación conforme a los objetivos propuestos:

Con respecto al **Objetivo General**: Analizar si los beneficios premiales proscritos en el delito de feminicidio afectan la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte.

Resultados obtenidos de los expertos entrevistados

Respecto a la **primera pregunta** propuesta en la guía de entrevista, la cual, corresponde a: **De acuerdo a su conocimiento y experiencia ¿De qué manera la eliminación de beneficios premiales en el delito de feminicidio, afectan la celeridad procesal?**

Para Coronado (2023), Espíritu (2023), Llamoca (2023), Gamarra (2023), Castillo (2023) y Coronado (2023) la eliminación de beneficios premiales en el delito de feminicidio, afectan la celeridad procesal a través de los procesos, los cuales, se harán más extensos, se generará mayor carga procesal, afectará no solo solo al proceso en investigación, sino también, a los demás procesos que son revisados en los juzgados penales y oficinas del Ministerio Público. Así también con la eliminación de los beneficios premiales será necesario que los procesos por feminicidio lleguen hasta la etapa de juzgamiento lo cual, generará una sobrecarga procesal no solo para este tipo de delitos, sino también, en general para todos los procesos que deberán ser revisados por el órgano jurisdiccional. Cabe resaltar que los delitos de feminicidio en el ámbito procesal son Ordinarios y Complejos, entonces al eliminar los beneficios prémiales que facultaba el Código Procesal Penal, nos lleva a que este proceso penal será en la vía Ordinaria que deberá cumplir con todas las etapas procesales que contempla el Código Procesal Penal, como es la Etapa de Investigación Preparatoria, etapa Intermedia y etapa de Juzgamiento; entonces al procesar un delito de feminicidio que no tiene beneficio

premieral, estará en contra de la Celeridad Procesal, porque se tendría que cumplir con todo el proceso penal (Etapas) para llegar a un sentencia condenatoria o Absolutoria.

Así también, con relación a la **segunda pregunta**, la cual, corresponde a: **En su opinión, ¿Como la eliminación de beneficios premiales en el delito de feminicidio ayuda a disminuir el índice de criminalidad?**

Para Coronado (2023), Llamoca (2023), Gamarra (2023), Castillo (2023) y Coronado (2023) la eliminación de beneficios premiales en el delito de feminicidio no ayuda a disminuir el índice de criminalidad, en razón de que no se garantiza la disminución de la criminalidad, pero si una clara vulneración de derechos como la desigualdad en el acusado quien observará como sus derechos han sido disminuidos en razón de los demás acusados, así también la eliminación de los beneficios premiales en favor de los acusados solo generara mayor resentimiento y deseos de generar casos en aquellas personas que han sido sentenciadas. Cabe resaltar que al promulgarse el Decreto Legislativo N° 1382, que elimina los beneficios premiales del delito de feminicidio, no ayuda en disminuir el índice de criminalidad, porque el ciudadano en común no está enterado de las leyes que agravan este ilícito penal.

De otro lado Espíritu (2023) la eliminación de beneficios premiales en el delito de feminicidio ayuda a disminuir el índice de criminalidad en razón de que la eliminación de los beneficios premiales garantiza que todos aquellos procesados por el delito de feminicidio cumplan con su pena impuesta, evita también, que los mismos salgan a las calles en mínimo tiempo.

De igual forma, con respecto a la **tercera pregunta**, la cual corresponde a: **De acuerdo a su experiencia laboral, ¿Cree usted que exista celeridad procesal en los delitos de feminicidio? Detalle**

Para Coronado (2023), Espíritu (2023), Llamoca (2023), Gamarra (2023), Castillo (2023) y Coronado (2023) no existe celeridad procesal en los delitos de feminicidio, en razón de que en los diferentes órganos jurisdiccionales existe un incremento de procesos en todas las materias y en especial en los delitos de feminicidio, los cuales, no permiten que los mismos sean desarrollados en un plazo razonable conforme manda la Ley y la jurisprudencia, así también el proceso penal

o la norma procesal no cumple con su función de hacer más célere al proceso, sino de lo contrario ha permitido mayor carga laboral, ocasionando que estos se extiendan por muchos años. Cabe resaltar que en los procesos por feminicidio no existe celeridad procesal, ya que, estos por su misma naturaleza y la eliminación de los beneficios premiales son resueltos después de mucho tiempo generando una doble victimización en la agraviada al igual que no existe celeridad procesal en los delitos de femicidio, en razón de que los órganos de apoyo de la justicia deben poner más empeño en la investigación del delito de feminicidio.

Resultados del análisis de categorías emergentes:

Con relación al objetivo general: Analizar si los beneficios premiales proscritos en el delito de feminicidio afectan la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte.

En la presente investigación se pudo observar categorías emergentes, mismas que no han sido consideradas en el desarrollo de la investigación, pero con la contribución especializada de nuestros entrevistados se ha permitido identificar nuevas categorías, las cuales, han permitido nutrir y afianzar la investigación, así como responder al objetivo general se ha dado cuenta la necesidad de hacer más flexible la **vía ordinaria** en el proceso penal, pues el cumplimiento de todas las etapas procesales y procedimentales señalados en el Código Procesal Penal, garantizan una **doble victimización en la agraviada**, esto al producirse plazos muy largos para resolver el caso concreto, mismos que a pesar de ser formalistas no permiten disminuir la **criminalidad** en la sociedad, sobre la cual solo se observa un incremento en el actuar delictivo de determinados individuos que buscan infringir la norma penal.

Resultados obtenidos de las fuentes documentales:

Con relación al objetivo general: Analizar si los beneficios premiales proscritos en el delito de feminicidio afectan la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte.

En la Sentencia Casatoria emitida por la Corte Suprema de Justicia de la República, signado con expediente N° 143-2021-Lima, mismo que correspondió a un recurso de nulidad, se ha señalado que, la prohibición legal de determinados

beneficios premiales señalados en determinados delitos, corresponde a una atribución constitucional del Poder Legislativo, por lo cual, se encuentran enmarcados en la dación de la Ley.

Por lo que, al considerar dicho criterio, es claro que una limitación para acceder a un beneficio premial es totalmente constitucional, ello a pesar de las consecuencias que este acto legal acarree como bien puede ser la carga procesal, o vulneración de los principios de celeridad y economía procesal, los cuales, son principios de orden constitucional y de los tratados internacionales.

Objetivo específico 1: Determinar de qué manera la eliminación de la confesión sincera en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte

Resultados brindados por los expertos entrevistados

De igual forma con respecto a la **cuarta pregunta**, misma que correspondió a: **En su opinión, ¿De qué manera la eliminación de la figura de la confesión sincera en el delito de feminicidio, afecta la celeridad procesal?**

Coronado (2023), Espíritu (2023), Llamoca (2023), Gamarra (2023), Castillo (2023) y Coronado (2023) la eliminación de la figura de la confesión sincera en el delito de feminicidio, afecta la celeridad procesal a través de la erradicación de la confesión sincera, la cual, genera carga laboral y el acogimiento de una terminación anticipada, mismas que se caracterizaban por permitir que el proceso penal instaurado finalice en el menor plazo posible, así también la eliminación de la confesión sincera en los procesos son más largos, ya que se garantiza una imposición de una pena injusta, con falta de equidad, con lo cual se vulnera los principios de economía y celeridad procesal. Cabe resaltar que la eliminación de la confesión sincera, si afecta la celeridad procesal, porque obliga a los operadores de justicia acopiar más pruebas a fin de llevar a juicio a los procesados por el delito de feminicidio, así como el proceso no se puede simplificar, porque no se puede saltar las etapas procesales, no existiendo simplificación administrativa judicial.

Con relación a la **quinta pregunta**, la cual corresponde a: **De acuerdo a su experiencia laboral ¿Qué efectos jurídicos traería en la aplicación de la confesión sincera en el delito de feminicidio en la justicia penal?**

Para Coronado (2023), Espíritu (2023), Llamoca (2023), Gamarra (2023), Castillo (2023) y Coronado (2023) los efectos jurídicos que traería en la aplicación de la confesión sincera del delito de feminicidio en la justicia penal, corresponden a que la parte procesal afectada podría interponer excepciones procesales como tacha, nulidad del acto jurídico, a fin de anular ese beneficio premial, y continuar con el proceso penal. También el Órgano de Control del Poder Judicial podría amonestar al Magistrado por no cumplir con el procedimiento penal, así también la correcta aplicación de la pena y la sanción para todos los responsables y la afectación del principio de celeridad procesal y economía procesal. Cabe resaltar que Los efectos que principalmente se generarían en la aplicación de la confesión sincera para los procesos de feminicidio es que el proceso sería más corto, se garantizara la aplicación de la pena, será viable aplicar la pena a todos los autores etc.

Tomándose en cuenta la **sexta pregunta**, la cual, constituyó en: **En su opinión, ¿Cree usted que la promulgación del decreto legislativo 1382 respecto a la confesión sincera fue de mucha utilidad para reducir el alto índice de feminicidio?**

Para Coronado (2023), Espíritu (2023), Llamoca (2023), Gamarra (2023) y Castillo (2023) la promulgación del decreto legislativo 1382 respecto a la confesión sincera no fue de mucha utilidad para reducir el alto índice de feminicidio, en razón de que este Decreto Legislativo, no ha sido de conocimiento del ciudadano común, el gobierno no ha efectuado propaganda preventiva sobre esta materia, se conformó solo en promulgar y no difundir por los medios de comunicación, a fin de que el ciudadano tenga conocimiento y medite antes de cometer este tipo de delito, así también la pena debe ser proporcional y respetando el principio de legalidad, lo cual, refiere que debe permitirse a todos los procesados por igualdad acogerse a todos los beneficios que la ley otorga. Cabe resaltar que el decreto legislativo 1382 representa un marco represivo de la pena impartida a las personas acusadas de cometer el crimen de feminicidio, lo cual, no genera una reducción en los índices de criminalidad, sino todo lo contrario, representa la imposición de un castigo con crueldad en los procesados.

De otro lado, Coronado (2023) la promulgación del decreto legislativo 1382 respecto a la confesión sincera fue de mucha utilidad para reducir el alto índice de feminicidio en razón de que es un beneficio para lograr prontas sentencias en los delitos de feminicidio, como ocurre en los otros delitos.

Resultados del análisis de categorías emergentes:

Con relación al objetivo específico 1: Determinar de qué manera la eliminación de la confesión sincera en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte.

En la presente investigación se pudo observar categorías emergentes, mismas que no han sido consideradas en el desarrollo de la investigación, pero con la contribución especializada de nuestros entrevistados se ha permitido identificar nuevas categorías, las cuales, han consentido nutrir y afianzar la investigación, así como responder al objetivo específico 1, con el cual se busca una **simplificación administrativa judicial**, la cual garantice la eliminación de barreras y costos dentro del proceso a fin de garantizar una mayor celeridad procesal, evitando así que las partes propongan las **excepciones procesales** como medio de defensa ante una arbitrariedad jurídica como es la eliminación de la confesión sincera, misma que afecta de manera directa al **ciudadano común** quien al verse procesado por los delitos regulados en el Código Penal no puede acogerse a una disposición legal regulada en su beneficio.

Resultados obtenidos de las fuentes documentales:

Respecto al objetivo específico 1: Determinar de qué manera la eliminación de la confesión sincera en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte.

Se ha considerado al Acuerdo-Plenario-4-2016-CIJ-116 de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia, ha indicado que, de acuerdo con el artículo 161 del Código Procesal Penal, que excluye a los reincidentes y habituales de la reducción de pena por confesión sincera, los jueces ordinarios no deben aplicarlo. Argumenta que esta exclusión constituye una vulneración del derecho a la igualdad y del principio de proporcionalidad en relación con los derechos afectados por la omisión indebida de la reducción de pena. Esta situación, al ser

impugnada en instancias superiores, provoca demoras procesales, contraviniendo así el principio de celeridad

Objetivo específico 2: Determinar de qué manera la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte

Resultados brindados por los expertos entrevistados

Con respecto a la séptima pregunta, la cual correspondió a: **De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal?**

Para Coronado (2023), Espíritu (2023), Llamoca (2023), Gamarra (2023), Castillo (2023) y Coronado (2023) la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal porque obliga a los operadores a buscar más pruebas directas a fin de determinar la responsabilidad del procesado y porque además ayuda a que los responsables de dichos delitos no acepten su responsabilidad en los delitos de feminicidio, así también los delitos de feminicidio en el ámbito procesal son Ordinarios y Complejos, entonces al eliminar la figura de la Terminación Anticipada, nos lleva a que este proceso penal será realizado en la vía Ordinaria por lo que deberá cumplir con todas las etapas procesales que contempla el Código Procesal Penal, como es la Etapa de Investigación Preparatoria, etapa Intermedia y etapa de Juzgamiento; entonces al procesar un delito de feminicidio, estará en contra de la Celeridad Procesal, porque se tendría que cumplir con todo el proceso penal (Etapas) para llegar a un sentencia condenatoria o Absolutoria. Cabe resaltar que la terminación anticipada afecta al proceso haciéndolo más corto, evitando la sobrecarga laboral y principalmente permitiendo una imposición de la pena coherente con el hecho cometido, el cual, es un fin constitucional del proceso por lo que su eliminación garantiza una clara vulneración de derechos como la igualdad en los procesados.

Con respecto a la **octava pregunta**, la cual, corresponde a: **De acuerdo a sus conocimientos, ¿De qué manera la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito de feminicidio afecta la carga procesal?**

Para Coronado (2023), Espíritu (2023), Llamoca (2023), Gamarra (2023), Castillo (2023) y Coronado (2023) la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito de feminicidio afecta la carga procesal, a través de que no ayuda en disminuir la carga procesal, porque el ciudadano en común no está enterado de las leyes que agravan este ilícito penal, el órgano jurisdiccional se estaría cargando de procesos sin resolver con anticipación, así también obligan a los operadores de justicia a lograr conseguir más medios de pruebas a fin de lograr persuadir al juez, la responsabilidad del responsable. Cabe resaltar que Con la eliminación de la terminación anticipada se afecta al proceso a través de la generación de plazos más largos, mayor número de actos procesales y procedimentales, además del retardo en a efectivización de la pena, al igual que afectaría todo el sistema procesal en general permitiendo que se retrasen los mismos, llegando incluso afectar otros derechos como la tutela jurisdiccional efectiva y el debido proceso.

Finalmente, la **novena pregunta**, correspondió a: **De acuerdo a su opinión, ¿De qué manera la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito afecta el principio de la economía procesal?**

Para Coronado (2023), Espíritu (2023), Llamoca (2023), Gamarra (2023), Castillo (2023) y Coronado (2023) la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito afecta el principio de la economía procesal por cuanto al impedir una sentencia pronta, obliga a gastar más medios económicos a fin de que los operadores logren acopiar los medios de pruebas a fin de lograr una pena condenatoria, así también de todas maneras, se deberá realizar un juicio oral conforme lo señalado en la norma procesal penal. Cabe resaltar que la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito afecta el principio de la economía, ya que genera un mayor gasto en el sistema de justicia, además que genera mayor gasto en las partes, el cual, incluso puede ser superior al bien jurídico lesionado

Resultados del análisis de categorías emergentes:

Con relación al objetivo específico 2: Determinar de qué manera la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte.

Actualmente en la investigación se pudo observar categorías emergentes, mismas que no han sido consideradas en el desarrollo de la investigación, pero con la contribución especializada de nuestros entrevistados se ha permitido identificar nuevas categorías, las cuales, han consentido nutrir y afianzar la investigación, así como responder al objetivo específico 2, sobre el cual se cuestiona la eliminación de la figura de terminación anticipada, por generar la necesidad de obtener mayores **pruebas directas** que incriminen al culpable o investigado y por tanto, permitan sea sancionado con una pena justa y equitativa por los **operadores de justicia** quienes son los responsables de analizar cada caso concreto en representación del **sistema de justicia** instaurado en el país por encontrarnos dentro de un Estado de Derecho Constitucional.

Resultados obtenidos de las fuentes documentales:

Respecto al objetivo específico 2: Determinar de qué manera la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte.

Se ha considerado al Acuerdo-Plenario- 5-2009/CJ-116 de las Salas Penales Permanente y Transitorias de la Corte Suprema, en la cual, se ha destacado que, a lo largo de la evolución del sistema penal en Perú, se evidencia un grave inconveniente relacionado con la demora en el desarrollo de los procesos penales, lo cual impacta tanto a las partes involucradas como a la sociedad en general. Una de las causas fundamentales de este problema radica en la carga procesal que soporta el sistema de administración de justicia afectando con ello la **celeridad procesal**, lo cual, las reformas en los procesos penales de la región llevaron a proponer diversas respuestas mediante mecanismos de simplificación procesal, con el objetivo de reducir la cantidad de casos pendientes. Uno de estos mecanismos es el proceso especial de terminación anticipada, cuya regulación completa se establece en el código procesal penal de 2004. Este proceso se basa en el consenso entre el Fiscal y el imputado en relación con la culpabilidad, la pena y otras consecuencias accesorias.

V. DISCUSIÓN

Para el presente punto se ha logrado realizar un estudio y análisis de los hallazgos obtenidos por medio de los instrumentos, mismo que fueron aplicados a través de la entrevista y el marco teórico, el cual, está conformado por la información recabada nacional e internacional, la cual, tiene relación con el estudio de la teoría fundamentada con la cual se buscó concatenar los datos antes mencionados, mismos que buscan continuar un orden coherente estructurado desde los objetivos por haber sido necesario estructurar cada instrumento para brindar una respuesta de lo que se necesita.

Con la finalidad de acentuar la fase de discusión, fue necesario señalar lo desarrollado con anterioridad y poder conocer si lo señalado en los supuestos ha sido correlativo con lo obtenido en los instrumentos desarrollados líneas arriba, respecto de la cual, a continuación, se procedió con su desarrollo:

Tabla 3 Discusión del objetivo general

Objetivo general	Supuesto general
Analizar si los beneficios premiales proscritos en el delito de feminicidio afectan la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte.	Los beneficios premiales proscritos en el delito de feminicidio afectan de manera directa, la celeridad procesal, porque permiten que el proceso no sea resuelto en el menor plazo y conforme a lo regulado en la norma procesal.

Fuente: Elaboración propia

Del acopio de información y hallazgos conseguidos de los especialistas se procedió a realizar una remembranza de todo lo obtenido. Después de ello, se hizo necesario exponer la posición brindada por los especialistas, respecto a la primera pregunta; para lo cual, Coronado (2023), Espíritu (2023), Llamoca (2023), Gamarra (2023), Castillo (2023) y Coronado (2023) , interpretaron que la eliminación de los beneficios premiales afecta la celeridad procesal en los delitos de feminicidio porque exigirán mayor análisis del caso suscitado, mayores actos procesales, y por lo cual, mayor tiempo, dejando de lado la celeridad procesal debiendo cumplir con todas las etapas.

Por su parte Rincón (2020) argumentó que el bien jurídico protegido en el contexto de los beneficios premiales es la integridad y el funcionamiento del sistema de justicia penal. Cuando se otorgan beneficios premiales, es importante equilibrar estos intereses. Por lo tanto, el bien jurídico protegido en este contexto es el adecuado funcionamiento del sistema de justicia penal, lo que implica garantizar que los beneficios otorgados no se utilicen de manera inapropiada o para permitir que los delincuentes eviten adecuadamente el castigo o la rehabilitación necesarios. En casos de delitos graves o particularmente violentos, como el asesinato o el feminicidio, las leyes suelen limitar la elegibilidad para beneficios premiales para garantizar que los responsables cumplan condenas más largas y justas.

Resulta pertinente señalar que, de los hallazgos encontrados, Gil y Malarin (2021) con su estudio se demostró que después de la eliminación de beneficios premiales aumentaron las denuncias de casos de tocamientos indebidos en los juzgados de Lima Sur. En última instancia, la eliminación de los beneficios premiales como medida para mitigar la carga procesal es un tema complejo y debe considerarse en el contexto de las leyes y políticas penales específicas de cada jurisdicción. Así también, Castillo (2022) refiere que, la legislación colombiana ha buscado desarrollar un marco normativo que busque generar un cambio trascendental entre otras cosas para la humanización del proceso penal y el tratamiento con dignidad del procesado; de tal forma que, con el allanamiento de cargos imputados se evidencia una clara utilidad de la justicia premial a través de la terminación anticipada y la celeridad procesal de la justicia dentro de la figura procesal penal instaurada, la cual beneficie al autor del hecho punible y también al proceso.

Respecto a la segunda pregunta Coronado (2023), Llamoca (2023), Gamarra (2023), Castillo (2023) y Coronado (2023) señalaron que con la eliminación de los beneficios premiales en los casos de feminicidio no se garantiza disminuir los índices de criminalidad, aunque si se ha logrado vulnerar derechos constitucionales como la igualdad y el debido proceso, derechos constitucionales reconocidos a nivel mundial y de los cuales los estados se encuentran obligados a garantizar su adecuado cumplimiento. De otro lado, Espíritu (2023) refiere que con

la eliminación de los beneficios premiales en los delitos de feminicidio se garantiza que todos aquellos procesados por el delito de feminicidio cumplan con su pena impuesta, evita también, que los mismos salgan a las calles en mínimo tiempo.

Para los autores Gil y Malarin (2021) en su estudio concluyó que la eliminación de los Beneficios Premiales mitiga la carga procesal en los juzgados. Con este estudio se demostró que después de la eliminación de beneficios premiales aumentaron las denuncias de casos de tocamientos indebidos en los juzgados de Lima Sur. En última instancia, la eliminación de los beneficios premiales como medida para mitigar la carga procesal es un tema complejo y debe considerarse en el contexto de las leyes y políticas penales específicas de cada jurisdicción. Los resultados pueden variar según la implementación y las circunstancias locales.

Lo cual, guarda relación con lo expresado por Ángulo (2016) quien menciona que la naturaleza jurídica del proceso refiere una fórmula consensual, la cual, proviene de un modelo adversarial en el ejercicio de la acción penal, sobre la cual, existe una disposición de conflicto por las partes materiales. Por tanto, concluye, representa una alternativa para solucionar de una manera más rápida un conflicto penal, el cual, se instituyó como un proceso penal autónomo. La fundamentación jurídica de este proceso se encuentra en el principio del consenso (en lo penal), la cual, brinda la posibilidad de una negociación entre acusación y defensa, para evitar la realización de la etapa intermedia y juicio oral.

Al respecto, Fernández (2021) refiere que, la pena debe tener como objetivo, generar confianza para la sociedad sobre el derecho, para lo cual, es necesario que se encuentre arreglada al principio de proporcionalidad y su fin resocializador. De otro lado, la institución de la confesión sincera y terminación anticipada garantizan un proceso célere o bajo las reglas del principio de celeridad procesal, en el cual, se busca una carga de la prueba mínima actuada en un solo estadio procesal, que coadyuve a la simplicidad procesal. Es indispensable proponer modificaciones que garanticen la aplicación de la terminación anticipada y la confesión sincera en los delitos de feminicidio y así tener un proceso rápido y efectivo para ambas partes del proceso.

La discrepancia entre las posturas de los autores evidencia la complejidad y las implicaciones éticas y sociales relacionadas con la eliminación de beneficios premiales en casos de feminicidio, por lo que la discusión va más allá de la eficacia del sistema penal y aborda cuestiones fundamentales de derechos constitucionales, reprochabilidad social y seguridad pública, subrayando la importancia de considerar cuidadosamente las consecuencias de medidas legislativas en este ámbito.

Es por ello, se vio la necesidad de conocer la postura en los especialistas sobre la celeridad procesal, para lo cual se propuso la tercera pregunta, en donde Coronado (2023), Espíritu (2023), Llamoca (2023), Gamarra (2023), Castillo (2023) y Coronado (2023) manifestaron que, en los procesos por feminicidio no existe la celeridad procesal la cual se produce por distintos factores como el incremento de actos procesales, la carga laboral y la falta de capacidad en el personal especialista y técnico de los diferentes órganos jurisdiccionales responsables de garantizar el restablecimiento de un derecho fundamental que se considere ha sido vulnerado por persona ajena a su esfera jurídica privada.

Colagrossi. et (2023) refieren que la violencia dirigida en contra de la mujer constituye una transgresión a sus derechos fundamentales los cuales han emergido como una preocupación de salud pública, la cual, conlleva a una repercusión sobre la salud física y mental de los sobrevivientes, el cual, también actúa como una especie de obstáculo para la autonomía y autorrealización femenina. Para el contexto de los beneficios premiales sobre los casos de feminicidio y celeridad procesal, estos representan la máxima representación de un fenómeno generalizado de violencia en contra de la mujer, la aplicación adecuada de un beneficio premial y la agilidad de los procedimientos judiciales es crucial para abordar de manera efectiva la problemática, garantizando justicia rápida y proporcional en la víctima, así como la prevención para este tipo de hechos

De lo señalado en los párrafos que preceden y en concordancia con lo expresado por los entrevistados, se hizo necesario conocer los beneficios premiales proscritos a fin de garantizar mayores oportunidades en el proceso penal sobre delitos de feminicidio. De tal forma que, las fichas de análisis de documentos, vinculadas al objetivo general, han permitido estudiar lo expresado por los

especialistas sobre su posición común respecto a los beneficios prémiales proscritos en el delito de feminicidio y su afectación de la celeridad procesal, las cuales, se dan generalmente por el mayor número de actos procesales que deben realizarse y la carga procesal generada, toda vez, que lo señalado en la Sentencia Casatoria emitida por la Corte Suprema de Justicia de la República, signado con expediente N° 143-2021-Lima, mismo que correspondió a un recurso de nulidad, se ha señalado que, la prohibición legal de determinados beneficios premiales señalados en algunos delitos, corresponde a una atribución constitucional del Poder Legislativo, por lo cual, se encuentran enmarcados en la dación de la Ley. Por lo que, al considerar dicho criterio, es claro que una limitación para acceder a un beneficio premial es totalmente constitucional, ello a pesar de las consecuencias que este acto legal acarree como bien puede ser la carga procesal, o vulneración de los principios de celeridad y economía procesal, los cuales, son principios de orden constitucional y de los tratados internacionales.

De conformidad a lo ponderado, tanto lo descrito en la guía de entrevista, fichas de análisis de documentos y hallazgos del marco teórico respecto al objetivo general en la investigación, se llega a la conclusión que si los beneficios prémiales proscritos en el delito de feminicidio afectan la celeridad procesal, esto en razón de que con su regulación a través del Decreto Legislativo N°1382, publicado en agosto de 2018, solo se ha incrementado la carga laboral en los diferentes juzgados de investigación preparatoria, de juzgamiento y de ejecución. De otro lado, la finalidad del proceso penal es resocializar al imputado, y con la restricción de derechos como son la erradicación de los beneficios premiales el proceso penal paso a ser uno inquisitivo, que solo busca imponer una pena al imputado dejándolo en desventaja sobre los demás casos que se hayan presentado.

En tal razón, es necesario señalar que, del análisis realizado sobre el supuesto general propuesto, lo cual, quiere decir que se procedió analizar si los beneficios premiales proscritos en el delito de feminicidio afectan de manera directa, la celeridad procesal, lo cual permitió corroborar que existe una clara afectación al permitir que un proceso sea más rápido y eficaz o viceversa, de ser esto último se generará un perjuicio a la administración de justicia a través de la carga laboral en la administración de justicia.

Continuando con el orden desarrollado en la presente investigación, se hizo necesario elaborar la siguiente tabla:

Tabla 4 Discusión del objetivo específico 1

Objetivo específico 1	Supuesto específico 1
Determinar de qué manera la eliminación de la confesión sincera en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte.	La eliminación de la confesión sincera en el delito de feminicidio afecta de manera directa la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte, porque no se garantiza el debido proceso.

Fuente: Elaboración propia sobre los resultados

En la misma línea de análisis, ha sido oportuno desarrollar los objetivos específicos, para lo cual se inició con el primer objetivo específico, con la finalidad de continuar con un orden. Con respecto a la cuarta pregunta Coronado (2023), Espíritu (2023), Llamoca (2023), Gamarra (2023), Castillo (2023) y Coronado (2023) coincidieron con , que con la eliminación de la figura de la confesión sincera en los delitos por feminicidio se evita que la pena se materializase de forma proporcional al hecho, así como de que, se sancione a todos los responsables del hecho punible cometido generando con ello, impunidad en el proceso penal, y no permitiendo el restablecimiento del derecho vulnerado en la víctima, la cual acude al proceso en la búsqueda de una tutela judicial efectiva.

Asimismo, García (2021) refiere que, al no aplicar el principio de la confesión sincera a reincidentes y habituales, se viola el derecho a la igualdad ante la ley y se obstaculiza la celeridad procesal, según lo expresado por los participantes, quienes sostienen que al limitar un beneficio para aquellos con antecedentes, se produce una vulneración del derecho a la igualdad, dado que se estaría aplicando un trato diferenciado sin justificación, basado en supuestos diferentes y sin conexión, ya que la confesión sincera tiene como objetivo colaborar con la administración de justicia. Este estudio va a tener como propósito identificar las situaciones en donde se deberían aplicar estos beneficios y sobre todo en qué tipo de delitos.

Contrastando estas opiniones, Castillo (2020) defiende los beneficios de la confesión sincera, destacando la reducción de pena como uno de los principales incentivos. Resalta que esta práctica puede facilitar la conciliación en casos civiles, mejorar la imagen ante el tribunal, atenuar medidas restrictivas de libertad y acelerar el cierre del caso, lo que podría ser beneficioso en términos de eficacia y eficiencia procesal.

Con relación a la quinta pregunta, Coronado (2023), Espíritu (2023), Llamoca (2023), Gamarra (2023), Castillo (2023) y Coronado (2023) interpretaron que de aplicarse la confesión sincera en los delitos de feminicidio traería como efectos jurídicos la correcta aplicación de la pena, la flexibilización del proceso y el respeto por los principios de celeridad y economía, lo cual significa el respeto por los derechos constitucionales reconocidos en la víctima y el imputados, los cuales, deben acudir al proceso penal instaurado en situación de igualdad y con las prerrogativas y privilegios que la ley establece.

Por su lado, Salazar y Segura (2022) refirieron que, la función punitiva otorgada a un problema en fase legislativa de política criminal, se origina con el pretexto de combatir la criminalidad, generando un incremento en el populismo punitivo y así la reprochabilidad social, el cual, evidencia una paradoja no conveniente para el sistema penal y por ende en la justicia premial, pues la presunción de que un ciudadano ha pagado un delito al haber cumplido con su pena no garantiza una suficiente moralidad de estigmatización, la cual, le permita reinsertarse a la sociedad.

Castillo (2022) mencionó que es importante destacar que la validez de una confesión sincera en el Perú y en cualquier otro sistema legal puede variar según las circunstancias específicas del caso y las leyes vigentes en el momento del juicio.

En contraste, se infiere que algunos autores destacan los beneficios generales de esta práctica en delitos de feminicidio, otros resaltan la necesidad de tener en cuenta la complejidad y variabilidad de las circunstancias legales, por lo que la discusión se enfoca en encontrar un equilibrio entre la aplicación general de la confesión sincera y la consideración de factores particulares en cada situación jurídica.

Con relación a la sexta pregunta Coronado (2023), Espíritu (2023), Llamoca (2023), Gamarra (2023) y Castillo (2023) concluyeron que el Decreto Legislativo 1382 no contribuye a la reducción de los índices de delitos por feminicidio, todo lo contrario, ha permitido la vulneración de derechos constitucionales que garantizan un proceso rápido y eficiente conforme a los principios rectores del Derecho Penal tanto para la víctima como para el acusado, quienes esperan de un lado que su derecho vulnerado sea restablecido y del otro una sentencia judicial justa y equitativa que se encuentre arreglada al ordenamiento jurídico vigente.

Para lo cual, ha sido importante mencionar a Valderrama (2021) quien refiere que la confesión sincera es un acto procesal que consiste en la declaración personal, libre, sincera, consciente y circunstanciada realizada por el procesado durante la investigación o juzgamiento, sobre la cual, acepta de manera total o parcial su autoría o grado de participación en la realización del hecho imputado.

En cuanto , García (2021) refiere que, con la inaplicación del principio de la confesión sincera en reincidentes y habituales se vulnera el derecho de igualdad ante la ley y la celeridad procesal, conforme lo señalado por los participantes quienes han señalado que al restringir un beneficio premial para reincidentes y habituales se garantiza una transgresión del derecho a la igualdad ante la ley, ya que se estaría aplicando un trato diferenciado injustificado basado en diferentes supuestos, sin vínculo alguno

De otro lado, Coronado (2023) recuerda que con la promulgación del decreto legislativo 1382 respecto a la confesión sincera, fue de mucha utilidad para reducir el alto índice de feminicidio en razón de que es un beneficio para lograr prontas sentencias en los delitos de feminicidio, como ocurre en los otros delitos además de flexibilizar el proceso y garantizar que el mismo sea rápido y eficaz de conformidad con el principio de celeridad.

Así tenemos, a Fernández (2021) refiere que, la institución de la confesión sincera y terminación anticipada garantizan un proceso célere o bajo las reglas del principio de celeridad procesal, en el cual, se busca una carga de la prueba mínima actuada en un solo estadio procesal, que coadyuve a la simplicidad procesal. Es indispensable proponer modificaciones que garanticen la aplicación de la

terminación anticipada y la confesión sincera en los delitos de feminicidio y así tener un proceso rápido y efectivo para ambas partes del proceso.

A su vez, el Acuerdo-Plenario-4-2016-CIJ-116 de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, concluye que, se ha señalado que conforme al artículo 161 del Código Procesal Penal, en cuanto excluye de la disminución de pena por confesión sincera a los reincidentes y habituales, no debe ser aplicado por los jueces ordinarios por vulnerar el derecho a la igualdad y el principio de proporcionalidad en relación con los derechos afectados por una indebida exclusión de la aminoración de pena, misma que al ser cuestionada en sede superior genera una dilación procesal y por lo cual, contraviene el principio de celeridad.

En definitiva, al haber desarrollado el primer objetivo específico, ha sido posible inferir que la eliminación de la confesión sincera en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal, en razón de que los procesos se tendrán que hacer en mayor tiempo producto de la obligatoriedad para cumplir con todos los actos procesales señalados en la norma procesal, además de que estos en un corto periodo generarán una mayor carga laboral en los diferentes órganos jurisdiccionales, mismos que permitirán una clara restricción a la tutela judicial, el principio de economía procesal y el principio de celeridad procesal.

Por tanto, ha sido posible constatar sobre el primer supuesto específico, que con la eliminación de la confesión sincera en el delito de feminicidio se afectara directamente a la celeridad procesal, esto al no ser garantizado el debido proceso en los diferentes órganos jurisdiccionales, por lo cual, también se pone en riesgo el proceso mismo y la impunidad que ello genere.

Finalmente se procedió a desarrollar el segundo objetivo específico, el cual, ha sido presentado en la siguiente tabla:

Tabla 5 *Discusión del objetivo específico 2*

Objetivo específico 2	Supuesto específico 2
Determinar de qué manera la eliminación de la	La eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito de

<p>figura de la terminación anticipada en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte.</p>	<p>feminicidio afecta directamente la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte, ya que, con el retardo del proceso se contribuye al deterioro de la validez de la decisión judicial y a la falta de confianza en el sistema penal.</p>
---	---

Fuente: Elaboración propia

Respecto al segundo objetivo específico es pertinente mencionar con relación a la séptima pregunta, Coronado (2023), Espíritu (2023), Llamoca (2023), Gamarra (2023), Castillo (2023) y Coronado (2023) concluyeron que, con la eliminación de la figura de terminación anticipada en los procesos de feminicidio solo se garantiza procesos más largos, que vulneran principios procesales como la celeridad, la economía procesal y hasta la tutela judicial efectiva mismas que constituyen una garantía legal no solo para la parte agraviada en el proceso, sino también, para el investigado, quien espera se le aplique la pena conforme a ley y dentro de un proceso justo.

Por su parte, Castillo (2022) refiere que, la legislación colombiana ha buscado desarrollar un marco normativo que busque generar un cambio trascendental entre otras cosas para la humanización del proceso penal y el tratamiento con dignidad del procesado; de tal forma que, con el allanamiento de cargos imputados se evidencia una clara utilidad de la justicia premial a través de la terminación anticipada y la celeridad procesal de la justicia dentro de la figura procesal penal instaurada, la cual beneficie al autor del hecho punible y también al proceso.

Coronado, Espíritu, Llamoca, Gamarra, Castillo y Coronado concuerdan en que la eliminación de la terminación anticipada en los procesos de feminicidio solo conlleva a procedimientos más extensos, vulnerando principios procesales como la celeridad, la economía procesal y la tutela judicial efectiva.

Con respecto a la octava pregunta, Coronado (2023), Espíritu (2023), Llamoca (2023), Gamarra (2023), Castillo (2023) y Coronado (2023), concluyeron que, la eliminación de la figura de terminación anticipada en los delitos de

feminicidio genera graves consecuencias como la doble victimización, la vulneración del derecho al debido proceso, a la tutela judicial y otras garantías constitucionales que buscan proteger a las partes que participan del proceso penal y que son necesarias para cumplir con la garantía procesal de la vigencia efectiva de los derechos constitucionales.

Al respecto, Fernández (2021) refiere que, la pena debe tener como objetivo, generar confianza para la sociedad sobre el derecho, para lo cual, es necesario que se encuentre arreglada al principio de proporcionalidad y su fin resocializador. De otro lado, la institución de la confesión sincera y terminación anticipada garantizan un proceso célere o bajo las reglas del principio de celeridad procesal, en el cual, se busca una carga de la prueba mínima actuada en un solo estadio procesal, que coadyuve a la simplicidad procesal. Es indispensable proponer modificaciones que garanticen la aplicación de la terminación anticipada y la confesión sincera en los delitos de feminicidio y así tener un proceso rápido y efectivo para ambas partes del proceso.

Coronado, Espíritu, Llamoca, Gamarra, Castillo y Coronado coinciden en que la eliminación de la terminación anticipada en delitos de feminicidio conlleva graves consecuencias, como la doble victimización y la vulneración de derechos fundamentales como el debido proceso y la tutela judicial, mientras que Fernández (2021) sostiene que la pena debe tener como objetivo generar confianza en la sociedad, ajustándose al principio de proporcionalidad y buscando un fin resocializador, aboga por la institución de la confesión sincera y la terminación anticipada como mecanismos que garantizan un proceso ágil bajo el principio de celeridad procesal. Propone modificaciones para asegurar la aplicación de estos mecanismos en delitos de feminicidio, promoviendo un proceso rápido y efectivo para ambas partes.

Ante ello, se observa el debate sobre el balance entre la protección de derechos fundamentales y la eficacia del proceso penal, mientras algunos argumentan que la eliminación de la terminación anticipada resguarda los principios fundamentales, otros resaltan la importancia de implementar mecanismos que agilicen el proceso sin comprometer derechos esenciales. La discusión podría

enfocarse en encontrar un equilibrio que garantice justicia, respeto de derechos y eficacia procesal.

Con respecto a la novena pregunta, Coronado (2023), Espíritu (2023), Llamoca (2023), Gamarra (2023), Castillo (2023) y Coronado (2023), concluyeron que, la eliminación de la figura de terminación anticipada garantiza una clara vulneración a la economía de las partes, esto al convertir al proceso en uno largo y tedioso, el cual, requiera la contratación por mayor tiempo de un representante legal para las partes, mayor gasto logístico para el órgano jurisdiccional y mayor gasto de tiempo para el personal jurisdiccional.

Según Neira (2017) la terminación anticipada constituye un proceso especial y una manera de simplificación procesal sustentado en el principio del consenso, siendo uno de los principales exponentes, la justicia penal negociada. De otro lado Coca (2021) refiere sobre la celeridad procesal que la misma se encuentra referida a la conducta procesal, misma que se manifiesta por medio de normas impeditivas y sancionadoras de innecesaria dilación, así como de mecanismos que garantizan el avance del proceso.

Por otro lado, Bocanegra (2022) refiere que, las consecuencias jurídicas producidas por la imposibilidad de brindar la sexual en la Región San Martín, son la dilación innecesaria del proceso penal, la sobrecarga procesal, y la imposibilidad de reducir la pena como un beneficio premial, generando con ello, una clara vulneración al principio de celeridad procesal. Por consiguiente, se puede concluir que existe la celeridad procesal tras una terminación anticipada a lo cual el imputado se puede acoger reduciendo así la carga procesal en los todos los juzgados.

Resulta pertinente señalar que, de los hallazgos encontrados, Gil y Malarin (2021) Con su estudio se demostró que después de la eliminación de beneficios premiales aumentaron las denuncias de casos de tocamientos indebidos en los juzgados de Lima Sur. En última instancia, la eliminación de los beneficios premiales como medida para mitigar la carga procesal es un tema complejo y debe considerarse en el contexto de las leyes y políticas penales específicas de cada jurisdicción. Así también, Castillo (2022) refiere que, la legislación colombiana ha buscado desarrollar un marco normativo que busque generar un cambio

trascendental entre otras cosas para la humanización del proceso penal y el tratamiento con dignidad del procesado; de tal forma que, con el allanamiento de cargos imputados se evidencia una clara utilidad de la justicia premial a través de la terminación anticipada y la celeridad procesal de la justicia dentro de la figura procesal penal instaurada, la cual beneficie al autor del hecho punible y también al proceso.

Finalmente, de lo expuesto en el objetivo específico 2, ha sido posible inferir que con la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito de feminicidio se afecta de manera directa a la celeridad procesal esto en razón de que conforme lo obtenido en el análisis documental y las entrevistas existiría un proceso penal más largo y tedioso que no respete mínimamente principios generales como el de economía procesal, celeridad o la tutela judicial, con lo cual, cabría la posibilidad de afirmar la existencia de una doble victimización en la parte que ha resultado perjudicada en la acción delictuosa y típicamente tutelable frente del Derecho Penal.

De la misma forma, el Acuerdo-Plenario- 5-2009/CJ-116 de las Salas Penales Permanente y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, en la cual, concluye que, a lo largo de la evolución del proceso penal peruano, se advierte el serio problema de la lentitud del proceso penal que enfrentan los sujetos procesales y que afecta, a su vez, a toda la colectividad. Una de las principales causas lo constituye la carga procesal del sistema de administración de justicia, afectando con ello la celeridad procesal, lo cual, llevo a las reformas procesales penales de la región a proponer diversas respuestas bajo la forma de mecanismos de simplificación procesal, que permitan lograr una disminución en la cantidad de procesos sin resolver. Y uno de estos mecanismos lo constituye el proceso especial de terminación anticipada, cuya regulación integra se encuentra en el código procesal penal del 2,004, como una institución consensual basada en el consenso entre Fiscal y el imputado respecto a la culpabilidad, la pena y demás consecuencias accesorias.

Por lo señalado, resulta viable expresar sobre el segundo supuesto específico, que la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito de feminicidio afecta directamente la celeridad procesal, ya que, con el retardo del

proceso se contribuye al deterioro de la validez de la decisión judicial y a la falta de confianza en el sistema penal, mismas que deberían constituir una garantía dentro del proceso judicial instaurado.

VI. CONCLUSIONES

Primera.- En cuanto al análisis realizado sobre los beneficios premiales proscritos en el delito de feminicidio se llegó a la conclusión que estos sí afectan la celeridad procesal, en razón de que con su aplicación normativa, dentro el proceso penal, los magistrados estarán obligados a cumplir con cada uno de los actos procesales señalados en el Código Procesal Penal vigente, con lo cual, al contrario de beneficiar al proceso y a la víctima, generan un perjuicio aún mayor como la demora en el proceso, por la misma carga procesal generada, la doble victimización en la parte agraviada, y la vulneración de derechos constitucionales del acusado como el principio de igualdad en el proceso penal instaurado y la tutela judicial efectiva.

Segunda.- Se determinó también que la confesión sincera en el delito de feminicidio si afecta la celeridad procesal, porque exige la realización de los actos procesales sin dilación, lo cual no sucederá al existir un carácter de obligatoriedad en los magistrados para cumplir con todos los actos procesales señalados en la norma procesal, así como, la erradicación de toda posibilidad de que el investigado pueda solicitar la terminación anticipada.

Tercera.- Se ha determinado que la eliminación de la figura de la terminación anticipada si afecta la celeridad procesal, porque representa una forma de simplificar el proceso judicial que se adecua al cumplimiento del principio de celeridad y que se verá afectado a través la obligación de realizar a etapa de juzgamiento, y finalmente la etapa de ejecución de sentencia, con las cuales solo se genera mayor carga procesal y por tanto un retardo en la solución del proceso penal instaurado.

VII. RECOMENDACIONES

Primera.- Al Poder Legislativo, se recomienda dejar sin efecto el Decreto Legislativo N°1382, publicado en agosto de 2018, pues con este decreto solo se ha generado mayor carga laboral en los juzgados de investigación preparatoria, de juzgamiento y de ejecución penal, así como se ha afectado derechos constitucionales protegidos en la víctima y el inculpado, debiéndose recobrar la vigencia la figura de la terminación anticipada regulada en los artículos 468 al 471 del Código Procesal Penal y la confesión sincera regulada en los artículos 160 al 161 del mismo cuerpo normativo.

Segunda.- Al Poder Ejecutivo, se recomienda pedir la delegación de facultades del Poder Legislativo a fin de modificar el Decreto Legislativo N°1382 en su artículo 1° y 2° respecto a su aplicabilidad en el artículo 108-B del Código Penal sobre delitos de feminicidio, a fin de que proceso penal sea más célere y con ello generar mayor descarga procesal en los diferentes juzgados de investigación preparatoria, de juzgamiento y de ejecución penal.

Dice:

Artículo 1 - Objeto

El presente decreto Legislativo tiene por objeto eliminar los efectos de la confesión sincera en los delitos de feminicidio y contra la libertad sexual, así como los efectos de la terminación anticipada en el delito de feminicidio, para la aplicación de una pena proporcional en relación con la afectación de los bienes jurídicos protegidos por dichos delitos.

Artículo 2: Modificación de los artículos 161 y 471 del Código Procesal Penal

Modifíquese los artículos 161 y 471 del Código Procesal Penal promulgado por el Decreto Legislativo 957, en los términos siguientes:

Artículo 161 Efecto de la confesión sincera

Este beneficio es inaplicable en los casos de delitos previstos en los artículos 108-B, 170, 171, 172, 173 y 174 así como en sus formas agravadas previstas en el artículo 177 del Código Penal.

Debe decir:

El presente decreto Legislativo tiene por objeto eliminar los efectos de la confesión sincera en los delitos contra la libertad sexual.

Artículo 2: Modificación de los artículos 161 y 471 del Código Procesal Penal

Modifíquese los artículos 161 y 471 del Código Procesal Penal promulgado por el Decreto Legislativo 957, en los términos siguientes:

Artículo 161 Efecto de la confesión sincera

Este beneficio es inaplicable en los casos de delitos previstos en los artículos 170, 171, 172, 173 y 174 así como en sus formas agravadas previstas en el artículo 177 del Código Penal.

Tercera.- A los magistrados del Tribunal Constitucional aplicar el control constitucional concentrado en el Decreto Legislativo N°1382, a fin de que, en los juzgados de investigación preparatoria, de juzgamiento y de ejecución penal exista una decisión coherente y uniforme al momento de tomar una decisión sobre cómo aplicar la norma procesal en los casos de feminicidio señalando en su parte resolutive la inaplicabilidad por control difuso constitucional del Decreto Legislativo N°1382.

REFERENCIAS

- Andrade, N. D. V. (2020). *Análisis de la falsificación de documentos y protección del bien jurídico en materia penal*. Journal of business and entrepreneurial studies: JBES, 4(1), 22. <file:///C:/Users/Cristian/Downloads/Dialnet- AnalisisDeLaFalsificacionDeDocumentosyProteccionDe-7472737.pdf>
- Antúñez, J. V. V., Zapa, C. A. E., Ynfante, J. E. C., y Cid, L. D. (2023). Lo justo y lo sublime: ética, derechos fundamentales y justicia premial. Interpretación lus-filosófica desde Aristóteles. Derecho Penal y Criminología, 44(116), 13-32. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8761735>
- Beichner, D., Derlic, D. y Bourgeois, JW (2022) *Domestic violence against women in india: Data issues and challenges*. https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&as_ylo=2019&as_rr=1&q=premium+benefit+in+collaboration+femicicide&btnG=#d=gs_qabs&t=1700501235094&u=%23p%3Dmrv-gN316osJ
- Bocanegra Huamán, J. (2022). Imposibilidad de la Terminación Anticipada en Delitos de Violación Sexual y la Igualdad ante la Ley en San Martín, 2022. Tesis para obtener el grado académico de maestro en Derecho Penal y Procesal Penal. Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/107673/Bocanegra_HJK-SD.pdf?sequence=1
- Briceño, R. (2017). ¿Qué enseña el fracaso en la reducción de homicidios en Venezuela? Revista CIDOB d'afers internacionals, (116), 3 <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6167090>
- Calcini, G. (2022). *Acid attacks: An overview of legal measures and motivation trends in India, Pakistan, Bangladesh, Colombia and Cambodia*. DIGNITY, 7 (4), 1-16. https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&as_ylo=2019&as_rr=1&q=procedural+speed+femicicide&btnG=#d=gs_qabs&t=1700500714479&u=%23p%3DDBBxgjHCuk4gJ
- Calderón Jacinto, L. (2019). Los beneficios premiales que pueden obtener las personas jurídicas que celebren acuerdos de colaboración eficaz en el marco

de la Ley 30737 y su Reglamento. Tesis de Grado. Pontificia Universidad Católica del Perú. <file:///D:/Downloads/4571-Texto%20del%20art%C3%ADculo-17329-1-10-20191112.pdf>

Castillo Silva, O. (2022). Idoneidad de los mecanismos para acceder a una sentencia anticipada en el Derecho penal colombiano. Tesis para obtener el Grado Académico de Magister en Derecho. Universidad La Gran Colombia. https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/7600/Castillo%20Silva_Omaira%20Edith_2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Clemente, A. (2021). Nuevas fuentes para el estudio de la historia de la criminalidad. *Revista Aequitas: Estudios sobre historia, derecho e instituciones*, (18), 403-436.-435. https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85115657127&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=criminalidad&sid=58a0ca1c60f5f968ab24b13f5f0551ca&sot=b&sdt=b&sl=27&s=TITLE-ABS-KEY%28criminalidad%29&relpos=9&citeCnt=0&searchTerm=&featureToggles=FEATURE_NEW_DOC_DETAILS_EXPORT:1

Colagrossi Marco, Claudio Deiana, Davide Dragone, Andrea Geraci, Ludovica Giua, Elisa Iori (2023), *Intimate partner violence and help-seeking: The role of femicide news*, *Journal of Health Economics*, Volume 87, 102722, ISSN 0167-6296, <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0167629622001369#sec7>

Cotom Pac, E. (2016). *El Derecho Penal Premial*. <https://derecho911.blogspot.com/2016/12/el-derecho-penal-premial.html>

De la Puente, J. (2021). La gran depresión y el fracaso peruano. Balance de la primera ola del coronavirus. *Vox Juris*, 39(2), 146. <file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-LaGranDepresionYEIFracasoPeruanoBalanceDeLaPrimera-8023425.pdf>.

Del Pilar, M., Bedoya, B. & Baquero, O. (2020). Covid-19 y la violencia contra la mujer. *RECIMUNDO: Revista Científica de la Investigación y el*

- Conocimiento, 4(4), 242-249.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7983621>
- Del Rio, A. (2018). Un instrumento para el desarrollo territorial. *Revista Finanzas y Política Económica*, (9) 98-103.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6667919>
- Díaz Bazo, C. (2019). Las estrategias para asegurar la calidad de la investigación cualitativa. El caso de los artículos publicados en revistas de educación. *Revista Lusófona de Educação*, 44, 29-45.
<https://www.redalyc.org/journal/349/34962082004/34962082004.pdf>
- Domínguez, C. (2020). La violencia contra la mujer derivada de la pandemia.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7734309>
- EIGE (2022) *Femicide: shedding light on the 'invisible' victims*
<https://eige.europa.eu/sites/default/files/documents/mh0922372enn.pdf>
- El peruano (2022). feminicidio en el Perú. <http://www.elperuano.pe/noticia/197462-mas-del-30-de-los-casos-de-feminicidio-en-el-peru-ocurrieron-al-interior-del-hogar-familiar#:~:text=Lima%20Norte%20es%20la%20zona,al%2020%2C%20por%20segundo%20a%C3%B1o.>
- Espinoza Freire, E. E. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. *Conrado*, 16(75), 103-110.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1990-86442020000400103&script=sci_arttext&tlng=en
- Espíritu Avendaño, J. (2022). La vulneración de los principios de celeridad y economía procesal por el uso indiscriminado de las nulidades procesales.
<https://laley.pe/art/13381/la-vulneracion-de-los-principios-de-celeridad-y-economia-procesal-por-el-uso-indiscriminado-de-las-nulidades-procesales>
- Fernández Rojas, A. (2021). La aplicación del beneficio premial de la terminación anticipada como efecto de la confesión sincera en el delito de feminicidio. Tesis para obtener el Título Profesional de Abogado. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Chiclayo.
https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/3506/1/TL_FernandezRojasAlanManuel.pdf

Flores Bayona, D. (2021). Las contribuciones del juez penal a la política criminal colombiana para la optimización de derechos fundamentales. Tesis para obtener el Título Profesional de Abogado. Universidad Nacional de Colombia.

<https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/79943/27603212.2021.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

García Flores, K. (2021). La confesión sincera de reincidentes y habituales y el derecho de igualdad ante la Ley, Corte Superior de Justicia de Lima, 2019. Tesis para obtener el Título Profesional de Abogado. Universidad Alas Peruanas.

https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/4713/Tesis_Confesi%C3%B3n_Sincera.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gómez-Luna, E., Fernando-Navas, D., Aponte-Mayor, G., & Betancourt-Buitrago, L. A. (2014). Metodología para la revisión bibliográfica y la gestión de información de temas científicos, a través de su estructuración y sistematización. *Dyna*, 81(184).158163.http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=s0012-73532014000200021

Gutiérrez, J., Restrepo, R. & Zapata, J. (2017). Formulación, implementación y evaluación de políticas públicas desde los enfoques, fines y funciones del Estado. 5(14) 90-98. <http://www.scielo.org.co/pdf/cesd/v8n2/v8n2a08.pdf>

González, J. (2021). Forms of violence and its relation to departmental manufacturing investment in Colombia: 2000-2013. 62(1) 109-132.https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85127561798&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=criminalidad&sid=58a0ca1c60f5f968ab24b13f5f0551ca&sot=b&sdt=b&sl=27&s=TITLE-ABS-KEY%28criminalidad%29&relpos=1&citeCnt=0&searchTerm=&featureToggles=FEATURE_NEW_DOC_DETAILS_EXPORT:1

Hernández, W. (2015). Femicidio (agregado) en el Perú y su relación con variables macrosociales. *URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (17), 48-66.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5407230>

- Hernández W. (2018). Violence With Femicide Risk: Its Effects on Women and Their. Journal of Interpersonal Violence, pp.1–27. <https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/0886260518815133?journalCode=jiva>
- Herkt Romero, V., y Suqui Romero, G. (2022). Importancia del principio de celeridad en la aplicación de los beneficios penitenciarios en Ecuador. Tesis de Grado. Universidad Técnica de Machala, Ecuador. <file:///D:/Downloads/Dialnet-ImportanciaDelPrincipioDeCeleridadEnLaAplicacionDe-8637943.pdf>
- Laz, R. & Valdivieso, I. (2021). Nivel de efectividad de la intervención psicológica en violencia de género en los tiempos de confinamiento. Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional, 6(5), 906-921. <file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-NivelDeEfectividadDeLaIntervencionPsicologicaEnVio-8016887.pdf>
- Mendoza, A. (2020). Femicidio: Por su condición de tal. Revista de la Facultad de Derecho de México, 70(276). <http://dx.doi.org/10.22201/fder.24488933e.2020.276-2.75194>
- Mohammad, P. (2015). El temor a la delincuencia y la percepción de inseguridad en el entorno urbano. 32(63) 123-134. http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0254-16372015000200011
- Molina, S. (2017). ¿ Qué busca el Estado con una política pública? Dinámica de las políticas públicas y los valores entre las instituciones estatales. IUSTA, 1(46), 63-84. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6685075>
- Monguí, P. (2022). Estigmatización y criminalidad contra defensores de derechos humanos y líderes sociales en Colombia. Revista Científica General José María Córdova, 20(37) 143-161. <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85123911050&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=criminalidad&sid=58a0ca1c60f5f968ab24b13f5f0551ca&sot=b&sdt=b&sl=27&s=TITLE-ABS->

[KEY%28criminalidad%29&relpos=8&citeCnt=0&searchTerm=&featureToggles=FEATURE_NEW_DOC_DETAILS_EXPORT:1](#)

OAS (2019) *Inter-American Model Law on the Prevention, Punishment and Eradication of the Gender-Related Killing of Women and Girls (Femicide/Feminicide)*.

<https://www.oas.org/en/mesecvi/docs/LeyModeloFemicidio-EN.pdf>

Onwuegbuzie, A. J., Dickinson, W. B., Leech, N. L., & Zoran, A. G. (2011). Un marco cualitativo para la recolección y análisis de datos en la investigación basada en grupos focales. *Paradigmas: una revista disciplinar de investigación*, 3(2), 127-157. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3798215>

Ochoa-Sterling, A., & Laguado-Endemann, A. M. (2022). La posible sobreestimación de los beneficios de la justicia restaurativa en la justicia transicional colombiana. *IdeAs. Idées d'Amériques*, (20). <https://journals.openedition.org/ideas/14509>

Ordinola Gálvez, D. (2019). La confesión sincera y su inaplicabilidad en el delito de feminicidio. Tesis para obtener el Título Profesional de Abogado. Universidad Nacional de Piura. <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/2055/DCP-ORD-GAL-2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ostolaza Rodríguez, T. (2021). Las presunciones en el delito de femicidio en Uruguay. Tesis de Grado. <file:///D:/Downloads/255-Texto%20del%20art%C3%ADculo-517-1-10-20230321.pdf>

Palacios, S. (2022). Criminalidad y corrupción policial en México. 19(48) 93-120. https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85127398461&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=criminalidad&sid=58a0ca1c60f5f968ab24b13f5f0551ca&sot=b&sdt=b&sl=27&s=TITLE-ABS-KEY%28criminalidad%29&relpos=2&citeCnt=0&searchTerm=&featureToggles=FEATURE_NEW_DOC_DETAILS_EXPORT:1

Perreira, E. (2022). The Theorization of Organized Criminality: Contributions to a Scientific Discussion. 13(8) 359-381. <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0->

[85127034742&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=criminalidad&sid=58a0ca1c60f5f968ab24b13f5f0551ca&sot=b&sdt=b&sl=27&s=TITLE-ABS-KEY%28criminalidad%29&relpos=0&citeCnt=0&searchTerm=&featureToggles=FEATURE_NEW_DOC_DETAILS_EXPORT:1](https://www.scielo.org/co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-44832009000300004)

Prado, D. (2009). Evaluación de políticas públicas para la reducción de la criminalidad en Medellín: una aproximación con dinámica de sistemas. 27(60) 67-74.

http://www.scielo.org/co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-44832009000300004

Quispe, M., Curro, O., Pastor, N. & Puza, G. (2018). Violencia extrema contra la mujer y feminicidio en el Perú. Revista Cubana de Salud Pública, 44, 278-294.

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-34662018000200278

Rodríguez, V. (2014) .Sobre la convención interamericana para prevenir, sancionar, y erradicar contra la Mujer.(3451). Revista Jurídica de la Universidad de Palermo.

https://www.palermo.edu/derecho/publicaciones/pdfs/revista_juridica/n_1N1-Abril1996/011Juridica07.pdf

Rojas Espíritu, F. (2013). Alcances y Cuestiones Generales del Procedimiento Especial de Colaboración Eficaz en el Nuevo Código Procesal Penal.

<file:///C:/Users/Acer/Downloads/13059-Texto%20del%20art%C3%ADculo-52003-1-10-20150701.pdf>

Salazar Alonso, D., y Segura Ahunca, N. (2022). Acumulación Jurídica de Penas y Ley de Seguridad Ciudadana en el Periodo 2004 - 2022 ¿Inconstitucionalidad o Insuficiencia de Política Criminal Colombiana?

Monografía Jurídica para optar el Título de Abogado. Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
<https://repositorio.unicolmayor.edu.co/bitstream/handle/unicolmayor/6538/MONOGRAFIA%202022.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Sarduy Domínguez, Y. (2007). El análisis de información y las investigaciones cuantitativa y cualitativa. *Revista cubana de salud pública*, 33(3), 0-0. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-34662007000300020
- Shinno Pereyra, V. (2023). *Vulneración del principio de celeridad procesal en los procesos de autorización de viaje de menor*. <file:///C:/Users/Acer/Downloads/6432-Texto%20del%20art%C3%ADculo-25110-1-10-20230616.pdf>
- Troncoso, C. Amaya, A. (2017). Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud. *Revista de la Facultad de Medicina*. <https://www.redalyc.org/journal/5763/576364367022/html/>
- Ugarte, G. (2020). Violencia a la mujer en época de pandemia 2020. *Revista Peruana de Investigación en Salud*, 5(1), 52-53, <https://www.redalyc.org/journal/6357/635767702009/movil/>
- Valderrama Macera, D. (2021). *La confesión sincera en el proceso penal*. <https://lpderecho.pe/confesion-sincera-proceso-penal/>
- Vázquez Martínez, A. E., y Bazán Mayagoitia, N. D. (2019). Justicia restaurativa y reintegración social: retos procedimentales y estructurales. *URVIO Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (24), 98-113. <https://www.redalyc.org/journal/5526/552659307006/movil/>
- Velásquez Zavaleta, L. M. (2018). El proceso de colaboración eficaz en el Segundo Despacho de la Segunda Fiscalía Supra provincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos en el periodo 2015-2016. [Tesis de maestría de La Universidad Peruana Los Andes de Huancayo].

ANEXOS

Anexo 1 Matriz de categorización

Categoría de estudio	Definición conceptual	Categoría	Subcategoría	Indicadores
Beneficio premial proscrito en el delito de feminicidio y celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar, Lima Norte, 2023	Los beneficios premiales pertenecen a la rama del derecho público, por agrupar normas de atenuación o remisión total de la pena, dirigidas a premiar o fomentar una conducta de desistimiento y arrepentimiento eficaz de su actividad criminal o también para el futuro abandono de las actividades delictivas, pudiendo también colaborar con las autoridades responsables de la investigación penal en el descubrimiento de los hechos ilícitos cometidos sobre los cuales participó el investigado (Cotom, 2016).	Beneficios premiales	Confesión sincera	CS
			Terminación anticipada	TA
	La celeridad procesal representa una manifestación del derecho al debido proceso, respecto del cual se exige que los actos procesales sean realizados sin dilaciones indebidas, o dentro de un tiempo razonable (Tribunal Constitucional, Exp. N° 1816-2003-HC/TC)	Celeridad procesal	Carga procesal	CP
			Economía procesal	EP

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Beneficio premial proscrito en el delito de feminicidio y celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar, Lima Norte, 2023.

Entrevistado:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

I. **FINALIDAD DE LA ENTREVISTA:** La presente guía de entrevista tiene por objetivo obtener alguna opinión o conocimiento relacionado a la eliminación de beneficios prémiales en el delito de feminicidio

II. **INDICACIONES:** Leer atentamente cada pregunta de esta entrevista para que pueda responder desde su experiencia y conocimiento.

Categorías	Subcategorías
Beneficios prémiales	Confesión sincera
	Terminación anticipada
Celeridad procesal	Carga procesal
	Economía procesal

OBJETIVO GENERAL

Analizar si los beneficios premiales proscritos en el delito de feminicidio afectan la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte.

Premisa: Tomando en cuenta la afectación de la celeridad procesal de los beneficios premiales proscritos en el delito de feminicidio como consecuencia existe el retraso de los procesos generando mayor carga procesal en los juzgados. Se debe tener en cuenta las siguientes interrogantes:

Preguntas:

1. De acuerdo a su conocimiento y experiencia ¿De qué manera la eliminación de beneficios premiales en el delito de feminicidio, afectan la celeridad procesal?

2. En su opinión, ¿Como la eliminación de beneficios premiales en el delito de feminicidio ayuda a disminuir el índice de criminalidad?

3. De acuerdo a su experiencia laboral, ¿Cree usted que exista celeridad procesal en los delitos de feminicidio? Detalle

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la eliminación de la confesión sincera en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte.

Premisa: Con la eliminación de la confesión sincera en el delito de feminicidio se afecta la celeridad procesal y, asimismo, el retraso de los procesos generando mayor carga procesal en los juzgados. Por lo que se requiere respuestas a los siguientes interrogantes:

Preguntas:

4. En su opinión, ¿De qué manera la eliminación de la figura de la confesión sincera en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal?

5. De acuerdo a su experiencia laboral ¿Qué efectos jurídicos traería en la aplicación de la confesión sincera en el delito de feminicidio en la justicia penal?

6. En su opinión, ¿Cree usted que la promulgación del decreto legislativo 1382 respecto a la confesión sincera fue de mucha utilidad para reducir el alto índice de feminicidio?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte.
--

Premisa: Con la eliminación de la terminación anticipada en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal y como consecuencia un retraso de los procesos judiciales generando mayor carga procesal en los juzgados. Por lo que se solicita respuestas a los siguientes interrogantes:

7. De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal?

8. De acuerdo a sus conocimientos, ¿De qué manera la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito de feminicidio afecta la carga procesal?

9. De acuerdo a su opinión, ¿De qué manera la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito afecta el principio de la economía procesal?

Anexo 4 Validación de instrumentos

Solicito: Validación de Instrumento de recojo de información

Señor:

Mtro. CRISTIAN BALTAZAR CAMACHO

BONIFACIO CURO, EDI LILIANA y PIZARRO DIAZ, ANGELICA EUGENIA MILAGROS alumnas de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto nos presentamos y le manifestamos lo siguiente:

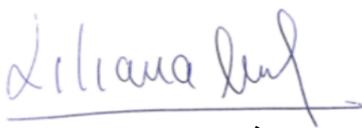
Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: “Beneficio premial proscrito en el delito de feminicidio y celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar, Lima Norte, 2023”, solicitamos a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

1. Instrumento de Recolección de Datos: Guía de Entrevista
2. Ficha de evaluación del Instrumento de Recolección de Datos
3. Matriz de Categorización

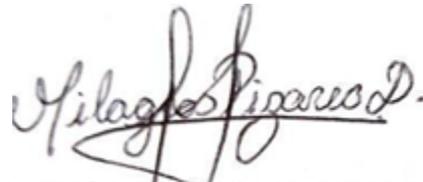
Por tanto:

A usted, rogamos acceder a nuestra petición.

Lima, 13 de junio del 2023



EDI LILIANA BONIFACIO CURO
DNI Nro.44160538



ANGELICA EUGENIA M. PIZARRO DIAZ
DNI Nro.10597873

EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado juez: Cristian Baltazar Camacho, usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento **Beneficio premial proscrito en el delito de feminicidio y celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar, Lima Norte, 2023**. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Cristian Baltazar Camacho
Grado profesional:	Maestría (x) Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica () Social (x) Educativa () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	7 años en el Litigio Penal
Institución donde labora:	Gerente General de CEPECIJ
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Soporte teórico

Categoría	Subcategorías	Definición
Beneficios premiales	- Confesión sincera - Terminación anticipada	Se refiere a la recepción de beneficios antes de una sentencia que da como resultado del arrepentimiento de una persona después de cometer un delito.
Principio de celeridad procesal	- Carga procesal - Economía procesal	Este es un principio que garantiza una justicia rápida logrando que los procesos se lleven de manera más rápida y oportuna

4. Instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el instrumento “**Beneficio premial proscrito en el delito de feminicidio y celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar, Lima Norte, 2023**” elaborado por los alumnos Bonifacio Curo Edi Liliana y Pizarro Diaz Angelica Eugenia Milagros en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.

RELEVANCIA	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías del instrumento:

- Primera categoría: Beneficios prémiales
- Segunda categoría: Celeridad Procesal
- Objetivo: Determinar si los beneficios prémiales proscritos en el delito de feminicidio afectan la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte

Categorías	Subcategorías
Beneficios prémiales	Confesión sincera
	Terminación anticipada
Celeridad procesal	Carga procesal
	Economía procesal

- Primera categoría: Beneficios premiales

Objetivos	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Objetivo general Analizar si los beneficios premiales proscritos en el delito de feminicidio afectan la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte.	De acuerdo a su conocimiento y experiencia ¿De qué manera la eliminación de beneficios premiales en el delito de feminicidio, afectan la celeridad procesal?	4	4	4	
	En su opinión, ¿Como la eliminación de beneficios premiales en el delito de feminicidio ayuda a disminuir el índice de criminalidad?	4	4	4	
	De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo se viene realizando celeridad procesal en los delitos de feminicidio?	4	4	4	
Objetivo específico 1 Determinar de qué manera la eliminación de la confesión sincera en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte	En su opinión, ¿De qué manera la eliminación de la figura de la confesión sincera en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal?	4	4	4	
	De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la eliminación de la confesión sincera en el delito de feminicidio aumenta la carga procesal?	4	4	4	
	En su opinión, ¿De qué manera la eliminación de la confesión sincera en el delito de feminicidio vulnera el principio de la economía procesal?	4	4	4	

Objetivo específico 2 Determinar de qué manera la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte.	De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal?	4	4	4	
	En su experiencia, ¿De qué manera la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito de feminicidio aumenta la carga procesal?	4	4	4	
	De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito de vulnera el principio de la economía procesal?	4	4	4	

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable



Firma del evaluador

DNI:

80008698

Solicito: Validación de Instrumento de recojo de información

Señor:

Mtro. JHON ALDER LÓPEZ CONDORI

BONIFACIO CURO, EDI LILIANA y PIZARRO DIAZ, ANGELICA EUGENIA MILAGROS alumnas de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto nos presentamos y le manifestamos lo siguiente:

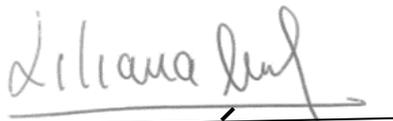
Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "Beneficio premial proscrito en el delito de feminicidio y celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar, Lima Norte, 2023", solicitamos a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento de Recolección de Datos: Guía de Entrevista
- Ficha de evaluación del Instrumento de Recolección de Datos
- Matriz de Categorización

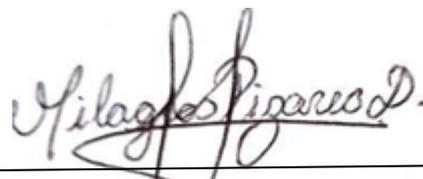
Por tanto:

A usted, rogamos acceder a nuestra petición.

Lima, 13 de junio del 2023



EDI LILIANA BONIFACIO CURO
DNI Nro.44160538



ANGELICA EUGENIA M. PIZARRO DIAZ
DNI Nro.10597873

EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado juez: Jhon Alder López Condori, usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento Beneficio premial proscrito en el delito de feminicidio y celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar, Lima Norte, 2023. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1.- Datos generales del juez

Nombre del juez:	Jhon Alder López Condori
Grado profesional:	Maestría (x) Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica () Social (x) Educativa () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	5 años en el Litigio Penal
Institución donde labora:	Independiente
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)

2.- Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3.- Soporte teórico

Categoría	Subcategorías	Definición
Beneficios premiales	- Confesión sincera - Terminación anticipada	Se refiere a la recepción de beneficios antes de una sentencia que da como resultado del arrepentimiento de una persona después de cometer un delito.
Principio de celeridad procesal	- Carga procesal - Economía procesal	Este es un principio que garantiza una justicia rápida logrando que los procesos se lleven de manera más rápida y oportuna

4.- Instrucciones para el juez

A continuación, a usted le presento el instrumento “**Beneficio premial proscrito en el delito de feminicidio y celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar, Lima Norte, 2023**” elaborado por los alumnos Bonifacio Curo

Edi Liliana y Pizarro Diaz Angelica Eugenia Milagros en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.
El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.		

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías del instrumento:

- Primera categoría: Beneficios prémiales
- Segunda categoría: Celeridad Procesal
- Objetivo: Determinar si los beneficios prémiales proscritos en el delito de feminicidio afectan la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte

Categorías	Subcategorías
Beneficios prémiales	Confesión sincera
	Terminación anticipada
Celeridad procesal	Carga procesal
	Economía procesal

- Primera categoría: Beneficios premiales

Objetivos	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Objetivo general Analizar si los beneficios premiales proscritos en el delito de feminicidio afectan la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte.	De acuerdo a su conocimiento y experiencia ¿De qué manera la eliminación de beneficios premiales en el delito de feminicidio, afectan la celeridad procesal?	4	4	4	
	En su opinión, ¿Como la eliminación de beneficios premiales en el delito de feminicidio ayuda a disminuir el índice de criminalidad?	4	4	4	
	De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo se viene realizando celeridad procesal en los delitos de feminicidio?	4	4	4	
Objetivo específico 1 Determinar de qué manera la eliminación de la confesión sincera en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal en el	En su opinión, ¿De qué manera la eliminación de la figura de la confesión sincera en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal?	4	4	4	
	De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la eliminación de la confesión sincera en el delito de feminicidio aumenta la carga procesal?	4	4	4	

<p>noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte</p>	<p>En su opinión, ¿De qué manera la eliminación de la confesión sincera en el delito de feminicidio vulnera el principio de la economía procesal?</p>	<p>4</p>	<p>4</p>	<p>4</p>	
<p>Objetivo específico 2 Determinar de qué manera la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte.</p>	<p>De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal?</p>	<p>4</p>	<p>4</p>	<p>4</p>	
	<p>En su experiencia, ¿De qué manera la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito de feminicidio aumenta la carga procesal?</p>	<p>4</p>	<p>4</p>	<p>4</p>	
	<p>De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito de vulnera el principio de la economía procesal?</p>	<p>4</p>	<p>4</p>	<p>4</p>	

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []



Firma del evaluador
DNI:10397172

Solicitó: Validación de Instrumento de recojo de información

Señor:

Mtro. MARLON MATOS ROJAS

BONIFACIO CURO, EDI LILIANA y PIZARRO DIAZ, ANGELICA EUGENIA MILAGROS alumnas de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto nos presentamos y le manifestamos lo siguiente:

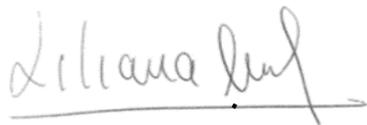
Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "Beneficio premial proscrito en el delito de feminicidio y celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar, Lima Norte, 2023", solicitamos a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento de Recolección de Datos: Guía de Entrevista
- Ficha de evaluación del Instrumento de Recolección de Datos
- Matriz de Categorización

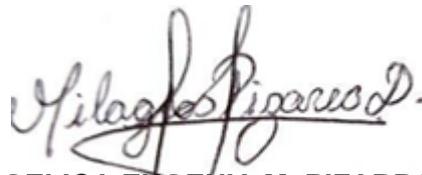
Por tanto:

A usted, rogamos acceder a nuestra petición.

Lima, 13 de junio del 2023



EDI LILIANA BONIFACIO CURO
DNI Nro.44160538



ANGELICA EUGENIA M. PIZARRO DIAZ
DNI Nro.10597873

EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado juez: Marlon Matos Rojas, usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento **Beneficio premial proscrito en el delito de feminicidio y celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar, Lima Norte, 2023**. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1.- Datos generales del juez

Nombre del juez:	Marlon Matos Rojas
Grado profesional:	Maestría (x) Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica () Social (x) Educativa () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	5 años en el Litigio Penal
Institución donde labora:	Abogado capacitador
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)

2.- Propósito de la evaluación

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3.- Soporte teórico

Categoría	Subcategorías	Definición
Beneficios premiales	- Confesión sincera - Terminación anticipada	Se refiere a la recepción de beneficios antes de una sentencia que da como resultado del arrepentimiento de una persona después de cometer un delito.
Principio de celeridad procesal	- Carga procesal - Economía procesal	Este es un principio que garantiza una justicia rápida logrando que los procesos se lleven de manera más rápida y oportuna

4.- Instrucciones para el juez

A continuación, a usted le presento el instrumento “**Beneficio premial proscrito en el delito de feminicidio y celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar, Lima Norte, 2023**” elaborado por los alumnos Bonifacio Curo

Edi Liliana y Pizarro Diaz Angelica Eugenia Milagros en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión
El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías del instrumento:

- Primera categoría: Beneficios prémiales
- Segunda categoría: Celeridad Procesal
- Objetivo: Determinar si los beneficios prémiales proscritos en el delito de feminicidio afectan la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte

Categorías	Subcategorías
Beneficios prémiales	Confesión sincera
	Terminación anticipada
Celeridad procesal	Carga procesal
	Economía procesal

Beneficios prémiales

Objetivos	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
<p>Objetivo general Analizar si los beneficios prémiales proscritos en el delito de feminicidio afectan la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte.</p>	<p>De acuerdo a su conocimiento y experiencia ¿De qué manera la eliminación de beneficios prémiales en el delito de feminicidio, afectan la celeridad procesal?</p>	4	4	4	
	<p>En su opinión, ¿Como la eliminación de beneficios prémiales en el delito de feminicidio ayuda a disminuir el índice de criminalidad?</p>	4	4	4	
	<p>De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo se viene realizando celeridad procesal en los delitos de feminicidio?</p>	4	4	4	
<p>Objetivo específico 1 Determinar de qué manera la eliminación de la confesión sincera en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte</p>	<p>En su opinión, ¿De qué manera la eliminación de la figura de la confesión sincera en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal?</p>	4	4	4	
	<p>De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la eliminación de la confesión sincera en el delito de feminicidio aumenta la carga procesal?</p>	4	4	4	
	<p>En su opinión, ¿De qué manera la eliminación de la confesión sincera en el delito de feminicidio vulnera el principio de la economía procesal?</p>	4	4	4	

Objetivo específico 2 Determinar de qué manera la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte.	De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal?	4	4	4	
	En su experiencia, ¿De qué manera la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito de feminicidio aumenta la carga procesal?	4	4	4	
	De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito de vulnera el principio de la economía procesal?	4	4	4	

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []



Firma del evaluador

DNI:72732014

Anexo 5 Matriz de triangulación de datos cualitativos (TIPO A)

GUÍA DE ENTREVISTA DE LA CATEGORÍA SOBRECARGA PROCESAL

PREGUNTAS	CORONADO (1)	ESPÍRITU (2)	LLAMOCA (3)	GAMARRA (4)	CASTILLO (5)	CORONADO (6)	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN
<p>1. De acuerdo a su conocimiento y experiencia ¿De qué manera la eliminación de beneficios premiales en el delito de feminicidio, afectan la celeridad procesal?</p>	<p>La eliminación de los beneficios premiales afecta a la celeridad procesal pues, los procesos se harán más extensos, se generará mayor carga procesal, afecta no solo solo al proceso en investigación, sino también, a los demás procesos que son revisados en los juzgados penales y oficinas del Ministerio Público.</p>	<p>Con la eliminación de los beneficios premiales se generará mayor carga laboral en todos los juzgados especializados de los diferentes órganos jurisdiccionales y Ministerio Público, lo cual, conlleva un retraso innecesario para el proceso penal.</p>	<p>Con la eliminación de los beneficios premiales será necesario que los procesos por feminicidio lleguen hasta la etapa de juzgamiento lo cual, generara una sobrecarga procesal no solo para este tipo de delitos, sino también, en general para todos los procesos que deberán ser revisados por el órgano jurisdiccional</p>	<p>La celeridad procesal se verá afectada en razón de que es indispensable que el proceso penal sea realizado con todas sus etapas procesales, mismas que en gran medida generará una sobre carga laboral producto del elevado número de procesos puestos a la vista del juzgador</p>	<p>Que, los delitos de feminicidio en el ámbito procesal son Ordinarios y Complejos, entonces al eliminar los beneficios prémiales que facultaba el Código Procesal Penal, nos lleva a que este proceso penal será en la vía Ordinaria que deberá cumplir con todas las etapas procesales que contempla el Código</p>	<p>Considero que la eliminación de los beneficios premiales contraviene el derecho de igualdad ante la ley, porque además atenta contra la celeridad procesal, en razón de que se gasta tiempo y dinero, cuando fácil el procesado se acoge a la terminación o conclusión anticipada y en un tiempo más corto se logra sentenciar al procesado</p>	<p>Los 6 especialistas coinciden en que con la eliminación de los beneficios premiales en los procesos de feminicidio se afecta la celeridad procesal, ya que, en el proceso necesariamente se deberán cumplir con todas las etapas señaladas en el Código Procesal Penal. DONDE SE CUMPLA CON TODAS LAS ETAPAS</p>	<p>Ninguno</p>	<p>Los 6 participantes interpretan que la eliminación de los beneficios premiales afecta la celeridad procesal en los delitos de feminicidio porque exigirán mayor análisis del caso suscitado, mayores actos procesales, y por lo cual, mayor tiempo, dejando de lado la celeridad procesal.</p>

					<p>Procesal Penal, como es la Etapa de Investigación Preparatoria, etapa Intermedia y etapa de Juzgamiento; entonces al procesar un delito de feminicidio que no tiene beneficio premial, estará en contra de la Celeridad Procesal, porque se tendría que cumplir con todo el proceso penal (Etapas) para llegar a un sentencia condenatoria o Absolutoria.</p>				
<p>2. En su opinión, ¿Como la eliminación de beneficios</p>	<p>La eliminación de los beneficios premiales no ayuda a reducir</p>	<p>La eliminación de los beneficios premiales garantiza que</p>	<p>La eliminación de los beneficios premiales no permitirá de</p>	<p>Con la eliminación de los beneficios premiales en el delito de</p>	<p>En mi opinión, al promulgarse el Decreto Legislativo N°</p>	<p>Considero que la eliminación de los beneficios premiales en</p>	<p>Los especialistas 1, 3, 4, 5 y 6 convergen en que con la eliminación de los beneficios</p>	<p>El especialista 2 diverge en que</p>	<p>Los participantes 1, 3, 4, 5 y 6 interpretan que con la eliminación de los beneficios</p>

<p>premiales en el delito de femicidio ayuda a disminuir el índice de criminalidad?</p>	<p>índices de criminalidad, ya que, justamente uno de sus fines conlleva a la imposición de la pena correcta en todos los participantes de un hecho delictivo a través de la concesión sincera o terminación anticipada.</p>	<p>todos aquellos procesados por el delito de femicidio cumplan con su pena impuesta, evita también, que los mismos salgan a las calles en mínimo tiempo.</p>	<p>ninguna manera disminuir la criminalidad, de lo contrario solo generara mayor resentimiento y deseos de generar casos en aquellas personas que han sido sentenciadas</p>	<p>femicidio no se garantiza la disminución de la criminalidad, pero si una clara vulneración de derechos como la desigualdad en el acusado quien observara como sus derechos han sido disminuidos en razón de los demás acusados</p>	<p>1382, que elimina los beneficios premiales del delito de femicidio, no ayuda en disminuir el índice de criminalidad, porque el ciudadano en común no está enterado de las leyes que agravan este ilícito penal</p>	<p>los delitos de femicidio no va a ayudar la disminución del índice de criminalidad.</p>	<p>premiales en los delitos de femicidio no es posible disminuir los índices de criminalidad, ya que, solo se ha logrado generar resentimientos negativos en los procesados.</p>	<p>con la eliminación de los beneficios premiales en los delitos de femicidio o se garantiza que todos aquellos procesados por el delito de femicidio o cumplan con su pena impuesta, evita también, que los mismos salgan a las calles en mínimo tiempo.</p>	<p>premiales en los casos de femicidio no se garantiza disminuir los índices de criminalidad, aunque si se ha logrado vulnerar derechos constitucionales como la igualdad y el debido proceso, derechos constitucionales reconocidos a nivel mundial y de los cuales los estados se encuentran obligados a garantizar su adecuado cumplimiento. El participante 2 interpreta que la eliminación de los beneficios premiales en el delito de femicidio permite que todos los procesados cumplan con la pena impuesta por el Órgano Jurisdiccional.</p>
<p>3. De acuerdo a su experiencia</p>	<p>No, ya que, según se</p>	<p>No, ya que, el proceso penal</p>	<p>No, ya que, en los diferentes</p>	<p>En los procesos por femicidio</p>	<p>Es todo lo contrario, está</p>	<p>En mi experiencia</p>	<p>Todos los especialistas</p>	<p>Ninguno</p>	<p>Los 6 participantes interpretan que, en</p>

<p>laboral, ¿Cree usted que exista celeridad procesal en los delitos de feminicidio? Detalle</p>	<p>conoce en todos los procesos penales de los diferentes órganos jurisdiccionales los procesos de investigación son extensos y en mucho de los casos de observa una revictimización en los familiares de la víctima de feminicidio</p>	<p>o la norma procesal no cumple con su función de hacer más célere al proceso, sino de lo contrario ha permitido mayor carga laboral, ocasionando que estes se extiendan por muchos años.</p>	<p>órganos jurisdiccionales existe un incremento de procesos en todas las materias y en especial en los delitos de feminicidio, los cuales, no permiten que los mismos sean desarrollados en un plazo razonable conforme manda la Ley y la jurisprudencia.</p>	<p>no existe celeridad procesal, ya que, estos por su naturaleza y la eliminación de los beneficios premiales son resueltos después de mucho tiempo generando una doble victimización en la agraviada</p>	<p>perjudicando a la administración Judicial, porque al no existir los beneficios premiales de Confesión sincera, terminación anticipada, no se puede saltar las etapas procesales, donde no existiría celeridad procesal</p>	<p>laboral, considero que no existe celeridad procesal en los delitos de femicidio, en razón de que los órganos de apoyo de la justicia deben poner más empeño en la investigación del delito de feminicidio</p>	<p>convergen en que no existe una celeridad procesal en los delitos de feminicidio, ya que, con la última modificatoria que permite la eliminación de los beneficios penitenciarios solo se ha logrado una mayor carga procesal</p>		<p>los procesos por feminicidio no existe la celeridad procesal la cual se produce por distintos factores como el incremento de actos procesales, la carga laboral y la falta de capacidad en el personal especialista y técnico de los diferentes órganos jurisdiccionales responsables de garantizar el restablecimiento de un derecho fundamental que se considere ha sido vulnerado por persona ajena a su esfera jurídica privada</p>
<p>4. En su opinión, ¿De qué manera la eliminación de la figura de la confesión sincera en el delito de feminicidio afecta la</p>	<p>Con la eliminación de la confesión sincera en el proceso penal se restringe la posibilidad de que el imputado delate a todos</p>	<p>La celeridad procesal o principio de celeridad se ve afectado a través de la erradicación de la confesión sincera con la carga laboral y</p>	<p>Con la eliminación de la confesión sincera los procesos son más largos, ya que se garantiza una imposición de una pena</p>	<p>La eliminación de la figura de la confesión sincera en los delitos de feminicidio afecta la celeridad procesal porque el proceso</p>	<p>Con la eliminación de la Confesión Sincera en este tipo de proceso penal, estará afectado de manera que el proceso no se</p>	<p>Considero que la eliminación de la confesión sincera, si afecta la celeridad procesal, porque obliga a los operadores de justicia</p>	<p>Los 6 especialistas convergen en que la eliminación de la confesión sincera en los procesos por feminicidio afecta la celeridad procesal a través</p>	<p>Ninguno</p>	<p>Los 6 participantes interpretan que con la eliminación de la figura de la confesión sincera en los delitos por feminicidio se evita que la pena se materializarse de forma proporcional</p>

<p>celeridad procesal?</p>	<p>los autores de un hecho delictivo o que facilite a través de sus declaraciones el esclarecimiento de los hechos que son materia de juicio.</p>	<p>el acogimiento de una terminación anticipada, mismas que se caracterizaban por permitir que el proceso penal instaurado finalice en el menor plazo posible.</p>	<p>injusta, con fata de equidad, con lo cual se vulnera los principios de economía y celeridad procesal</p>	<p>deberá necesariamente llegar a etapa de juicio y posteriormente a ejecución de sentencia, esto sin considerar los recursos impugnatorios que serán propuestos por la parte vencida</p>	<p>pueda simplificar, porque no se puede saltar las etapas procesales, no existiendo simplificación administrativa judicial</p>	<p>acopiar más pruebas a fin de llevar a juicio a los procesados por el delito de feminicidio</p>	<p>del carácter de obligatoriedad para cumplir con todas las etapas del proceso señaladas en la norma procesal.</p>		<p>al hecho, así como de que se sancione a todos los responsables del hecho cometido</p>
<p>5. De acuerdo a su experiencia laboral ¿Qué efectos jurídicos traería en la aplicación de la confesión sincera en el delito de feminicidio en la justicia penal?</p>	<p>Los efectos que principalmente se generarían en la aplicación de la confesión sincera para los procesos de feminicidio es que el proceso sería más corto, se garantizará la aplicación de la pena, será viable aplicar la pena a todos los autores etc.</p>	<p>Con la aplicación de la confesión sincera en los procesos penales por feminicidio se garantizará una economía procesal y el debido proceso</p>	<p>Con la aplicación de la confesión sincera en el delito de feminicidio se afectará al principio de celeridad procesal y economía procesal</p>	<p>Los efectos jurídicos que acarrearía la aplicación de la confesión sincera en el delito de feminicidio son la correcta aplicación de la pena y la sanción para todos los responsables</p>	<p>Que, al existir un Decreto Legislativo que ha eliminado los beneficios premiales, y a pesar de que existe una norma legal que prohíbe su aplicación y se lleva a cabo la confesión sincera, traería como efecto jurídico, que la parte procesal afectada podría</p>	<p>En mi experiencia laboral considero que la aplicación de la confesión sincera ayudaría a que los investigados por el delito de feminicidio colaboren con el esclarecimiento de los hechos imputados porque ayudaría en un beneficio en su sentencia condenatoria,</p>	<p>Todos los especialistas convergen en que con la aplicación de la confesión sincera se permitiría un proceso más corto, la economía procesal, la sanción para los responsables y la correcta aplicación de la pena</p>	<p>Ninguno</p>	<p>Los 6 participantes interpretan que de aplicarse la confesión sincera en los delitos de feminicidio traería como efectos jurídicos la correcta aplicación de la pena, la flexibilización del proceso y el respeto por los principios de celeridad y economía procesal</p>

					interponer excepciones procesales como tacha, nulidad del acto jurídico, a fin de anular ese beneficio premial, y continuar con el proceso penal. También el Órgano de Control del Poder Judicial podría amonestar al Magistrado por no cumplir con el procedimiento penal	como ocurre con los delitos comunes			
6. En su opinión, ¿Cree usted que la promulgación del decreto legislativo 1382 respecto a la confesión sincera fue de mucha utilidad para reducir el alto índice de	No, ya que, el decreto legislativo 1382 representa un marco represivo de la pena impuesta en los procesados por el delito de feminicidio, lo cual, no genera	No, ya que, la pena debe ser proporcional y respetando el principio de legalidad, lo cual, refiere que debe permitirse a todos los procesados por igualdad	No, ya que los índices de feminicidio dependen de otros aspectos sociales como el nivel de vida de la población, educación, etc. Mismos que constituyen	No, ya que, con la aprobación de la confesión sincera el Estado se buscaba hacer más cortos los procesos y reducir la carga procesal, esto al permitir que un proceso penal termine antes de	No, porque este Decreto Legislativo, no ha sido de conocimiento del ciudadano común, el gobierno no ha efectuado propaganda preventiva sobre esta	En mi opinión, considero que si, por cuanto es un beneficio para lograr prontas sentencias en los delitos de feminicidio, como ocurre en los otros delitos	Los especialistas 1, 2, 3, 4 y 5 convergen en que el decreto legislativo 1382 sobre la confesión sincera no es de utilidad para reducir los índices de feminicidio en razón de que esto solo será un	El especialista 6 diverge en que la promulgación del decreto legislativo 1382 respecto a la	Los participantes 1, 2, 3, 4 y 5 interpretaron que el Decreto Legislativo 1382 no contribuye a la reducción de los índices de delitos por feminicidio, todo lo contrario, ha permitido la vulneración de derechos

<p>feminicidio?</p>	<p>una reducción en los índices de criminalidad, sino todo lo contrario, representa la imposición de un castigo con crueldad en los procesados</p>	<p>acogerse a todos los beneficios que la ley otorga.</p>	<p>políticas públicas implementadas por el propio Estado.</p>	<p>la etapa de juicio, contribuyendo con ello al principio de celeridad y economía procesal.</p>	<p>materia, se conformó solo en promulgar y no difundir por los medios de comunicación, a fin de que el ciudadano tenga conocimiento y medite antes de cometer este tipo de delito.</p>		<p>efecto de la aplicación de políticas públicas nacionales.</p>	<p>confesión sincera fue de mucha utilidad para reducir el alto índice de feminicidio.</p>	<p>constitucionales que garantizan un proceso rápido y eficiente conforme a los principios rectores del Derecho Penal.</p> <p>El participante 6 interpretó que con la promulgación del decreto legislativo 1382 respecto a la confesión sincera es posible alcanzar la disminución de los índices de criminalidad, puesto que con ello se lograra que la pena impuesta sea ejecutada en su totalidad.</p>
<p>7. De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito de feminicidio afecta la celeridad</p>	<p>Pues, con la eliminación de la figura de terminación anticipada los procesos serán más extensos, los cuales generarán mayor carga laboral en los diferentes órganos</p>	<p>Ya que, con la eliminación de la terminación anticipada no será posible que los procesos culmen en el menor plazo, ya que, se deben concluir con todos los actos</p>	<p>La terminación anticipada afecta al proceso haciéndolo más corto, evitando la sobrecarga laboral y principalmente permitiendo una imposición de la pena</p>	<p>El proceso penal busca imponer una pena justa y equitativa lo cual no es posible con la eliminación de la terminación anticipada en los procesos de feminicidio</p>	<p>delitos de feminicidio en el ámbito procesal son Ordinarios y Complejos, entonces al eliminar la figura de la Terminación Anticipada, nos lleva a que este</p>	<p>De acuerdo a mi experiencia considero que la eliminación de la terminación anticipada en los delitos de feminicidio si afectan la celeridad procesal, porque obliga a</p>	<p>Todos los especialistas convergen que con la eliminación de la figura de la terminación anticipada en los delitos de feminicidio se afecta la celeridad procesal a través de que será necesario cumplir</p>	<p>Ninguno</p>	<p>Los 6 participantes han interpretado que con la eliminación de la figura de terminación anticipada en los procesos de feminicidio solo se garantiza procesos más largos, que vulneran principios procesales como la</p>

<p>procesal?</p>	<p>jurisdiccionales</p>	<p>procesales señalados en la norma procesal</p>	<p>coherente con el hecho cometido, el cual, es un fin constitucional del proceso por lo que su eliminación garantiza una clara vulneración de derechos como la igualdad en los procesados</p>		<p>proceso penal será en la vía Ordinaria que deberá cumplir con todas las etapas procesales que contempla el Código Procesal Penal, como es la Etapa de Investigación Preparatoria, etapa Intermedia y etapa de Juzgamiento; entonces al procesar un delito de feminicidio, estará en contra de la Celeridad Procesal, porque se tendría que cumplir con todo el proceso penal (Etapas) para llegar a un sentencia</p>	<p>los operadores a buscar más pruebas directas a fin de determinar la responsabilidad del procesado y porque además ayuda a que los responsables de dichos delitos no acepten su responsabilidad en los delitos de feminicidio.</p>	<p>con todos los actos procesales, mayor número de actos procedimentales y que los procesos deberán llegar a la etapa de ejecución.</p>		<p>celeridad, la economía procesal y hasta la tutela judicial efectiva</p>
-------------------------	-------------------------	--	--	--	---	--	---	--	--

					condenatoria o Absolutoria				
8. De acuerdo a sus conocimientos, ¿De qué manera la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito de feminicidio afecta la carga procesal?	Con la eliminación de la figura jurídica de la terminación anticipada se estaría contribuyendo a generar carga procesal permitiendo con ello retardar los procesos penales en todas las materias	La eliminación de la terminación anticipada afectaría todo el sistema procesal en general permitiendo que se retrasen los mismos, llegando incluso a afectar otros derechos como el debido proceso, y la tutela jurisdiccional efectiva.	La eliminación de la terminación anticipada en el delito de feminicidio afecta la carga procesal por medio del tiempo transcurrido para realizar todos los actos procesales formales señalados en el Código Procesal Penal y el incremento de procesos.	Con la eliminación de la terminación anticipada se afecta al proceso a través de la generación de plazos más largos, mayor número de actos procesales y procedimentales, además del retardo en la efectivización de la pena	eliminación de la figura de terminación anticipada en el delito de feminicidio, no ayuda en disminuir la carga procesal, porque el ciudadano en común no está enterado de las leyes que agravan este ilícito penal, el órgano jurisdiccional se estaría cargando de procesos sin resolver con anticipación	Considero que la eliminación de la terminación anticipada en el delito de feminicidio si afectan la carga procesal, por cuanto obligan a los operadores de justicia a lograr conseguir más medios de pruebas a fin de lograr persuadir al juez, la responsabilidad del responsable.	Todos los especialistas convergen en que con la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito de feminicidio afecta la carga procesal, ya que, los procesos serán más largos y tediosos, además que los magistrados deberán necesariamente cumplir con cada uno de los actos procesales regulados en la norma procesal	Ninguno	Los 6 participantes han interpretado que con la eliminación de la figura de terminación anticipada en los delitos de feminicidio genera graves consecuencias como la doble victimización, la vulneración del derecho al debido proceso, a la tutela judicial y otras garantías constitucionales que buscan proteger a las partes que participan del proceso penal
9. De acuerdo a su opinión, ¿De qué manera la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el principio de economía	Con la eliminación de la figura de la terminación anticipada se afecta el principio de economía	Ya que, con la eliminación de la figura de terminación anticipada en el proceso penal se generarían	La eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito afecta el principio de la economía, ya que genera	La eliminación de la terminación anticipada en el proceso penal incrementa los gastos económicos dentro del	De igual manera, que afecta la carga procesal, también afectaría la economía procesal, por	Considero que la eliminación de la figura de la terminación anticipada si afecta el principio de la economía	Todos los especialistas convergen que con la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito de	Ninguno	Los 6 participantes han interpretado que con la eliminación de la figura de terminación anticipada garantiza una clara

<p>el delito afecta el principio de la economía procesal?</p>	<p>procesal ya que, de todas maneras, se deberá realizar un juicio oral conforme lo señalado en la norma procesal penal</p>	<p>procesos innecesarios para el imputado, lo cual se traduce en una clara afectación a la economía procesal en el proceso penal</p>	<p>un mayor gasto en el sistema de justicia, además que genera mayor gasto en las partes, el cual, incluso puede ser superior al bien jurídico lesionado</p>	<p>sistema de justicia, por lo cual se vulnera claramente al principio de economía procesal</p>	<p>este tipo de delito no se podría simplificar, y al llevar un proceso penal en las tres etapas procesales, se estaría gastando en materiales, horas hombres de manera injusta.</p>	<p>procesal, por cuanto al impedir una sentencia pronta, obliga a gastar más medios económicos a fin de que los operadores logren acopiar los medios de pruebas a fin de lograr una pena condenatoria</p>	<p>feminicidio se afecta el principio de la economía procesal, en razón de que genera mayor gasto en las partes, el cual, incluso puede ser superior al bien jurídico lesionado</p>		<p>vulneración a la economía de las partes, esto al convertir al proceso en uno largo y tedioso, el cual, requiera la contratación por mayor tiempo de un representante legal</p>
--	---	--	--	---	--	---	---	--	---

Anexo 6 Análisis documental

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

“Beneficio premial proscrito en el delito de feminicidio y celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar, Lima Norte, 2023”

Expedientes analizados : 143-2021-Lima
Partes involucradas : David Jesús Copitán Luna
Materia del expediente : Recurso de Nulidad
Distrito judicial : Lima
Fecha : 24 de agosto 2021

OBJETIVO GENERAL: Analizar si los beneficios prémiales proscritos en el delito de feminicidio afectan la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte.

En la Sentencia Casatoria emitida por la Corte Suprema de Justicia de la República, signado con expediente N° 143-2021-Lima, mismo que correspondió a un recurso de nulidad, se ha señalado que, la prohibición legal de determinados **beneficios premiales** señalados en determinados delitos corresponde a una atribución constitucional del Poder Legislativo, por lo cual, se encuentran enmarcados en la dación de la Ley.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

“Beneficio premial proscrito en el delito de feminicidio y celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar, Lima Norte, 2023”

Expedientes analizados : Acuerdo-Plenario-4-2016-CIJ-116
Partes involucradas : Alex Quispe Palacios
Materia del expediente : Recurso de Casación
Distrito judicial : Lima
Fecha : 16 de noviembre 2022

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar de qué manera la eliminación de la confesión sincera en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte.

El artículo 161 del Código Procesal Penal, en cuanto excluye de la disminución de pena por confesión a los reincidentes y habituales, no debe ser aplicado por los jueces ordinarios por vulnerar el derecho a la igualdad y el principio de proporcionalidad en relación con los derechos afectados por una indebida exclusión de la aminoración de pena, misma que al ser cuestionada en sede superior genera una dilación procesal y por lo cual, contraviene el principio de celeridad.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

“Beneficio premial proscrito en el delito de feminicidio y celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar, Lima Norte, 2023”

Expedientes analizados : Acuerdo-Plenario- 5-2009/CJ-116
Partes involucradas : Centro de Investigaciones Judiciales
Materia del expediente : Recurso Administrativa
Distrito judicial : Lima
Fecha : 13 de noviembre 2009

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar de qué manera la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte.

A lo largo de la evolución del proceso penal peruano, se advierte el serio problema de la lentitud del proceso penal que enfrentan los sujetos procesales y que afecta, a su vez, a toda la colectividad.

Una de las principales causas lo constituye la carga procesal del sistema de administración de justicia, que llevó a las reformas procesales penales de la región a proponer diversas respuestas bajo la forma de mecanismos de simplificación procesal, que permitan lograr una disminución en la cantidad de procesos sin resolver.

Uno de estos mecanismos lo constituye el proceso especial de terminación anticipada, cuya regulación íntegra se encuentra en el código procesal penal del 2,004, como una institución consensual basada en el consenso entre Fiscal y el imputado respecto a la culpabilidad, la pena y demás consecuencias accesorias.

Anexo 7 Consentimiento informado – Guía de entrevista

CONSENTIMIENTO INFORMADO 1

Título de la investigación: Beneficio premial proscrito en el delito de feminicidio y celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar, Lima Norte, 2023.

Investigadores: Edi Liliana Bonifacio Curo y Angelica Eugenia Milagros Pizarro Diaz

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Beneficio premial proscrito en el delito de feminicidio y celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar, Lima Norte, 2023”, cuyo objetivo es analizar si los beneficios premiales proscritos en el delito de feminicidio afectan la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del pregrado de la carrera profesional de Derecho y programa de Desarrollo del proyecto de investigación, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Describir el impacto del problema de la investigación.

El problema general es ¿Cómo los beneficios prémiales proscritos en el delito de feminicidio afectan la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Beneficio premial proscrito en el delito de feminicidio y celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar, Lima Norte, 2023”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente del Estudio Jurídico Pinsa & Asociados S.A.C. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.



* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.



Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con las Investigadoras: Edi Liliana Bonifacio Curo, email: liliana.bonifacio.curo@ucvvirtual.edu.pe, Angelica Eugenia Milagros Pizarro Diaz, email: epizarrodi@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor: Namuche Cruzado Clara Isabel email: cnamuchec24@ucvvirtual.edu.pe

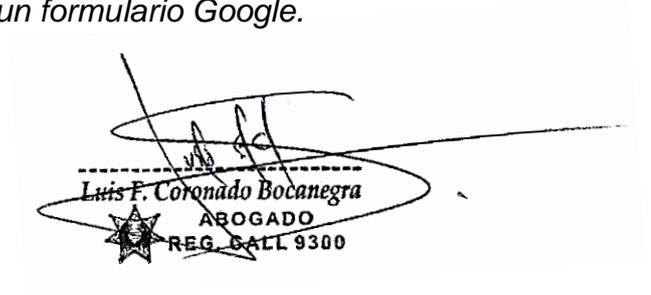
Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Luis Fernando Coronado Bocanegra

Fecha y hora: 15 de octubre de 2023

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



Luis F. Coronado Bocanegra
ABOGADO
REG. CALL 9300

GUÍA DE ENTREVISTA 1

Título: Beneficio premial proscrito en el delito de feminicidio y celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar, Lima Norte, 2023.

Entrevistado:

Cargo/profesión/grado académico: Maestro en Gestión Pública

Institución: Estudio Jurídico

-
- I. FINALIDAD DE LA ENTREVISTA: La presente guía de entrevista tiene por objetivo obtener alguna opinión o conocimiento relacionado a la eliminación de beneficios premiales en el delito de feminicidio
- II. INDICACIONES: Leer atentamente cada pregunta de esta entrevista para que pueda responder desde su experiencia y conocimiento.
-

Categorías	Subcategorías
Beneficios premiales	Confesión sincera
	Terminación anticipada
Celeridad procesal	Carga procesal
	Economía procesal

OBJETIVO GENERAL

Analizar si los beneficios premiales proscritos en el delito de feminicidio afectan la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte.

Premisa: Tomando en cuenta la afectación de la celeridad procesal de los beneficios premiales proscritos en el delito de feminicidio como consecuencia existe el retraso de los procesos generando mayor carga procesal en los juzgados. Se debe tener en cuenta las siguientes interrogantes:

Preguntas:

1. De acuerdo a su conocimiento y experiencia ¿De qué manera la

eliminación de beneficios premiales en el delito de feminicidio, afectan la celeridad procesal?

La eliminación de los beneficios premiales afecta a la celeridad procesal pues, los procesos se harán más extensos, se generará mayor carga procesal, afecta no solo solo al proceso en investigación, sino también, a los demás procesos que son revisados en los juzgados penales y oficinas del Ministerio Público.

2. En su opinión, ¿Como la eliminación de beneficios premiales en el delito de feminicidio ayuda a disminuir el índice de criminalidad?

La eliminación de los beneficios premiales no ayuda a reducir índices de criminalidad, ya que, justamente uno de sus fines conlleva a la imposición de la pena correcta en todos los participantes de un hecho delictivo a través de la concesión sincera o terminación anticipada.

3. De acuerdo a su experiencia laboral, ¿Cree usted que exista celeridad procesal en los delitos de feminicidio? Detalle

No, ya que, según se conoce en todos los procesos penales de los diferentes órganos jurisdiccionales los procesos de investigación son extensos y en mucho de los casos se observa una revictimización en los familiares de la víctima de feminicidio.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la eliminación de la confesión sincera en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte.
--

Premisa: Con la eliminación de la confesión sincera en el delito de feminicidio se afecta la celeridad procesal y, asimismo, el retraso de los procesos generando mayor carga procesal en los juzgados. Por lo que se requiere respuestas a los siguientes interrogantes:

Preguntas:

4. En su opinión, ¿De qué manera la eliminación de la figura de la confesión

sincera en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal?

Con la eliminación de la confesión sincera en el proceso penal se restringe la posibilidad de que el imputado delate a todos los autores de un hecho delictivo o que facilite a través de sus declaraciones el esclarecimiento de los hechos que son materia de juicio.

5. De acuerdo a su experiencia laboral ¿Qué efectos jurídicos traería en la aplicación de la confesión sincera en el delito de feminicidio en la justicia penal?

Los efectos que principalmente se generarían en la aplicación de la confesión sincera para los procesos de feminicidio es que el proceso sería más corto, se garantizara la aplicación de la pena, será viable aplicar la pena a todos los autores etc.

6. En su opinión, ¿Cree usted que la promulgación del decreto legislativo 1382 respecto a la confesión sincera fue de mucha utilidad para reducir el alto índice de feminicidio?

No, ya que, el decreto legislativo 1382 representa un marco represivo de la pena impuesta en los procesados por el delito de feminicidio, lo cual, no genera una reducción en los índices de criminalidad, sino todo lo contrario, representa la imposición de un castigo con crueldad en los procesados.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte.
--

Premisa: Con la eliminación de la terminación anticipada en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal y como consecuencia un retraso de los procesos judiciales generando mayor carga procesal en los juzgados. Por lo que se solicita respuestas a los siguientes interrogantes:

7. De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito de feminicidio afecta la celeridad

procesal?

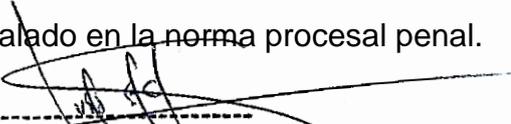
Pues, con la eliminación de la figura de terminación anticipada los procesos serán más extensos, los cuales generarán mayor carga laboral en los diferentes órganos jurisdiccionales.

8. De acuerdo a sus conocimientos, ¿De qué manera la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito de feminicidio afecta la carga procesal?

Con la eliminación de la figura jurídica de la terminación anticipada se estaría contribuyendo a generar carga procesal permitiendo con ello retardar los procesos penales en todas las materias.

9. De acuerdo a su opinión, ¿De qué manera la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito afecta el principio de la economía procesal?

Con la eliminación de la figura de la terminación anticipada se afecta el principio de economía procesal ya que, de todas maneras, se deberá realizar un juicio oral conforme lo señalado en la norma procesal penal.



Luis F. Coronado Bocanegra
ABOGADO
REG. GALL 9300

CONSENTIMIENTO INFORMADO 2

Título de la investigación: Beneficio premial proscrito en el delito de feminicidio y celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar, Lima Norte, 2023.

Investigadores: Edi Liliana Bonifacio Curo y Angelica Eugenia Milagros Pizarro Diaz

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Beneficio premial proscrito en el delito de feminicidio y celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar, Lima Norte, 2023”, cuyo objetivo es analizar si los beneficios prémiales proscritos en el delito de feminicidio afectan la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del pregrado de la carrera profesional de Derecho y programa de Desarrollo del proyecto de investigación, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Describir el impacto del problema de la investigación.

El problema general es ¿Cómo los beneficios prémiales proscritos en el delito de feminicidio afectan la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte?



Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Beneficio premial proscrito en el delito de feminicidio y celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar, Lima Norte, 2023”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente de la Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

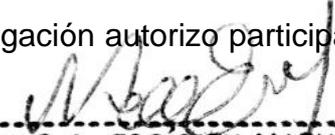
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con las Investigadoras: Edi Liliana Bonifacio Curo, email: liliana.bonifacio.curo@ucvvirtual.edu.pe, Angelica Eugenia Milagros Pizarro Diaz, email: epizarrodi@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor: Namuche Cruzado Clara Isabel email: cnamuchec24@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Nilo A. Espíritu Maturrano




NILO A. ESPIRITU MATURRANO
Fiscal Adjunto Provincial
Primer Despacho
5° Fiscalía Prov. Penal Corporativa
Distrito Fiscal de Lima Norte

Fecha y hora: 19 de octubre de 2023

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

GUÍA DE ENTREVISTA 2

Título: Beneficio premial proscrito en el delito de feminicidio y celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar, Lima Norte, 2023.

Entrevistado:

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunto Provincial

Institución: 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito Fiscal de Lima Norte

-
- I. **FINALIDAD DE LA ENTREVISTA:** La presente guía de entrevista tiene por objetivo obtener alguna opinión o conocimiento relacionado a la eliminación de beneficios prémiales en el delito de feminicidio
- II. **INDICACIONES:** Leer atentamente cada pregunta de esta entrevista para que pueda responder desde su experiencia y conocimiento.
-

Categorías	Subcategorías
Beneficios prémiales	Confesión sincera
	Terminación anticipada
Celeridad procesal	Carga procesal
	Economía procesal

OBJETIVO GENERAL

Analizar si los beneficios premiales proscritos en el delito de feminicidio afectan la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte.

Premisa: Tomando en cuenta la afectación de la celeridad procesal de los beneficios premiales proscritos en el delito de feminicidio como consecuencia existe el retraso de los procesos generando mayor carga procesal en los juzgados. Se debe tener en cuenta las siguientes interrogantes:

Preguntas:

1. **De acuerdo a su conocimiento y experiencia ¿De qué manera la eliminación de beneficios premiales en el delito de feminicidio, afectan la celeridad procesal?**

Con la eliminación de los beneficios premiales se generará mayor carga laboral en todos los juzgados especializados de los diferentes órganos jurisdiccionales y Ministerio Público, lo cual, conlleva un retraso innecesario para el proceso penal.

2. **En su opinión, ¿Como la eliminación de beneficios premiales en el delito de feminicidio ayuda a disminuir el índice de criminalidad?**

La eliminación de los beneficios premiales garantiza que todos aquellos procesados por el delito de feminicidio cumplan con su pena impuesta, evita también, que los mismos salgan a las calles en mínimo tiempo.

3. **De acuerdo a su experiencia laboral, ¿Cree usted que exista celeridad procesal en los delitos de feminicidio? Detalle**

No, ya que, el proceso penal o la norma procesal no cumple con su función de hacer más célere al proceso, sino de lo contrario ha permitido mayor carga laboral, ocasionando que estos se extiendan por muchos años.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la eliminación de la confesión sincera en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte.
--

Premisa: Con la eliminación de la confesión sincera en el delito de feminicidio se afecta la celeridad procesal y, asimismo, el retraso de los procesos generando mayor carga procesal en los juzgados. Por lo que se requiere respuestas a los siguientes interrogantes:

Preguntas:

4. **En su opinión, ¿De qué manera la eliminación de la figura de la confesión sincera en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal?**

La celeridad procesal o principio de celeridad se ve afectado a través de la

erradicación de la confesión sincera con la carga laboral y el acogimiento de una terminación anticipada, mismas que se caracterizaban por permitir que el proceso penal instaurado finalice en el menor plazo posible.

5. De acuerdo a su experiencia laboral ¿Qué efectos jurídicos traería en la aplicación de la confesión sincera en el delito de feminicidio en la justicia penal?

Con la aplicación de la confesión sincera en los procesos penales por feminicidio se garantizará una economía procesal y el debido proceso.

6. En su opinión, ¿Cree usted que la promulgación del decreto legislativo 1382 respecto a la confesión sincera fue de mucha utilidad para reducir el alto índice de feminicidio?

No, ya que, la pena debe ser proporcional y respetando el principio de legalidad, lo cual, refiere que debe permitirse a todos los procesados por igualdad acogerse a todos los beneficios que la ley otorga.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte.

Premisa: Con la eliminación de la terminación anticipada en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal y como consecuencia un retraso de los procesos judiciales generando mayor carga procesal en los juzgados. Por lo que se solicita respuestas a los siguientes interrogantes:

7. De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal?

Ya que, con la eliminación de la terminación anticipada no será posible que los procesos culmen en el menor plazo, ya que, se deben concluir con todos los actos procesales señalados en la norma procesal.

8. De acuerdo a sus conocimientos, ¿De qué manera la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito de feminicidio afecta la

carga procesal?

La eliminación de la terminación anticipada afectaría todo el sistema procesal en general permitiendo que se retrasen los mismos, llegando incluso a afectar otros derechos como el debido proceso, y la tutela jurisdiccional efectiva.

9. De acuerdo a su opinión, ¿De qué manera la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito afecta el principio de la economía procesal?

Ya que, con la eliminación de la figura de terminación anticipada en el proceso penal se generarían procesos innecesarios para el imputado, lo cual se traduce en una clara afectación a la economía procesal en el proceso penal.



NILO A. ESPIRITU MATURRANO
Fiscal Adjunto Provincial
Primer Despacho
5° Fiscalía Prov. Penal Corporativa
Distrito Fiscal de Lima Norte

CONSENTIMIENTO INFORMADO 3

Título de la investigación: Beneficio premial proscrito en el delito de feminicidio y celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar, Lima Norte, 2023.

Investigadores: Edi Liliana Bonifacio Curo y Angelica Eugenia Milagros Pizarro Diaz

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Beneficio premial proscrito en el delito de feminicidio y celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar, Lima Norte, 2023”, cuyo objetivo es analizar si los beneficios prémiales proscritos en el delito de feminicidio afectan la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del pregrado de la carrera profesional de Derecho y programa de Desarrollo del proyecto de investigación, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Describir el impacto del problema de la investigación.

El problema general es ¿Cómo los beneficios prémiales proscritos en el delito de feminicidio afectan la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte?



Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Beneficio premial proscrito en el delito de feminicidio y celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar, Lima Norte, 2023”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente de la Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con las Investigadoras: Edi Liliana Bonifacio Curo, email: liliana.bonifacio.curo@ucvvirtual.edu.pe, Angelica Eugenia Milagros Pizarro Diaz, email: epizarrod@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor: Namuche Cruzado Clara Isabel email: cnamuchec24@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación, autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Raúl Llamoca Zarate



RAÚL R. LLAMOCA ZÁRATE
Fiscal Provincial Penal (T)
Primer Despacho
5ª Fiscalía Prov. Penal Corporativa
Distrito Fiscal de Lima Norte

Fecha y hora: 19 de octubre de 2023

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

GUÍA DE ENTREVISTA 3

Título: Beneficio premial proscrito en el delito de feminicidio y celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar, Lima Norte, 2023.

Entrevistado:

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Provincial Penal

Institución: 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito Fiscal de Lima Norte

-
- I. **FINALIDAD DE LA ENTREVISTA:** La presente guía de entrevista tiene por objetivo obtener alguna opinión o conocimiento relacionado a la eliminación de beneficios prémiales en el delito de feminicidio
- II. **INDICACIONES:** Leer atentamente cada pregunta de esta entrevista para que pueda responder desde su experiencia y conocimiento.
-

Categorías	Subcategorías
Beneficios prémiales	Confesión sincera
	Terminación anticipada
Celeridad procesal	Carga procesal
	Economía procesal

OBJETIVO GENERAL

Analizar si los beneficios premiales proscritos en el delito de feminicidio afectan la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte.

Premisa: Tomando en cuenta la afectación de la celeridad procesal de los

beneficios premiales proscritos en el delito de feminicidio como consecuencia existe el retraso de los procesos generando mayor carga procesal en los juzgados. Se debe tener en cuenta las siguientes interrogantes:

Preguntas:

- 1. De acuerdo a su conocimiento y experiencia ¿De qué manera la eliminación de beneficios premiales en el delito de feminicidio, afectan la celeridad procesal?**

Con la eliminación de los beneficios premiales será necesario que los procesos por feminicidio lleguen hasta la etapa de juzgamiento lo cual, generara una sobrecarga procesal no solo para este tipo de delitos, sino también, en general para todos los procesos que deberán ser revisados por el órgano jurisdiccional.

- 2. En su opinión, ¿Como la eliminación de beneficios premiales en el delito de feminicidio ayuda a disminuir el índice de criminalidad?**

La eliminación de los beneficios premiales no permitirá de ninguna manera disminuir la criminalidad, de lo contrario solo generara mayor resentimiento y deseos de generar casos en aquellas personas que han sido sentenciadas.

- 3. De acuerdo a su experiencia laboral, ¿Cree usted que exista celeridad procesal en los delitos de feminicidio? Detalle**

No, ya que, en los diferentes órganos jurisdiccionales existe un incremento de procesos en todas las materias y en especial en los delitos de feminicidio, los cuales, no permiten que los mismos sean desarrollados en un plazo razonable conforme manda la Ley y la jurisprudencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la eliminación de la confesión sincera en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte.
--

Premisa: Con la eliminación de la confesión sincera en el delito de feminicidio se afecta la celeridad procesal y, asimismo, el retraso de los procesos generando mayor carga procesal en los juzgados. Por lo que se requiere respuestas a los

siguientes interrogantes:

Preguntas:

- 4. En su opinión, ¿De qué manera la eliminación de la figura de la confesión sincera en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal?**

Con la eliminación de la confesión sincera los procesos son más largos, ya que se garantiza una imposición de una pena injusta, con falta de equidad, con lo cual se vulnera los principios de economía y celeridad procesal.

- 5. De acuerdo a su experiencia laboral ¿Qué efectos jurídicos traería en la aplicación de la confesión sincera en el delito de feminicidio en la justicia penal?**

Con la aplicación de la confesión sincera en el delito de feminicidio se afectará al principio de celeridad procesal y economía procesal.

- 6. En su opinión, ¿Cree usted que la promulgación del decreto legislativo 1382 respecto a la confesión sincera fue de mucha utilidad para reducir el alto índice de feminicidio?**

No, ya que los índices de feminicidio dependen de otros aspectos sociales como el nivel de vida de la población, educación, etc. Mismos que constituyen políticas públicas implementadas por el propio Estado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte.

Premisa: Con la eliminación de la terminación anticipada en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal y como consecuencia un retraso de los procesos judiciales generando mayor carga procesal en los juzgados. Por lo que se solicita respuestas a los siguientes interrogantes:

- 7. De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal?**

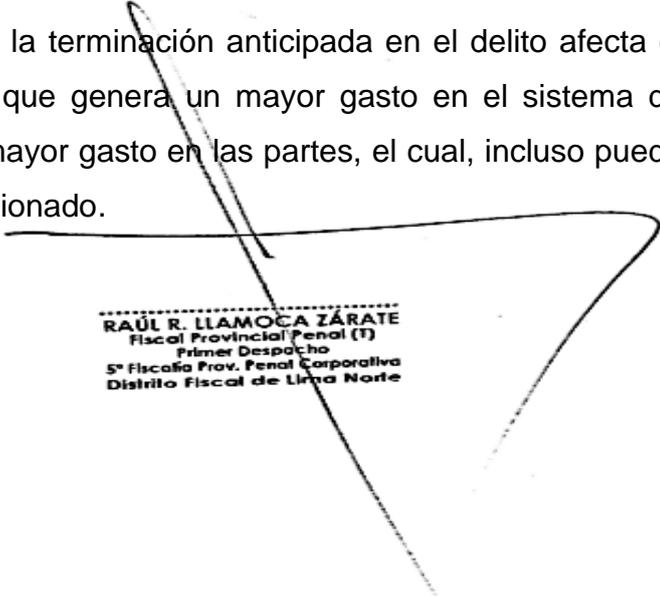
La terminación anticipada afecta al proceso haciéndolo más corto, evitando la sobrecarga laboral y principalmente permitiendo una imposición de la pena coherente con el hecho cometido, el cual, es un fin constitucional del proceso por lo que su eliminación garantiza una clara vulneración de derechos como la igualdad en los procesados.

8. De acuerdo a sus conocimientos, ¿De qué manera la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito de feminicidio afecta la carga procesal?

La eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito de feminicidio afecta la carga procesal por medio del tiempo transcurrido para realizar todos los actos procesales formales señalados en el Código Procesal Penal y el incremento de procesos.

9. De acuerdo a su opinión, ¿De qué manera la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito afecta el principio de la economía procesal?

La eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito afecta el principio de la economía, ya que genera un mayor gasto en el sistema de justicia, además que genera mayor gasto en las partes, el cual, incluso puede ser superior al bien jurídico lesionado.



RAÚL R. LLAMOCA ZÁRATE
Fiscal Provincial Penal (T)
Primer Despacho
5ª Fiscalía Prov. Penal Corporativa
Distrito Fiscal de Lima Norte

CONSENTIMIENTO INFORMADO 4

Título de la investigación: Beneficio premial proscrito en el delito de feminicidio y celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar, Lima Norte, 2023.

Investigadores: Edi Liliana Bonifacio Curo y Angelica Eugenia Milagros Pizarro Diaz

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Beneficio premial proscrito en el delito de feminicidio y celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar, Lima Norte, 2023”, cuyo objetivo es analizar si los beneficios prémiales proscritos en el delito de feminicidio afectan la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del pregrado de la carrera profesional de Derecho y programa de Desarrollo del proyecto de investigación, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Describir el impacto del problema de la investigación.

El problema general es ¿Cómo los beneficios prémiales proscritos en el delito de feminicidio afectan la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte?



Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Beneficio premial proscrito en el delito de feminicidio y celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar, Lima Norte, 2023”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente de la Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con las Investigadoras: Edi Liliana Bonifacio Curo, email: liliana.bonifacio.curo@ucvvirtual.edu.pe, Angelica Eugenia Milagros Pizarro Diaz, email: epizarrodi@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor: Namuche Cruzado Clara Isabel email: cnamuchec24@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: José Carlos Gamarra Ramón



Fecha y hora: 19 de octubre de 2023

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

GUÍA DE ENTREVISTA 4

Título: Beneficio premial proscrito en el delito de feminicidio y celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar, Lima Norte, 2023.

Entrevistado:

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Provincial Penal

Institución: 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito Fiscal de Lima Norte

-
- I. **FINALIDAD DE LA ENTREVISTA:** La presente guía de entrevista tiene por objetivo obtener alguna opinión o conocimiento relacionado a la eliminación de beneficios prémiales en el delito de feminicidio
 - II. **INDICACIONES:** Leer atentamente cada pregunta de esta entrevista para que pueda responder desde su experiencia y conocimiento.
-

Categorías	Subcategorías
Beneficios prémiales	Confesión sincera
	Terminación anticipada
Celeridad procesal	Carga procesal
	Economía procesal

OBJETIVO GENERAL

Analizar si los beneficios premiales proscritos en el delito de feminicidio afectan la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte.

Premisa: Tomando en cuenta la afectación de la celeridad procesal de los beneficios premiales proscritos en el delito de feminicidio como consecuencia existe el retraso de los procesos generando mayor carga procesal en los juzgados. Se debe tener en cuenta las siguientes interrogantes:

Preguntas:

1. De acuerdo a su conocimiento y experiencia ¿De qué manera la eliminación de beneficios premiales en el delito de feminicidio, afectan la celeridad procesal?

La celeridad procesal se verá afectada en razón de que es indispensable que el proceso penal sea realizado con todas sus etapas procesales, mismas que en gran medida generará una sobre carga laboral producto del elevado número de procesos puestos a la vista del juzgador.

2. En su opinión, ¿Como la eliminación de beneficios premiales en el delito de feminicidio ayuda a disminuir el índice de criminalidad?

Con la eliminación de los beneficios premiales en el delito de femicidio no se garantiza la disminución de la criminalidad, pero sí una clara vulneración de derechos como la desigualdad en el acusado quien observa como sus derechos han sido disminuidos en razón de los demás acusados.

3. De acuerdo a su experiencia laboral, ¿Cree usted que exista celeridad procesal en los delitos de feminicidio? Detalle

En los procesos por feminicidio no existe celeridad procesal, ya que, estos por su misma naturaleza y la eliminación de los beneficios premiales son resueltos después de mucho tiempo generando una doble victimización en la agraviada.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la eliminación de la confesión sincera en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte.

Premisa: Con la eliminación de la confesión sincera en el delito de feminicidio se afecta la celeridad procesal y, asimismo, el retraso de los procesos generando mayor carga procesal en los juzgados. Por lo que se requiere respuestas a los siguientes interrogantes:

Preguntas:

4. En su opinión, ¿De qué manera la eliminación de la figura de la confesión sincera en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal?

La eliminación de la figura de la confesión sincera en los delitos de feminicidio afecta la celeridad procesal porque el proceso deberá necesariamente llegar a etapa de juicio y posteriormente a ejecución de sentencia, esto sin considerar los recursos impugnatorios que serán propuestos por la parte vencida.

5. De acuerdo a su experiencia laboral ¿Qué efectos jurídicos traería en la aplicación de la confesión sincera en el delito de feminicidio en la justicia penal?

Los efectos jurídicos que acarrearía la aplicación de la confesión sincera en el delito de feminicidio son la correcta aplicación de la pena y la sanción para todos los responsables.

6. En su opinión, ¿Cree usted que la promulgación del decreto legislativo 1382 respecto a la confesión sincera fue de mucha utilidad para reducir el alto índice de feminicidio?

No, ya que, con la aprobación de la confesión sincera el Estado buscaba hacer más cortos los procesos y reducir la carga procesal, esto al permitir que un proceso penal termine antes de la etapa de juicio, contribuyendo con ello al principio de celeridad y economía procesal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte.

Premisa: Con la eliminación de la terminación anticipada en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal y como consecuencia un retraso de los procesos judiciales generando mayor carga procesal en los juzgados. Por lo que se solicita respuestas a los siguientes interrogantes:

7. De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal?

El proceso penal busca imponer una pena justa y equitativa lo cual no es posible

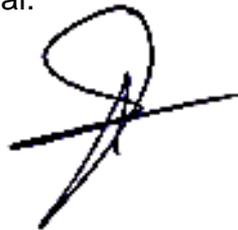
con la eliminación de la terminación anticipada en los procesos de feminicidio.

- 8. De acuerdo a sus conocimientos, ¿De qué manera la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito de feminicidio afecta la carga procesal?**

Con la eliminación de la terminación anticipada se afecta al proceso a través de la generación de plazos más largos, mayor número de actos procesales y procedimentales, además del retardo en la efectivización de la pena.

- 9. De acuerdo a su opinión, ¿De qué manera la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito afecta el principio de la economía procesal?**

La eliminación de la terminación anticipada en el proceso penal incrementa los gastos económicos dentro del sistema de justicia, por lo cual se vulnera claramente al principio de economía procesal.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'S' or 'R' with a horizontal line crossing through it.

CONSENTIMIENTO INFORMADO 5

Título de la investigación: Beneficio premial proscrito en el delito de feminicidio y celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar, Lima Norte, 2023.

Investigadores: Edi Liliana Bonifacio Curo y Angelica Eugenia Milagros Pizarro Diaz

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Beneficio premial proscrito en el delito de feminicidio y celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar, Lima Norte, 2023”, cuyo objetivo es analizar si los beneficios prémiales proscritos en el delito de feminicidio afectan la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del pregrado de la carrera profesional de Derecho y programa de Desarrollo del proyecto de investigación, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Describir el impacto del problema de la investigación.

El problema general es ¿Cómo los beneficios prémiales proscritos en el delito de feminicidio afectan la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte?



Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Beneficio premial proscrito en el delito de feminicidio y celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar, Lima Norte, 2023”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente de la Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

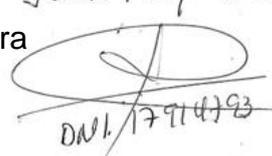
Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con las Investigadoras: Edi Liliana Bonifacio Curo, email: liliana.bonifacio.curo@ucvvirtual.edu.pe, Angelica Eugenia Milagros Pizarro Diaz, email: epizarrodi@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor: Namuche Cruzado Clara Isabel email: cnamuchec24@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Juan Felipe Castillo Guerra

Juan Felipe Castillo Guerra

DNI. 17914793



Fecha y hora: 19 de octubre de 2023

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

GUÍA DE ENTREVISTA 5

Título: Beneficio premial proscrito en el delito de feminicidio y celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar, Lima Norte, 2023.

Entrevistado:

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Provincial Penal

Institución: 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito Fiscal de Lima Norte

-
- I. FINALIDAD DE LA ENTREVISTA: La presente guía de entrevista tiene por objetivo obtener alguna opinión o conocimiento relacionado a la eliminación de beneficios prémiales en el delito de feminicidio
 - II. INDICACIONES: Leer atentamente cada pregunta de esta entrevista para que pueda responder desde su experiencia y conocimiento.
-

Categorías	Subcategorías
Beneficios prémiales	Confesión sincera
	Terminación anticipada
Celeridad procesal	Carga procesal
	Economía procesal

OBJETIVO GENERAL

Analizar si los beneficios premiales proscritos en el delito de feminicidio afectan la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte.

Premisa: Tomando en cuenta la afectación de la celeridad procesal de los beneficios premiales proscritos en el delito de feminicidio como consecuencia existe el retraso de los procesos generando mayor carga procesal en los juzgados. Se debe tener en cuenta las siguientes interrogantes:

Preguntas:

1. De acuerdo a su conocimiento y experiencia ¿De qué manera la eliminación de beneficios premiales en el delito de feminicidio, afectan la celeridad procesal?

Que, los delitos de feminicidio en el ámbito procesal son Ordinarios y Complejos, entonces al eliminar los beneficios prémiales que facultaba el Código Procesal Penal, nos lleva a que este proceso penal será en la vía Ordinaria que deberá cumplir con todas las etapas procesales que contempla el Código Procesal Penal, como es la Etapa de Investigación Preparatoria, etapa Intermedia y etapa de Juzgamiento; entonces al procesar un delito de feminicidio que no tiene beneficio premial, estará en contra de la Celeridad Procesal, porque se tendría que cumplir con todo el proceso penal (Etapas) para llegar a un sentencia condenatoria o Absolutoria.

2. En su opinión, ¿Como la eliminación de beneficios premiales en el delito de feminicidio ayuda a disminuir el índice de criminalidad?

En mi opinión, al promulgarse el Decreto Legislativo N° 1382, que elimina los beneficios premiales del delito de feminicidio, no ayuda en disminuir el índice de criminalidad, porque el ciudadano en común no está enterado de las leyes que agravan este ilícito penal.

3. De acuerdo a su experiencia laboral, ¿Cree usted que exista celeridad procesal en los delitos de feminicidio? Detalle

Es todo lo contrario, está perjudicando a la administración Judicial, porque al no existir los beneficios premiales de Confesión sincera, terminación anticipada, no se puede saltar las etapas procesales, donde no existiría celeridad procesal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la eliminación de la confesión sincera en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte.

Premisa: Con la eliminación de la confesión sincera en el delito de feminicidio se afecta la celeridad procesal y, asimismo, el retraso de los procesos generando

mayor carga procesal en los juzgados. Por lo que se requiere respuestas a los siguientes interrogantes:

Preguntas:

4. En su opinión, ¿De qué manera la eliminación de la figura de la confesión sincera en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal?

Con la eliminación de la Confesión Sincera en este tipo de proceso penal, estará afectado de manera que el proceso no se pueda simplificar, porque no se puede saltar las etapas procesales, no existiendo simplificación administrativa judicial.

5. De acuerdo a su experiencia laboral ¿Qué efectos jurídicos traería en la aplicación de la confesión sincera en el delito de feminicidio en la justicia penal?

Que, al existir un Decreto Legislativo que ha eliminado los beneficios premiales, y a pesar de que existe una norma legal que prohíbe su aplicación y se lleva a cabo la confesión sincera, traería como efecto jurídico, que la parte procesal afectada podrá interponer excepciones procesales como tacha, nulidad del acto jurídico, a fin de anular ese beneficio premial, y continuar con el proceso penal. También el Órgano de Control del Poder Judicial podría amonestar al Magistrado por no cumplir con el procedimiento penal.

6. En su opinión, ¿Cree usted que la promulgación del decreto legislativo 1382 respecto a la confesión sincera fue de mucha utilidad para reducir el alto índice de feminicidio?

No, porque este Decreto Legislativo, no ha sido de conocimiento del ciudadano común, el gobierno no ha efectuado propaganda preventiva sobre esta materia, se conformó solo en promulgar y no difundir por los medios de comunicación, a fin de que el ciudadano tenga conocimiento y medite antes de cometer este tipo de delito.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte.

Premisa: Con la eliminación de la terminación anticipada en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal y como consecuencia un retraso de los procesos judiciales generando mayor carga procesal en los juzgados. Por lo que se solicita respuestas a los siguientes interrogantes:

7. De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal?

delitos de feminicidio en el ámbito procesal son Ordinarios y Complejos, entonces al eliminar la figura de la Terminación Anticipada, nos lleva a que este proceso penal será en la vía Ordinaria que deberá cumplir con todas las etapas procesales que contempla el Código Procesal Penal, como es la Etapa de Investigación Preparatoria, etapa Intermedia y etapa de Juzgamiento; entonces al procesar un delito de feminicidio, estará en contra de la Celeridad Procesal, porque se tendría que cumplir con todo el proceso penal (Etapas) para llegar a un sentencia condenatoria o Absolutoria.

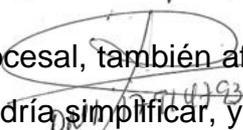
8. De acuerdo a sus conocimientos, ¿De qué manera la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito de feminicidio afecta la carga procesal?

Con la eliminación de la figura de terminación anticipada en el delito de feminicidio, no ayuda en disminuir la carga procesal, porque el ciudadano en común no está enterado de las leyes que agravan este ilícito penal, el órgano jurisdiccional se estaría cargando de procesos sin resolver con anticipación.

9. De acuerdo a su opinión, ¿De qué manera la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito afecta el principio de la economía procesal?

De igual manera, que afecta la carga procesal, también afectaría la economía procesal, por este tipo de delito no se podría simplificar, y al llevar un proceso penal en las tres etapas procesales, se estaría gastando en materiales, horas hombres de manera injusta.

Juan Felipe Cartillo GONZALEZ



CONSENTIMIENTO INFORMADO 6

Título de la investigación: Beneficio premial proscrito en el delito de feminicidio y celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar, Lima Norte, 2023.

Investigadores: Edi Liliana Bonifacio Curo y Angelica Eugenia Milagros Pizarro Diaz

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Beneficio premial proscrito en el delito de feminicidio y celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar, Lima Norte, 2023”, cuyo objetivo es analizar si los beneficios prémiales proscritos en el delito de feminicidio afectan la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del pregrado de la carrera profesional de Derecho y programa de Desarrollo del proyecto de investigación, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Describir el impacto del problema de la investigación.

El problema general es ¿Cómo los beneficios prémiales proscritos en el delito de feminicidio afectan la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte?



Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Beneficio premial proscrito en el delito de feminicidio y celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar, Lima Norte, 2023”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente del Estudio Jurídico en Lima Norte. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.



Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con las Investigadoras: Edi Liliana Bonifacio Curo, email: liliana.bonifacio.curo@ucvvirtual.edu.pe, Angelica Eugenia Milagros Pizarro Diaz, email: epizarrodi@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor: Namuche Cruzado Clara Isabel email: cnamuchec24@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Miguel A. Coronado Flores

DR. MIGUEL A. CORONADO FLORES
ABOGADO CAL. N° 38968
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
ESPECIALIZADO EN FAMILIA N°638

Fecha y hora: 19 de octubre de 2023

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

GUÍA DE ENTREVISTA 5

Título: Beneficio premial proscrito en el delito de feminicidio y celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar, Lima Norte, 2023.

Entrevistado:

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Estudio Jurídico Particular

-
- I. FINALIDAD DE LA ENTREVISTA: La presente guía de entrevista tiene por objetivo obtener alguna opinión o conocimiento relacionado a la eliminación de beneficios prémiales en el delito de feminicidio
 - II. INDICACIONES: Leer atentamente cada pregunta de esta entrevista para que pueda responder desde su experiencia y conocimiento.
-

Categorías	Subcategorías
Beneficios prémiales	Confesión sincera
	Terminación anticipada
Celeridad procesal	Carga procesal
	Economía procesal

OBJETIVO GENERAL

Premisa: Tomando en cuenta la afectación de la celeridad procesal de los

Analizar si los beneficios premiales proscritos en el delito de feminicidio afectan la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte.

beneficios premiales proscritos en el delito de feminicidio como consecuencia existe el retraso de los procesos generando mayor carga procesal en los juzgados. Se debe tener en cuenta las siguientes interrogantes:

Preguntas:

1. De acuerdo a su conocimiento y experiencia ¿De qué manera la

eliminación de beneficios premiales en el delito de feminicidio, afectan la celeridad procesal?

Considero que la eliminación de los beneficios premiales contraviene el derecho de igualdad ante la ley, porque además atenta contra la celeridad procesal, en razón de que se gasta tiempo y dinero, cuando fácil el procesado se acoge a la terminación anticipada o conclusión anticipada y en un tiempo más corto se logra sentenciar al procesado.

2. En su opinión, ¿Como la eliminación de beneficios premiales en el delito de feminicidio ayuda a disminuir el índice de criminalidad?

Considero que la eliminación de los beneficios premiales en los delitos de feminicidio no va a ayudar la disminución del índice de criminalidad.

3. De acuerdo a su experiencia laboral, ¿Cree usted que exista celeridad procesal en los delitos de feminicidio? Detalle

En mi experiencia laboral, considero que no existe celeridad procesal en los delitos de femicidio, en razón de que los órganos de apoyo de la justicia deben poner más empeño en la investigación del delito de feminicidio.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la eliminación de la confesión sincera en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte.

Premisa: Con la eliminación de la confesión sincera en el delito de feminicidio se afecta la celeridad procesal y, asimismo, el retraso de los procesos generando mayor carga procesal en los juzgados. Por lo que se requiere respuestas a los siguientes interrogantes:

Preguntas:

4. En su opinión, ¿De qué manera la eliminación de la figura de la confesión sincera en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal?

Considero que la eliminación de la confesión sincera, si afecta la celeridad procesal, porque obliga a los operadores de justicia acopiar más pruebas a fin

de llevar a juicio a los procesados por el delito de feminicidio.

5. De acuerdo a su experiencia laboral ¿Qué efectos jurídicos traería en la aplicación de la confesión sincera en el delito de feminicidio en la justicia penal?

En mi experiencia laboral considero que la aplicación de la confesión sincera ayudaría a que los investigados por el delito de femicidio colaboren con el esclarecimiento de los hechos imputados porque ayudaría en un beneficio en su sentencia condenatoria, como ocurre con los delitos comunes.

6. En su opinión, ¿Cree usted que la promulgación del decreto legislativo 1382 respecto a la confesión sincera fue de mucha utilidad para reducir el alto índice de feminicidio?

En mi opinión, considero que sí, por cuanto es un beneficio para lograr prontas sentencias en los delitos de feminicidio, como ocurre en los otros delitos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar de Lima Norte.

Premisa: Con la eliminación de la terminación anticipada en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal y como consecuencia un retraso de los procesos judiciales generando mayor carga procesal en los juzgados. Por lo que se solicita respuestas a los siguientes interrogantes:

7. De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito de feminicidio afecta la celeridad procesal?

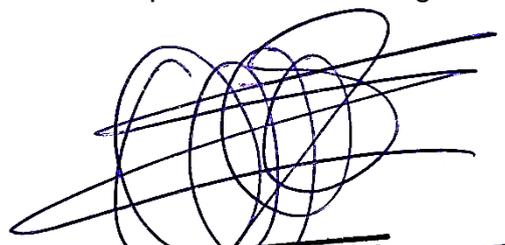
De acuerdo a mi experiencia considero que la eliminación de la terminación anticipada en los delitos de feminicidio si afectan la celeridad procesal, porque obliga a los operadores a buscar más pruebas directas a fin de determinar la responsabilidad del procesado y porque además ayuda a que los responsables de dichos delitos no acepten su responsabilidad en los delitos de feminicidio.

8. **De acuerdo a sus conocimientos, ¿De qué manera la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito de feminicidio afecta la carga procesal?**

Considero que la eliminación de la terminación anticipada en el delito de feminicidio si afectan la carga procesal, por cuanto obligan a los operadores de justicia a lograr conseguir más medios de pruebas a fin de lograr persuadir al juez, la responsabilidad del responsable.

9. **De acuerdo a su opinión, ¿De qué manera la eliminación de la figura de la terminación anticipada en el delito afecta el principio de la economía procesal?**

Considero que la eliminación de la figura de la terminación anticipada si afecta el principio de la economía procesal, por cuanto al impedir una sentencia pronta, obliga a gastar más medios económicos a fin de que los operadores logren acopiar los medios de pruebas a fin de lograr una pena condenatoria.



DR. MIGUEL A. CORONADO FLORES
ABOGADO CAL. N° 38868
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
ESPECIALIZADO EN FAMILIA N°638



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Beneficio premial proscrito en el delito de feminicidio y celeridad procesal en el noveno juzgado de violencia familiar, Lima Norte, 2023

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADAS

AUTOR (AS):

Bonifacio Curo, Edi Liliana (orcid.org/ 0000-0002-8768-194X)

Pizarro Diaz, Angelica Eugenia Milagros (orcid.org/ 0000-0002-7309-4525)

ASESOR (A):

Dra. Namuche Cruzado Clara Isabel (orcid.org/0000-0003-3169-9048)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

Lima - Perú
2023



Resumen de coincidencias

18 %

Se están viendo fuentes estándar

EN Ver fuentes en inglés

Coincidencias

1	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	3 %	>
2	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	2 %	>
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2 %	>
4	hdl.handle.net Fuente de Internet	1 %	>
5	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	1 %	>
6	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	1 %	>
7	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	1 %	>
8	Entregado a Cliffsid... Trabajo del estudiante	<1 %	>